



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101181125, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Dado en BOGOTA, D.C. a los 19 días del mes de ENERO de 2026

11-45-101181125

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

FORMATO 5

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

No. RUP	CONTRATISTA	CONTRATO		CONTRATANTE (RAZON SOCIAL)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (SMMLV)
		NUMERO DE CONTRATO	OBJETO		
1	LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON	001	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION REFERIDA A LA ASESORIA, CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO PATRIMONIAL DEL TEATRO MUNICIPAL Y DE LA CASA CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA APLICADA	130,76
4	LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON	004	CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS DIAGNOSTICOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, VALORACION PATRIMONIAL E INTERVENCION INTEGRAL PARA LA PLAZA DE MERCADO LEOPOLDO ROTHER DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA APLICADA S.A.S.	467,79

1 EN ESTE CUADRO DEBE INCLUIRSE UNICAMENTE EL VALOR (incluido IVA) CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES EXIGIDAS COMO EXPERIENCIA ESPECÍFICA. SI EL CONTRATO ESTÁ ENTRE LOS PRESENTADOS EN LA EXPERIENCIA, BASTA QUE EL PROPONENTE ASÍ LO INDIQUE IDENTIFICÁNDOLO SIN NECESIDAD DE REPETIRLO EN ESTE ANEXO

2 PARA EL CONTRATO SE DEBE INDICAR SI SE EJECUTÓ EN FORMA INDIVIDUAL (I), EN CONSORCIO (C) O EN UNIÓN TEMPORAL (UT)

3 EN CASO DE QUE EL CONTRATO SE HAYA REALIZADO EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL SE DEBERA INFORMAR UNICAMENTE EL VALOR EJECUTADO O FACTURADO (incluido IVA) CORRESPONDIENTE A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION.

4 EL VALOR ANUAL EJECUTADO O FACTURADO (incluido IVA) DEBERA EXPRESARSE EN SMMLV DEL AÑO DE EJECUCION

5 EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS ENTRE EL VALOR TOTAL EJECUTADO O FACTURADO RELACIONADO EN ESTE ANEXO Y EL VALOR ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO QUE PERMITE ACREDITAR LA EXPERIENCIA



DEL CONTRATO, PREVALECE EL VALOR SEÑALADO EN PESOS EN EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA PARA CALCULAR EL VALOR EN SALARIOS Y DICHO VALOR SERÁ EL QUE SE UTILIZARÁ PARA LA CALIFICACIÓN DE ESTE FACTOR. LOS DEMÁS ERRORES U OMISIONES EN LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO RELACIONADO EN ESTE ANEXO, QUE APAREZCAN AL COMPARAR ESTA INFORMACIÓN CON LA CONTENIDA EN EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA, SERÁN SUBSANABLES EN EL TÉRMINO QUE PARA EL EFECTO LE SEÑALE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO.

OBSERVACIONES: ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE EN TODAS LAS COLUMNAS. LA INFORMACION INCLUIDA EN EL SERA RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE, SO PENA DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES.

R/L PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO
C.C 17.326,132 de Villavicencio
CONSORCIO CONSULTORIA CENTROSOACHA 2026

Bogotá, D.C., 18 de diciembre de 2024

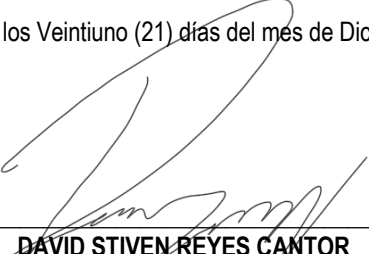
EL SUSCRITO DIRECTOR TECNICO Y DE PROYECTOS DE AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que la arquitecta, LYDA MARTIZA GAMBOA LEGUIZAMON identificada con cedula de Ciudadanía No.40.046.655 de Tunja-Boyacá, Especialista en Restauración con Maestría en Diseño Sostenible, con Matrícula profesional No. A15182003-40046655; ejecutó satisfactoriamente el proyecto por medio de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión referida a la asesoría, consultoría para elaboración del estudio patrimonial, estudios, diseños y aprobación ante ministerio de cultura el proyecto por medio de contrato cuyo objeto es contratar la consultoría para realizar los diagnósticos estudios y diseños de reforzamiento estructural, valoración patrimonial e intervención integral para la plaza de mercado Leopoldo Rother del municipio de Girardot, en el departamento de Cundinamarca.

CONTRATO:	137-2022
CONTRATANTE:	EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	INGITEC S.A.S.
OBJETO:	CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS DIAGNOSTICOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, VALORACION PATRIMONIAL E INTERVENCION INTEGRAL PARA LA PLAZA DE MERCADO LEOPOLDO ROTHER DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT
FUNCIONES:	COORDINACIÓN Y ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA BIC NACIONAL
FECHA DE INICIO:	01 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE TERMINACION:	20 DE SEPIEMBRE DE 2023
VALOR TOTAL:	\$ 1.598.320.212,02
ESTADO:	EJECUTADO AL 100%
DESEMPEÑO:	EXCELENTE

El presente certificado se expide en Bogotá, a los Veintiuno (21) días del mes de Diciembre de 2023


DAVID STIVEN REYES CANTOR
DIRECTOR LOGISTICO, INFRAESTRUCTURA
Y PROYECTOS ESPECIALES DIRECTOR TECNICO



**Gobernación de
Cundinamarca**

Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca - Sede Administrativa Calle 26 #51-53. Torre Beneficencia Piso 3. Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749

 /CundiGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN NO. 0140 DEL 21 DE AGOSTO DE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD RESTAURACION, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICION PARCIAL Y RECONSTRUCCION DE LA INTERVENCION INTEGRAL PARA LA PLAZA DE MERCADO LEOPOLDO ROTHER DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT EN EL DEPARTAMENTO DE CUNINAMARCA EN UN LOTE DE 5946.61 M2 SEGUN PLANOS ANEXOS"

el suscrito profesional universitario código 219 grado 05 del Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo Territorial y Urbanístico de la secretaria de Planeación, en uso de sus facultades legales conferidas mediante resolución 276 del 08 de marzo de 2021 expedida por el alcalde municipal de Girardot y en especial al manual de funciones y competencias laborales del municipio de Girardot, profiere el presente acto administrativo de acuerdo con:

NUMERO DE LICENCIA	25307-0-25-0234
FECHA DE EXPEDICIÓN	21 DE AGOSTO DE 2025
TIPO DE LICENCIA	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD	RESTAURACION, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICION PARCIAL Y RECONSTRUCCION
VIGENCIA	24 MESES
DATOS DEL ARQUITECTO PROYECTISTA	
NOMBRE	LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON
IDENTIFICACIÓN	400.466.55 DE TUNJA
TARJETA PROFESIONAL	M.P. A15182003-40046655
DATOS DEL INGENIERO CIVIL ESTRUCTURAL	
NOMBRE	DIEGO ARMANDO MONTOYA MEDINA
IDENTIFICACIÓN	7.184.220 DE TUNJA
TARJETA PROFESIONAL	15202148513 BYC
DATOS DEL INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA	
NOMBRE	LESLY NATHALIE LOPEZ VALIENTE
IDENTIFICACIÓN	1.049.605.938 DE TUNJA
TARJETA PROFESIONAL	15202-198040 BYC

considerando:

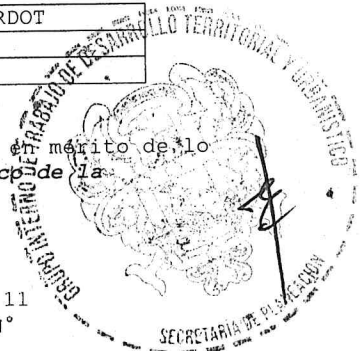
Que el MUNICIPIO DE GIRARDOT, identificado con NIT 890.680.378-4, representado legalmente por SALOMON SAID ARIAS mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.206.736 de Girardot, quien para efectos de la presente licencia obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de del 27 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, solicitó a Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo Territorial y Urbanístico de la secretaria de Planeación mediante el expediente 25-0-0268, con la siguiente tenencia del inmueble:

DATOS DEL PROPIETARIO O POSEEDOR	
NOMBRES	SALOMON SAID ARIAS
CEDULA	11.206.736 DE GIRARDOT
DATOS DEL PREDIO	
MATRICULA INMOBILIARIA	307-19373
CEDULA CATASTRAL	01-01-0018-0001-000
NOMENCLATURA DEL PREDIO	CALLE 10, CALLE 11 Y CARRERA 9
BARRIO / VEREDA	SAN MIGUEL
ESTRATO SOCIOECONÓMICO	
ESCRITURA DEL PREDIO	524 DE 15 DE JULIO 1925 NOTARIA DE GIRARDOT

RECIBO UNIVERSAL	N/A - MUNICIPIO DE GIRARDOT
IMPUESTO DE DELINEACIÓN	\$0
OCUPACIÓN DE VÍA	\$0

Que el solicitante anexo copia de los documentos jurídicos y técnicos y el mérito de lo expuesto Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo Territorial y Urbanístico de la Secretaria de Planeación:

Edificio Administrativo Alcaldía Municipal Cll.17 con Cra.11
Esquina 2°. Piso Tel. 831 41 34 Ext. 206 /Código Postal N°
252432 Girardot-Cundinamarca planeaciontecnica@girardot-
cundinamarca.gov.co



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: otórguese a el sr. SALOMON SAID ARIAS Identificado con la Cedula de ciudadanía No. 11.206.736 DE GIRARDOT en calidad de representante legal del MUNICIPIO DE GIRARDOT, "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD RESTAURACION, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICION PARCIAL Y RECONSTRUCCION PARA LA PLAZA DE MERCADO LEOPOLDO ROTHER DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT EN EL DEPARTAMENTO DE CUNINAMARCA EN UN LOTE DE 5946.61 M2 SEGUN PLANOS ANEXOS" No. 25307-0-25-0234, bajo el predio denominando: PLAZA DE MERCADO LEOPOLDO ROTHER.

ARTÍCULO SEGUNDO: descripción de la autorización: "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD RESTAURACION, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICION PARCIAL Y RECONSTRUCCION DE LA INTERVENCION INTEGRAL PARA LA PLAZA DE MERCADO LEOPOLDO ROTHER DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT EN EL DEPARTAMENTO DE CUNINAMARCA EN UN LOTE DE 5946.61".

Las áreas establecidas y propuestas son las siguientes:

Áreas generales del proyecto
Indices

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		
Item	Espacio	Área construida (M2)
1	Sótano	1203,68
2	Primer piso	4844,82
3	Mezzanines	643,18
4	Segundo piso	1972,79
5	Cubierta	4844,82
6	Área total construida.	8664,47
7	Área lote.	5946,61

CUADRO DE INDICES		
Item	Indice	Área construida (M2)
1	IO	0,81
2	IC	1,5



SÓTANO (ÁREAS ÚTILES POR ESPACIOS)			
Item	Planta Sótano	Cant	Areas
1	Administración+Mezzanine	1	40,20
1.1	Bodega	1	3,61
1.2	Baño	1	2,35
2	CCTV	1	28,23
2.1	Bodega	1	4,55
2.2	Baño	1	2,34
3	Punto de seguridad C.A.I	1	26,44
3.1	Bodega	1	1,79
3.2	Baño	1	2,57
4	Local 1	1	26,02
4.1	Bodega	1	4,05
4.2	Baño	1	2,42
5	Local 2	1	24,95
5.1	Bodega	1	4,03
5.2	Baño	1	2,48
6	Local 3	1	25,60
6.1	Bodega	1	3,95
6.2	Baño	1	2,16
7	Local 4	1	24,77
7.1	Bodega	1	3,78
7.2	Baño	1	2,17
8	Local 5	1	60,04
8.1	Vestidor Hombres	1	3,04
8.2	Baño Hombres	1	2,11
8.3	Vestidor Mujeres	1	2,94
8.4	Baño Mujeres	1	2,13
9	Local 6	1	32,36
9.1	Baño	1	2,03
9.2	Vestier	1	2,75
9.3	Bodega	1	4,79
10	Rampa Acceso Principal Sótano	1	39,79
11	Hall de reparto sotano	1	80,32
12	Rampa Acceso a cuarto técnico A.	1	5,86
13	Deposito de Basuras	1	64,63
13.1	Vestier	1	3,27
13.2	Baño	1	3,63
14	Cuarto técnico eléctrico (Zona A)	1	56,21
14.1	Cuarto técnico eléctrico (Zona B)	1	18,77
14.2	Cuarto técnico eléctrico (Zona C)	1	20,11
15	Cuarto técnico tanques	1	164,91
16	Acceso Proveedores y puesto de seguridad	1	30,56
17	Ascensor/ ductos	1	7,72
18	Plataforma hidraulica proveedores a bodegas	1	2,40
19	Escalera proveedores a bodegas	1	1,50
20	Pasillo Técnico bodegas y congeladores.	1	92,15
21	Bodega de almacenamiento 1	1	14,51
21.1	Bodega de almacenamiento 2	1	17,18
21.2	Bodega de almacenamiento 3	1	8,50
21.3	Bodega de almacenamiento 4	1	14,01
22	Congelador 1	1	6,73
22.01	Congelador 2	1	6,34
22.02	Congelador 3	1	6,87
22.03	Congelador 4	1	5,60
22.04	Congelador 5	1	6,96
22.05	Congelador 6	1	5,50
22.06	Congelador 7	1	3,99
22.07	Congelador 8	1	4,73
22.08	Congelador 9	1	4,69
22.09	Congelador 10	1	8,44
22.10	Congelador 11	1	12,10
22.11	Congelador 12	1	9,46
23	cuarto de aseo	1	4,22
24	Baño pasillo técnico bodegas y congeladores	1	3,21
25	Vestier pasillo técnico bodegas y congeladores	1	3,12
26	Buitrón	1	6,00
26.01	Área de trabajo - Buitrón	1	5,03
			1100,44



Edificio Administrativo Alcaldía Municipal Cl1.17 con Cra.11
Esquina 2°. Piso Tel. 831 41 34 Ext. 206 /Código Postal N°
252432 Girardot-Cundinamarca planeaciontecnica@girardot-
cundinamarca.gov.co

PRIMER PISO (ÁREAS ÚTILES POR ESPACIOS)			
Item	Primer Piso	Cant	Área
1	Local de Cafes A (Sector 1)	8	15,09
2	Local de Cafes B (Sector 1)		13,31
3	Local de Cafes C (Sector 1)		14,36
4	Local de Cafes D (Sector 1)		13,32
5	Local de Cafes E (Sector 1)		13,53
6	Local de Cafes F (Sector 1)		13,25
7	Local de Cafes G (Sector 1)		12,80
8	Local de Cafes H (Sector 1)		13,29
9	Local de Heladeria A (Sector 1)	3	25,59
10	Local de Heladeria B (Sector 1)		24,90
11	Local de Heladeria C (Sector 1)		24,07
12	Local de Frescos tipo 2 A (Sector 1)	3	12,06
13	Local de Frescos tipo 2 B (Sector 1)		11,90
14	Local de Frescos tipo 2 C (Sector 1)		12,76
15	Shut de basuras (Sector 1)	1	2,81
16	Puesto original MO (Sector 1)	24	149,26
17	Puesto nueva propuesta MN (Sector 1)	4	25,36
18	Baño hombres (A) (Sector 2)	1	20,18
19	Baños Mujeres (A) (Sector 2)	1	23,19
20	Baño Familiar (Sector 2)	1	3,00
21	Baño PMR (A) (Sector 2)	1	4,18
22	Ducha-Vestier (A) (Sector 2)	1	3,76
23	local Bizcochos A (Sector 2)	2	20,24
24	local Bizcochos B (Sector 2)		21,25
25	local Cacharrerias A (Sector 2)	2	22,28
26	local Cacharrerias B (Sector 2)		23,28
27	local Panaderia A (Sector 2)	2	11,14
28	local Panaderia B (Sector 2)		12,53
29	local Masas A (Sector 2)	2	11,45
30	local Masas B (Sector 2)		13,24
31	Puesto original MO (Sector 2)	16	99,50
32	Puesto nueva propuesta MN (Sector 2)	17	107,76
33	Local Deposito de papa A (Sector 3)	2	21,78
34	Local Deposito de papa B (Sector 3)		24,13
35	Local Deposito de panela A (Sector 3)	2	23,06
36	Local Deposito de panela B (Sector 3)		21,82
37	Local Salsamentaria A (Sector 3)	2	20,91
38	Local Salsamentaria B (Sector 3)		20,14
39	Puesto original MO (Sector 3)	30	186,57
40	Puesto nueva propuesta MN (Sector 3)	6	38,03
41	Baño Hombres (B) (Sector 3)	1	15,38
42	Baño Mujeres (B) (Sector 3)	1	16,77
43	Baño PMR (B) (Sector 3)	1	4,38
44	Ducha-Vestier (B) (Sector 3)	1	4,01
45	Enfermeria (Sector 3)	1	15,37
46	Baño Enfermeria (Sector 3)	1	2,70
47	Cajeros (Sector 3)	3	1,16
48	Local A (Sector 3)	2	8,50
49	Local B (Sector 3)		7,65
50	Local C (Sector 4)	2	14,09
51	Local D (Sector 4)		12,56
52	Local E (Sector 4)	1	14,38
53	Local F (Sector 4)		27,52
54	Local G (Sector 4)	1	28,81
55	Local de Papa Todo (Sector 4)		13,62
56	Local de Huevos (Sector 4)	1	12,28
57	Local de Plásticos y desechables (B) (Sector 4)	1	18,70
58	Local Flores A (Sector 4)	2	29,40
59	Local Flores B (Sector 4)		30,85
60	Local Hervas A (Sector 4)	4	13,15
61	Local Hervas B (Sector 4)		17,16
62	Local Hervas C (Sector 4)	1	13,14
63	Local Hervas D (Sector 4)		19,05
64	Puesto original MO (Sector 4)	0	0,31
65	Puesto nueva propuesta MN (Sector 4)	30	190,17
66	Puesto de concesiones MC (Sector 1,2,3,4)	9	21,60
67	Monumento Módulo Original como escultura BI	1	5,24
68	Monumento a la Virgen MV	1	11,90
69	Dispensadores de agua	4	1,10
			1721,78

Item	Mezzaninas	Cant	Área
1	Punto Concesion (MCF)	4	32,80
32,80			
SEGUNDO PISO (ÁREAS ÚTILES POR ESPACIOS) JULIO 2023			
ESP	Segundo Piso	Cant	Área
1	Baños Hombres (C) Segundo Piso	1	23,59
2	Baños Mujeres (C) Segundo Piso	1	24,41
3	Baño PMR (C) Segundo Piso	1	4,47
4	Vestier (C) Segundo Piso	1	4,37
5	Cochinas Tipo A (2 estaciones de cocinas)	4	238,35
6	Cochinas Tipo B	4	74,09
7	Puestos de artesanías locales MOA	4	164,26
8	Puesto de consumo MOC Tipo A	4	122,26
9	Puesto de consumo MOC Tipo B	2	71,84
10	Puesto de consumo MOC Tipo C	1	53,72
11			
12			
13			
14			
15			
16			
			781,37
Accesos			
Item	Accesos	Cantidad	Área m2
1	Acceso 01 sobre calle 11	1	7,87
2	Acceso 02 sobre carrera 9	1	1,62
3	Acceso 03 sobre calle 10	1	24,14
4	Acceso 04 sobre carrera 10	1	5,57
			41,20
Puntos fijos			
Item	Puntos fijos	Cant	Área m2
1	Escalera P01 (Sector 0)	1	15,15
2	Escalera P07 (Sector 1)	1	6,58
3	Escalera circular P02 (Sector 1)	1	37,72
4	Escalera "L" (Sector 1)	1	6,92
5	Ascensor y ductos Primer piso (Sector 1)	1	7,11
6	Escalera lineal P04 (Sector 1)	1	3,73
7	Escalera lineal P05 (Sector 2)	1	3,66
8	Escalera lateral izquierdo Acceso 4 Carrera 10	1	2,59
9	Escalera lateral derecho Acceso 4 Carrera 11	1	2,43
10	Escalera "L" (Sector 2)	1	6,24
11	Escalera circular P02.1 (Sector 2)	1	37,93
12	Escalera lateral izquierdo Acceso 3 Calle 10	1	2,83
13	Escalera lateral derecho Acceso 3 Calle 11	1	2,80
14	Escalera circular P02.2 (Sector 3)	1	36,13
15	Escalera "L" (Sector 3)	1	6,24
16	Ascensor y ductos Primer piso (Sector 4)	1	7,49
17	Escalera "L" (Sector 4)	1	6,24
18	Escalera circular P02.3 (Sector 4)	1	38,02
			229,53
Zonas comunes			
Item	Zonas comunes	Cant	Área m2
1	Circulaciones horizontales, transiciones, permanencias, zonas de consumo (Primer piso)	1	3754,79
2	Circulaciones horizontales, transiciones, permanencias, zonas de consumo (Mezzanine Carrera 10)	1	308,45
3	Circulaciones horizontales, transiciones, permanencias, zonas de consumo (Mezzanine Carrera 9)	1	293,58
4	Circulaciones horizontales, transiciones, permanencias, zonas de consumo (Segundo piso)	1	1349,21
			5706,03

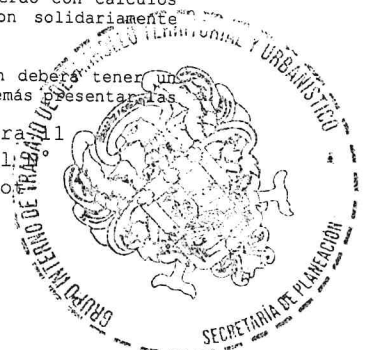
observaciones: cumple con los requisitos establecidos para su expedición, en donde los requisitos estaban completos, los planos arquitectónicos cumplen con las normas integrales y el acuerdo 029 del p.o.t.

esta licencia constituye autorización previa para desarrollar edificaciones en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el plan de ordenamiento territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad que regule la materia.

los planos y licencias deben permanecer en la obra, que debe ejecutarse de acuerdo con cálculos aprobados por esta dependencia, el propietario y el director de la obra son solidariamente responsables de la obra.

debe cumplir con el artículo 314. lotes en proceso de construcción o demolición deberá tener un cierre provisional construido de acuerdo con los paramentos existentes, deberá además presentarlas

Edificio Administrativo Alcaldía Municipal C11.17 con Cra 11
Esquina 2°. Piso Tel. 831 41 34 Ext. 206 /Código Postal, 252432
Girardot-Cundinamarca planeaciontecnica@girardot.cundinamarca.gov.co



SECRETARIA DE PLANEACION
G.T.D.U

EXP. 25-0-0268
FECHA DEL EXP. 16/07/2025

protecciones necesarias para evitar la caída de materiales sobre los andenes o vías públicas, permitiendo así el libre flujo peatonal y la debida protección a los peatones.

toda demolición voluntaria de edificaciones públicas o privadas, requerirá de la autorización escrita del departamento de planeación, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en esta normativa.

los voladizos sobre ochavas, podrán proyectarse hasta 0.80 metros tomados a partir de la prolongación de las líneas de paramento de los dos costados de cuadra que la conforman, con un máximo del 75% del andén menor. no podrán tener una altura inferior tomada con relación a cualquier punto del andén, a dos pisos en zona residencial y comercial, y a tres metros con cincuenta centímetros (3.50 m) en el centro y en los centros de zona.

cualquier modificación requiere aprobación de la oficina asesora de planeación municipal, se deben retirar los cerramientos provisionales al culminar los días de ocupación en vía pública cancelados en la licencia. los escombros no deben ser arrojados o depositados en vía pública.

nota: mediante una valla deberá publicar las características de las obras a ejecutar en concordancia con el decreto 1469 de 2010, artículo 29, parágrafo 1.


INS JOSE JULIAN FRANCO DIAZ
Profesional Universitario Código 219 Grado 05
Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo Territorial y Urbanístico
Secretaría de Planeación

SECRETARIA PLANEACION
GRUPO INTERNO DE TRABAJO
DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANISTICO
NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA: 22 AGO 2025
SE PRESENTO EL SR.(A) /SRES: Salomon Said Arias
EN CALIDAD DE TITULAR X O APODERADO
CEDULA DE CIUDADANÍA 11.206.736
PARA NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA LICENCIA: 25307-0-25-0234
CONFORME A LOS PLANOS ANEXOS APROBADOS.
FECHA DE LA LICENCIA: 21 de Agosto 2025
MODALIDAD DE LA LICENCIA: Restauración, Reforzamiento, Demolición parcial
DIRECCIÓN DE LICENCIA: Reconstrucción de la plaza de Mercado.

NOTIFICADO X

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Manifiesto que si NO Renuncio a términos. En constancia firmo

NOTIFICADO X

NOTIFICADOR 

Edificio Administrativo Alcaldía Municipal Cra. 11 con Cra. 17
Esquina 2°. Piso Tel. 831 41 34 Ext. 206 Código Postal N°
252432 Girardot-Cundinamarca planeaciontecnica@girardot-
cundinamarca.gov.co

SECRETARIA DE PLANEACION
G.T.D.U

EXP. 25-0-0268
FECHA DEL EXP.16/07/2025

ANEXO LICENCIA 25307-0-25-0234
RESOLUCION NO. 0140 DEL 21 DE AGOSTO DE 2025

1. la solicitud radicada bajo el número 25-0-0268 debidamente evaluado cumple con los parámetros legales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos señalados en la ley 388 de 1997, el decreto nacional 1.077 de 2.015 expedido por el ministerio de vivienda, ciudad y territorio, y sus modificaciones (decreto 1285 de 2015, decreto nacional 2.218 de 2.015, decreto nacional 1197 de julio 21 de 2.016, decreto nacional 1547 de 2016, decreto nacional 583 de 2017, decreto nacional 1203 de 2017, decreto nacional 2013 de 2017, decreto nacional 282 de 2019), POT Girardot acuerdo 029 de 2000, modificación excepcional POT Girardot acuerdo 024 de 2011, decreto 069 de 2014 del municipio de Girardot, de la misma manera cumple con las disposiciones de la ley 1796 de 2016, resolución 462 de 2017 y resolución 463 de 2017 y la ley 400 de 1997, reglamento colombiano de construcción sismo resistente (NSR) 10 y sus modificaciones.

2. la expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción (art. 2.2.6.1.2.3.3 decreto nacional 1.077 de 2.015).

este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el (los) solicitante (s) y conforme a su explícita manifestación de voluntad.

3. el titular de la licencia de construcción "está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un (1,00 m) metro por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. en caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. en caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. (art. 2.2.6.1.4.9, decreto nacional 1.077 de 2.015).

4. obligaciones del titular de la licencia.

1. ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del ministerio del medio ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la autorización de ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.
6. someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el título I del reglamento colombiano de construcción sismo resistente (NSR) 10.
7. garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el certificado técnico de ocupación emitido por parte del supervisor técnico independiente siguiendo lo previsto en el título I del reglamento colombiano de construcción sismo resistente nsr-10. la ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el certificado técnico de ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el código nacional de policía y convivencia, ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. en los

Edificio Administrativo Alcaldía Municipal Cl1.17 con Cra.11
Esquina 2°. Piso Tel. 831 41 34 Ext. 206 /Código Postal N°
252432 Girardot-Cundinamarca planeaciontecnica@girardot-
cundinamarca.gov.co

SECRETARIA DE PLANEACION
G.T.D.U

EXP. 25-0-0268
FECHA DEL EXP.16/07/2025

casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismo resistentes.

10. instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
 11. cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
 12. cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
 13. dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el ministerio de vivienda, ciudad y territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. (art. 2.2.6.1.2.3.6, decreto nacional 1.077 de 2.015).
5. debe hacer entrega legal y material de las áreas de cesión para vías, equipamientos y espacio público a la entidad responsable de la administración y manejo del espacio público (arts. 2.2.6.1.4.5, 2.2.6.1 .4.6 y 2.2.6.1.4.7, decreto nacional 1.077 de 2.015), conforme con las especificaciones vigentes, y dotarlas, cuando sea del caso.
6. se debe acatar la resolución 472 de 28 de febrero de 2017 por la cual " se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición- rcd y se dictan otras disposiciones".

en caso de realizar trabajos en la vía pública, los interesados deben solicitar previamente una autorización del organismo de tránsito municipal, colocar señales preventivas, cumplir las demás disposiciones legales sobre la materia (art.101, ley 769 de 2.002, en especial aquellas sobre el manejo y la disposición de escombros (ley 472 de 2017)).

7. cuando el proyecto contemple la construcción de piscinas sobre el terreno o en estructura aérea, la certificación de normas de seguridad, los parámetros de calidad del agua y de los químicos, la instalación de los dispositivos de seguridad, la autorización para su funcionamiento, etc., debe estar acorde con lo dispuesto en la ley 1209 de 2.008 y el decreto reglamentario 554 de 2.015.

8. las obras deben cumplir el reglamento técnico de instalaciones eléctricas -retie- aplicables para este tipo de uso de acuerdo con las normas vigentes.

9. además de la legislación a la cual se hace referencia en este acto administrativo. el titular de la licencia será responsable de obedecer las demás normas legales vigentes aplicables al caso particular. cuando sea reglamentada, modificada o sustituida cualquiera de las disposiciones citadas en este acto administrativo, deberá atenderse a lo dispuesto en la nueva regulación.

10. vigencia: veinticuatro (24) meses prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo (inc.1°, art. 2.2.6.1.2.4.1, decreto nacional 1.077 de 2.015, modificado con el art. 5 del decreto 1197 de 2016, modificado por el decreto 2013 de 2017, art. 1). la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra

11. la presente resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015 y art.76 código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

12. se deberá implementar el protocolo general de bioseguridad para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del corona virus covid-19 según decreto municipal de girardot n° 089 del 26 de abril del 2020. artículo tercero: implementar de manera progresiva en el municipio de girardot, la resolución no. 000666 del 24 de abril de 2020 expedida por el ministerio de salud y protección social, "por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del corona virus covid-19", la circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020 expedida por el ministerio de vivienda, ciudad y territorio, ministerio de salud y protección social y el ministerio del trabajo, "orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición por infección respiratoria aguda causada por el sars-cov-2 (covid-19) y todos aquellos lineamientos que ha expedido el gobierno nacional para el control del corona virus covid-19.

y las demás regulaciones que sustituyan o modifiquen según lo establezca la autoridad competente.

ENG. JOSE JULIAN FRANCO DIAZ
Profesional Universitario Código 219 Grado 05
Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo Territorial y Urbanístico
Secretaría de Planeación

firma: _____

Edificio Administrativo Alcaldía Municipal Cll.17 con Cra.11
Esquina 2°. Piso Tel. 831 41 34 Ext. 206 /Código Postal N°
252432 Girardot-Cundinamarca planeaciontecnica@girardot-
cundinamarca.gov.co

EL SUSCRITO SUPERVISOR DE FONDO DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

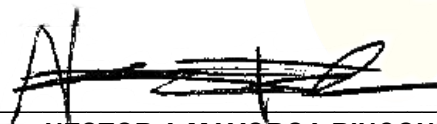
Que la arquitecta, LYDA MARTIZA GAMBOA LEGUIZAMON identificada con cedula de Ciudadanía No.40.046.655 de Tunja-Boyacá, Especialista en Restauración con Maestría en Diseño Sostenible, con Matrícula profesional No. A15182003-40046655; ejecutó satisfactoriamente los proyectos por medio de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión referida a la asesoría, consultoría para elaboración del estudio patrimonial, estudios, diseños y aprobación del consejo patrimonial departamental, del Teatro Municipal y de la Casa Cultural en el Municipio de Mosquera-Cundinamarca.

CONTRATO: 150-2021
CONTRATANTE: FONDECUN

CONTRATISTA: INGITEC S.A.S.
OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE, Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMENTOS, ESPACIO PUBLICO Y VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023

FECHA DE INICIO: 25 DE MARZO DE 2021
FECHA DE TERMINACION: 28 DE NOVIEMBRE DE 2022
VALOR TOTAL: \$ 6.478.853.280
ESTADO: EJECUTADO AL 100%
DESEMPEÑO: EXCELENTE

El presente certificado se expide en la ciudad de Bogotá, a los Veintiuno (21) días del mes de Diciembre de 2023



NESTOR A MAYORGA RINCON
C.C. 80.764.801
SUPERVISOR FONDECUN



Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión

Objeto	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión referida a la asesoría, consultoría para la elaboración del estudio patrimonial del Teatro Municipal y de la Casa Cultural en el Municipio de Mosquera - Cundinamarca.	
Lugar de ejecución	Mosquera - Cundinamarca	
Fecha	23 de agosto de 2021	
Contratante	Ingeniería y Tecnología Aplicada S.A.S. - Ingitec SAS	NIT No. 900.429.890-6
Contratista	Lyda Maritza Gamboa Leguizamón	C.C. No. 40.046.655
Valor del contrato	Ciento dieciocho millones ochocientos cinco mil trescientos ochenta y seis pesos (\$118.805.386)	
Plazo	Sesenta (60) días calendario	

Entre los suscritos, por un lado, **Ingeniería y Tecnología Aplicada SAS – Ingitec SAS**, sociedad comercial colombiana, domiciliada en Bogotá e identificada con NIT No. 900.429.890-6 y con matrícula mercantil 2089551 de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., representada legalmente por Javier Leonardo Álvarez Castro, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.724.509, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **contratante**, y por otra parte, **Lyda Maritza Gamboa Leguizamón**, ciudadana colombiana domiciliada en Tunja e identificada con cédula de ciudadanía No. 40.046.655, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **contratista**, hemos convenido en celebrar el presente **contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que la actividad económica principal de la **contratante** consiste en la construcción de edificios no residenciales y actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, con códigos CIU 4112 y 7112, y el presente contrato que se celebra se relaciona con esta actividad económica en la medida en que el conjunto de actividades que desarrollará la **contratista** está referido a proveer servicios para la **elaboración del estudio patrimonial del Teatro Municipal y de la Casa Cultural** del municipio de Mosquera - Cundinamarca, condicionados al Contrato de Consultoría No. 2021-0150 celebrado entre Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN y la **contratante**.
- II. Que el (la) **contratista** presentó una propuesta de fecha 17 de agosto de 2021, por medio de la cual señala el conjunto de actividades encaminadas al desarrollo de la prestación de servicios y de apoyo a la gestión que proyecta se contrate.
- III. Que, de acuerdo con el Registro Único Tributario presentado por el (la) **contratista**, las actividades económicas que ejerce son: Actividades de arquitectura e ingeniería; otras actividades conexas de consultoría técnica y Actividades de consultoría de gestión, cuyos códigos CIU son: 7110 y 7020.

BOGOTÁ D.C.-COLOMBIA

Carrera 54 N 59-44 • Tel (+57) 7044626 • Cel 321 216 2583

E-mail ingitecsas12@gmail.com



Con base en lo anterior, las partes celebran el presente contrato que se registrará por las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

Primera – Definiciones. Para los efectos del presente contrato se tendrán los siguientes conceptos o siglas y sus definiciones:

Concepto o sigla	Definición
CPSyAG	Se refiere al presente contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión referida a la asesoría y consultoría para la elaboración de estudios y diseños en el ramo particular.
Contratante	Ingeniería y Tecnología Aplicada SAS – Ingitec SAS, identificada con NIT No. 900429890-6, representada legalmente por Javier Leonardo Álvarez Castro, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.724.509.
Contratista	Lyda Maritza Gamboa Leguizamón, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.046.655.
Partes	Se refiere al contratante y a la contratista en conjunto.
Propuesta	Se refiere a la propuesta de prestación de servicios presentada el 17 de agosto de 2021 por el (la) contratista .
Entidad contratante	Se refiere a la entidad pública contratante del respectivo contrato en ejecución a cargo de Ingeniería y Tecnología Aplicada SAS – Ingitec SAS, esto es, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN.
Gerente técnico	Se refiere al profesional designado por la contratante para garantizar el cabal ejercicio de las funciones y actividades de orden técnico que se requieran para la ejecución de la operación.

Parágrafo 1. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. **Parágrafo 2.** Los términos no definidos en la presente cláusula deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio en el idioma castellano.

Segunda – Objeto del CPSyAG. El objeto del presente CPSyAG de prestación de servicios y de apoyo a la gestión consiste en que el (la) **contratista** de manera independiente, bajo su entera responsabilidad y autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva, se obliga a entregar los productos y las metas establecidas en el presente CPSyAG y en la **propuesta** presentada, en calidad a satisfacción de la **contratante**. El (la) **contratista** asume enteramente todos los riesgos inherentes a su actividad independiente bajo este CPSyAG y utilizará sus propios equipos, herramientas, personal y bienes para la ejecución del presente CPSyAG, por medio de cualquier título, ya sea como poseedor, propietario, tenedor, salvo que, por cuestiones de eficiencia, seguridad o cualquier consideración profesional o empresarial, algunas de estas actividades deban ser desarrolladas con herramientas de la compañía en su calidad de **contratista**.

Parágrafo primero. La **propuesta** de prestación de servicios presentada por el (la) **contratista** el 17 de agosto de 2021 se entiende incorporada, hace parte integral y es parámetro para establecer las actividades, alcance y obligaciones del presente CPSyAG; sin embargo, cualquier diferencia entre su contenido y/o alcance con relación al texto del CPSyAG, se resolverá dando prevalencia al presente CPSyAG.

BOGOTÁ D.C.-COLOMBIA
 Carrera 54 N 59-44 . Tel (1) 7044626 . Cel 321 216 2583
 E-mail ingitecsas12@gmail.com



Parágrafo segundo. Todos los documentos contractuales, estudios previos, especificaciones técnicas y actividades específicas contempladas en el contrato celebrado entre la **entidad contratante** y la **contratante** hacen parte integral y son parámetro para establecer las actividades, alcance y obligaciones del presente **CPSyAG**.

Tercero – Actividades del CPSyAG. Las actividades generales para desarrollar por parte del (la) **contratista** a favor de la **contratante** con ocasión del presente **CPSyAG** son los señalados por el (la) **contratista** en la **propuesta** de prestación de servicios presentada, y que forma parte integral del presente contrato.

Parágrafo primero. Las anteriores actividades son de referencia y no limitan la actividad del (la) **contratista**, pues éste(a) desde su experiencia y perfil profesional, pondrá a disposición de la **contratante** toda su capacidad para la realización del objeto del presente **CPSyAG**, y en consecuencia, realizará las actividades que sean consecuencia y estén derivadas y/o relacionadas con las enunciadas con precedencia.

Parágrafo segundo. A efectos del cumplimiento de las obligaciones que impliquen la creación, respuesta y seguimiento de correspondencia, toda comunicación enviada y/o recibida deberá constar a través de documentos físicos.

Parágrafo tercero. Cualquier cambio o variación de las actividades o de sus especificaciones deberá autorizarse por la **contratante** en documento escrito, en el cual, se establecerán nuevos términos, si a ello hubiese lugar; por lo anterior, el(la) **contratista** no podrá variar las especificaciones o las actividades a desarrollar.

Parágrafo cuarto. El(la) **contratista**, o uno de sus representantes, se compromete a presentarse en comités o reuniones de avance de actividades cuando la **contratante** lo solicite.

Parágrafo quinto: En el presente contrato de **CPSyAG**, el(la) **contratista** como mínimo hará 4 visitas de obra durante la construcción de los proyectos, con el fin de dar acompañamiento al constructor y resolver dudas inherentes a la ejecución del proyecto, interpretación de planos y especificaciones, procesos constructivos, etc.

Cuarto – Informes. El (la) **contratista** deberá presentar, para aprobación de la **contratante**, los siguientes informes y/o entregables, en los periodos correspondientes a cada fase del servicio prestado:

- (1) Los informes serán solicitados por la **contratante** al (la) **contratista**, previo requerimiento. Una vez hecho el requerimiento por parte de la **contratante**, el (la) **contratista** rendirá el correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, salvo que por el alcance del informe pueda cumplirse en un plazo menor. Por regla general, el informe será rendido por escrito, salvo que en el requerimiento que haga la **contratante**, este acuerde con el (la) **contratista** que el informe sea rendido verbalmente.

BOGOTÁ D.C.-COLOMBIA

Carrera 54 N 59-44 • Tel (+57) 7044626 • Cel 321 216 2583

E-mail ingitecsas12@gmail.com



(2) Los entregables corresponden a la naturaleza de la gestión a cargo del (la) **contratista**.

Quinto – Causación, determinación del valor de honorarios y forma de pago. Teniendo en cuenta la **propuesta** presentada por el (la) **contratista** a la **contratante**, las partes han convenido que la **contratante** pagará al (la) **contratista** por concepto de honorarios la única suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$118.805.386) más IVA por el total del **CPSyAG**. De esta manera, el (la) **contratista** no podrá reclamar suma alguna adicional por concepto de costos o gastos suyos, directos o indirectos, de cualquier orden (imprevistos, cargas laborales a terceros, seguros, gastos comerciales, fiscales, operacionales), con excepción de los gastos en que deba incurrir para cumplir con alguna cita o encargo especial y excepcional de la **contratante**; en consecuencia, no habrá lugar a que se causen pagos, indemnizaciones o retribuciones adicionales, de ninguna índole y por ningún concepto.

Las partes acuerdan que este valor será cancelado mediante cortes parciales de forma mensual y/o de acuerdo con el cronograma acordado entre las partes y el cual forma parte integral del presente **CPSyAG**. Queda entendido que los pagos acordados se encuentran supeditados a las metas que en forma periódica cumplirá el (la) **contratista**, presentando para el efecto los siguientes documentos: 1. Informe detallado donde se evidencie las metas establecidas para el periodo de ejecución señalado el cronograma antes citado, 2. Cuenta de cobro o factura, 3. Pago de aportes al sistema de seguridad social integral. 4. Medio digital con la copia de seguridad de la información elaborada para con el **CPSyAG**.

La forma de pago será cancelada al (la) **contratista** en pagos parciales, así:

Anticipo	20%
A los 15 días del pago del anticipo y según la recepción a satisfacción del 1er avance	20%
A los 15 días del segundo pago y según la recepción a satisfacción del 2do avance	20%
A los 15 días del tercer pago y según la recepción a satisfacción del 3er avance	20%
Liquidación de este CPSyAG y con el recibo a satisfacción de la contratante	20%
Total	100%

Parágrafo único. Previo a la presentación de la cuenta de cobro, el (la) **contratista** debe estar al día con la **contratante** por los correspondientes informes y entregables según la cláusula cuarta del **CPSyAG** y obtener del **contratante** el recibido a satisfacción de tales documentos.

Sexta – Independencia y autonomía. El (la) **contratista** es una persona independiente de la **contratante** y, en consecuencia, el (la) **contratista** no es su representante, agente, mandatario ni empleado. El (la) **contratista** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **contratante** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El(la) **contratista** actuará con total independencia jurídica, técnica, financiera y tributaria.

BOGOTÁ D.C.-COLOMBIA

Carrera 54 N 59-44 • Tel (1) 7044626 • Cel 321 216 2583

E-mail ingitecsas12@gmail.com



Séptima – Declaraciones del (la) contratista. El (la) **contratista** hace las siguientes declaraciones bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con su firma: (1) El (la) **contratista** conoce y acepta los documentos antecedentes del presente **CPSyAG**, en especial los referidos en los párrafos de la cláusula segunda del presente **CPSyAG**; (2) El (la) **contratista** tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones al presente **CPSyAG**, el cual se estructuró de acuerdo con la propuesta de prestación de servicios presentada por el (la) **contratista**; (3) El (la) **contratista** se encuentra debidamente facultada y en ejercicio de su capacidad contractual para suscribir el presente **CPSyAG**; (4) El (la) **contratista** al momento de la celebración del presente **CPSyAG** no se encuentra en ninguna causal legal (penal, disciplinaria o fiscal) que afecte su idoneidad para el ejercicio de los servicios ofrecidos y contratados; (5) El (la) **contratista** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral; (6) El (la) **contratista** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; igualmente, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del **CPSyAG**, no serán destinados a ninguna de tales actividades.

Octava – Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del **CPSyAG** es de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la firma de este **CPSyAG** y del pago del anticipo. Vencido el plazo estipulado no habrá renovación o prórroga automática, sin necesidad que ninguna de las **partes** realice algún acto o formalidad tendiente, bastando el simple agotamiento del término pactado. **Parágrafo único.** Sin perjuicio de lo anterior, antes del vencimiento del plazo inicial, las **partes** podrán celebrar un otrosí para modificar el plazo originalmente convenido.

Novena – Obligaciones del (la) contratista. El (la) **contratista** se obliga a favor de la **contratante** a las siguientes prestaciones: (1) El (la) **contratista** desarrollará y cumplirá el objeto y actividades del presente **CPSyAG**, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente documento, del cual hace parte integral la propuesta de prestación de servicios presentada por el (la) **contratista**; (2) El (la) **contratista** responderá por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del (la) **contratista**, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el presente **CPSyAG**; (3) El (la) **contratista** mantendrá al día, tanto los informes que le sean solicitados por la **contratante**, de acuerdo con el alcance del requerimiento y dentro de los plazos previstos en este **CPSyAG** o el que acuerden las **partes** por escrito, como los entregables que, de acuerdo con la naturaleza de la ejecución de actividades del presente **CPSyAG** están a cargo del (la) **contratista**; (4) El (la) **contratista** actuará con diligencia profesional y pondrá al servicio de la **contratante** sus conocimientos, experiencia y habilidades para la cabal realización de las prestaciones comprometidas a favor de la **contratante**, actuando dentro de su autonomía jurídica, técnica y financiera; (5) El (la) **contratista** dará un manejo responsable, en los términos de la ley 1581 de 2012, de la información que llegue a conocer con ocasión de la ejecución del presente **CPSyAG** y que esté referida a los clientes, empleados, contratistas y vinculados económicos de la **contratante**; (6) El (la) **contratista** deberá cumplir con las obligaciones que, con ocasión de la ejecución del presente **CPSyAG**, le sean aplicables respecto a la ley 842 de 2003 y demás normas del orden legal y



reglamentario que regulan el ejercicio de la ingeniería. (7) El (la) **contratista** debe usar y portar adecuadamente los elementos de protección personal dentro de la obra, generar prácticas de autocuidado con el fin de proteger su integridad dentro de las actividades desarrolladas.

Décima – Obligaciones de la contratante. La **contratante** se obliga a favor del (la) **contratista** a las siguientes prestaciones: (1) el **contratante** ejercerá el respectivo control en el cumplimiento del objeto del presente **CPSyAG** y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; (2) el **contratante** pagará el valor del **CPSyAG** de acuerdo con los términos establecidos en el presente **CPSyAG**; (3) el **contratante** prestará su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la **contratista**, para lo cual ésta le solicitará por escrito la información o documentación requerida y la **contratante** atenderá la solicitud dentro del mejor plazo posible de acuerdo con la naturaleza y alcance de la solicitud del (la) **contratista**.

Décimo primera – Responsabilidad de la contratista. El (la) **contratista** es responsable por la cabal ejecución y cumplimiento del objeto contractual descrito en el presente **CPSyAG**. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, subcontratistas y empleados de sus subcontratistas a la **contratante**.

Parágrafo primero. El (la) **contratista** responderá solidariamente ante la **contratante**, si por causas imputables al primero, los resultados del proyecto no son los esperados o si es impuesta al **contratante** multa o sanción. Así, el (la) **contratista** indemnizará al **contratante** frente a cualquier reclamo de índole civil, administrativo, comercial, ambiental, laboral, tributario o referente a obligaciones laborales y/o de la seguridad social formulados por los dependientes y/o empleados del (la) **contratista**, o frente a cualquier reclamo que efectúe cualquier entidad o agencia gubernamental y/o fiscalizadora con motivo del cumplimiento de las prestaciones del objeto de este **CPSyAG**, obligándose a tomar los recaudos necesarios tanto en sede administrativa como judicial para hacer efectivo el cumplimiento de la garantía de indemnidad establecida en la presente cláusula. En tal sentido, en caso de reclamo judicial o administrativo en que la **contratante** fuera demandada como responsable directa de los pagos a cargo de la parte reclamante, y/o codemandada como responsable solidaria del (la) **contratista**, éste asumirá su propia defensa quedando los costos, costas, multas, honorarios y otros gastos emergentes a cargo exclusivamente del (la) **contratista**.

Parágrafo segundo. El (la) **contratista** es el único responsable del personal que contrate para el cumplimiento del presente **CPSyAG**, de esta manera, el pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, aportes parafiscales y demás acreencias laborales e indemnizaciones a que tenga derecho dicho personal; o del pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones establecidas legalmente a cargo del (la) **contratista** por el ejercicio de su actividad. En conclusión, el (la) **contratista** mantendrá indemne a la **contratante** por cualquier reclamación que hicieren los trabajadores o contratistas del (la) **contratista**, y reembolsará inmediatamente a la **contratante** cualquier pago que deba hacer por concepto de cualquiera de dichas reclamaciones, incluyendo los honorarios de abogados en que tenga que incurrir la **contratante** para su defensa en posibles procesos o reclamaciones judiciales o extrajudiciales. Esta obligación se extiende luego de terminado este **CPSyAG**, y se hará efectiva con el hecho de la reclamación del vinculado con el (la) **contratista**.

BOGOTÁ D.C.-COLOMBIA

Carrera 54 N 59-44 . Tel (1) 7044626 . Cel 321 216 2583

E-mail ingitecsas12@gmail.com



Décimo segunda - Supervisión. El desarrollo y ejecución del presente CPSyAG tendrá el seguimiento, supervisión y control del representante legal de la **contratante** y/o quien sea delegado para el efecto y/o el **Gerente Técnico** haga sus veces, quien podrá formular las observaciones del caso para ser analizadas conjuntamente con el (la) **contratista**; además avalará los pagos el (la) **contratista** una vez se cumpla con las obligaciones estipuladas en el presente CPSyAG.

Décimo tercera – Propiedad intelectual. Si de la ejecución del presente CPSyAG resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **contratante** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982 y demás normas concordantes. Así mismo, el (la) **contratista** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **contratante** por el objeto de este CPSyAG no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Décimo cuarta – Reserva legal y confidencialidad. En caso de existir información sujeta a reserva legal, las **partes** deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. A efectos de lo anterior, sin que sea necesaria otra comunicación, por la firma del presente CPSyAG la **contratante** informa a el (la) **contratista** que todos los hechos, documentos, datos e informaciones pasadas, presentes o futuras que conozca o llegue a conocer a partir de la fecha, sea directa o indirectamente, y sin importar el soporte físico o electrónico en que se conozca y que tenga carácter técnico, administrativo, comercial, jurídico, contable, financiero, tributario, o de cualquier otro tipo y que sea de propiedad o esté bajo la administración y/o custodia de la **contratante** y/o de cualquiera de sus proveedores, acreedores, contratantes, contratistas, socios, asociados y/o vinculados económicos, tiene carácter confidencial.

Décimo quinta – Terminación del CPSyAG. Cualquiera de las **partes** podrá dar por terminado el presente CPSyAG ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la otra; al efecto, la terminación se realizará a través de comunicación escrita dirigida al correo electrónico de la parte incumplida. Además del incumplimiento, son causales de terminación del CPSyAG las siguientes circunstancias: [1] la muerte del(la) **contratista**, en el caso de que sea persona natural; [2] la disolución de la entidad **contratista**, en el caso de que sea persona jurídica; [3] la incapacidad financiera del(la) **contratista**, que se presume cuando active cualquiera de los mecanismos de insolvencia de persona natural comerciante o no comerciante; igualmente la **contratante** considera que hay incapacidad financiera cuando el(la) **contratista** ofrece concordato preventivo, se retrasa en el pago de salarios o prestaciones sociales, o es embargado judicialmente. [4] El incumplimiento por parte del(la) **contratista** de sus obligaciones, si a juicio de la **contratante** se hace inconveniente la continuación del contrato, especialmente por no cumplir el cronograma establecido. [5] Por las demás causales de ley. En los casos anteriores se liquidará los servicios ejecutados en el estado en que se encuentren y se impondrá la cláusula penal respectiva. La terminación no causará indemnización alguna a cargo de la **contratante**.

Décimo sexta – Modificación del CPSyAG. Para la modificación del contenido o alcance del presente CPSyAG, las **partes** procederán por medio de documento adicional que hará referencia inequívoca al presente clausulado y determinará el contenido de las disposiciones modificadas. En

BOGOTÁ D.C.-COLOMBIA

Carrera 54 N 59-44 • Tel (+1) 7044626 • Cel 321 216 2583

E-mail ingitecsas12@gmail.com



consecuencia, el presente **CPSyAG** no se entenderá modificado por pactos verbales o intercambios, aún escritos, que no consten en un documento integral en las condiciones anotadas.

Décimo séptima – Interpretación del CPSyAG. Para la interpretación del **CPSyAG** se aplicará una metodología teleológica (objeto y fin del **CPSyAG**), contextual (contexto jurídico y económico del **CPSyAG**) y sistemática (comprensión integral del clausulado del **CPSyAG**).

Décimo octava – Procedimiento para imponer multas por incumplimiento o cumplimiento tardío y/o defectuoso. En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío y/o defectuoso de las obligaciones del(la) **contratista** derivadas del presente **CPSyAG**, la **contratante** puede adelantar el siguiente procedimiento para imponer multas: (1) Se requerirá por escrito al(la) **contratista**, a través del correo electrónico, para que dentro de los tres días hábiles siguientes supere la situación de incumplimiento o cumplimiento tardío y/o defectuoso; (2) Dentro del mismo término, el(la) **contratista** podrá explicar la causa del incumplimiento o cumplimiento tardío y/o defectuoso, que únicamente será aceptada por la **contratante** si consiste en fuerza mayor o caso fortuito; (3) Vencido el término referido con precedencia, según si se justificó o no el incumplimiento, cumplimiento tardío o defectuoso, se comunicará la decisión de la **contratante** respecto a la sanción aplicable al(la) **contratista**.

Parágrafo 1. La **contratante** queda en libertad de multar al (la) **contratista** o de dar por terminado el **CPSyAG**, a su escogencia, dando alcance a la cláusula decimoquinta del presente clausulado.
Parágrafo 2. El (la) **contratista** autoriza al **contratante** para que el valor de las multas sea descontado de cualquier saldo a favor o saldo pendiente por pagar de que sea acreedora siendo suficiente para la **contratante** enviar vía correo electrónico el estado de cuenta que discrimine los conceptos y valores.

Décimo novena – Valor de las multas. En cuanto al valor de las multas se aplicarán las siguientes reglas: (1) En caso de incumplimiento, cumplimiento tardío y/o defectuoso, el (la) **contratista** será multada por la **contratante** en valor equivalente a tres salarios mínimos legales diarios vigentes - 3smldv- por cada día de retardo en superar la situación de incumplimiento, cumplimiento tardío o defectuoso.

Vigésima - Garantías. El (la) **contratista** estará obligado a otorgar a favor de la **contratante**, las siguientes garantías mediante pólizas expedidas por una compañía de Seguros legalmente establecida en el País:

1. De Cumplimiento: Por un monto equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato más doce meses más.
2. De Calidad: Por el veinte (20%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cinco (5) años más contados desde la liquidación del presente **CPSyAG**.
3. De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
4. De Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un monto equivalente al 100% del valor del presente **CPSyAG**, por el término de vigencia del presente contrato y recibo a satisfacción de la totalidad de los diseños y entregas respectivas.

BOGOTÁ D.C.-COLOMBIA

Carrera 54 N 59-44 . Tel (1) 7044626 . Cel 321 216 2583

E-mail ingitecsas12@gmail.com



Vigésimo primera – Cláusula penal. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones del presente **CPSyAG**, el (la) **contratista** debe pagar a la **contratante**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor global final de presente **CPSyAG**. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **contratante** adeude al (la) **contratista** con ocasión de la ejecución del presente **CPSyAG**, de conformidad con las reglas del Código Civil y del Código de Comercio, según la naturaleza y alcance de este clausulado.

Vigésimo segunda – Cesión del CPSyAG o de la posición contractual. El (la) **contratista** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente **CPSyAG** sin la autorización previa y por escrito de la **contratante**. Si el (la) **contratista** entra en insolvencia económica (ley 1116 de 2006 o ley 1564 de 2012, según aplique), es intervenida por autoridad judicial o administrativa, o se genera cualquier situación de cambio sustancial en su situación financiera, jurídica (penal, civil, fiscal o tributaria) la **contratante** está facultada a conocer las condiciones de esa variación. En consecuencia, el (la) **contratista** se obliga a informar oportunamente a la **contratante** de la respectiva situación de variación.

Vigésimo tercera – Indemnidad. La **contratista** se obliga a indemnizar a la **contratante** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente **CPSyAG**. La **contratista** se obliga a mantener indemne a la **contratante** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La **contratista** mantendrá indemne a la **contratante** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que la **contratista** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente **CPSyAG**.

Vigésimo cuarta – Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora o defecto en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente **CPSyAG**, cuando el incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Vigésimo quinta - Solución de Controversias. Toda controversia o diferencia relativa a este **CPSyAG** se resolverá por un tribunal arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: (1) El tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por sorteo por la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes. Lo anterior, sin perjuicio que las partes acuerden la designación del árbitro; (2) El procedimiento aplicable será el del reglamento para arbitraje nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; y (3) El tribunal decidirá en Derecho.

BOGOTÁ D.C.-COLOMBIA

Carrera 54 N 59-44 . Tel (+1) 7044626 . Cel 321 216 2583

E-mail ingitecsas12@gmail.com



Vigésimo sexta – Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente **CPSyAG**, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona o por correo certificado a las direcciones indicadas a continuación: **[1] De la contratante:** Nombre: Javier Leonardo Álvarez Castro; Cargo: Gerente; Dirección: Carrera 54 No. 59-44, Bogotá D.C.; Teléfono: 7044626; Correo electrónico: ingitec2014@gmail.com **[2] Del (la) contratista:** Nombre: Lyda Maritza Gamboa Leguizamón; Dirección: Carrera 4 No. 35 - 66 Tor 5 Ap 202 de Tunja; Teléfono: 3108521462; Correo electrónico: arq.lyda@gmail.com.

Vigésimo séptima – Anexos del CPSyAG. Hacen parte integrante de este **CPSyAG** los siguientes documentos: (1) Original de la propuesta de servicios y de asistencia a la gestión presentada por el(la) **contratista**; (2) Copia del formulario de registro único tributario del (la) **contratista**; (3) Cédula de ciudadanía del (la) **contratista** (4) Tarjeta profesional del (la) **contratista**.

Vigésimo octava – Perfeccionamiento del CPSyAG. El presente **CPSyAG** requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

Vigésima novena – Lugar de ejecución y del cumplimiento de las obligaciones. La contratista ejecutará el **CPSyAG** en el municipio de Mosquera, del departamento de Cundinamarca, República de Colombia. Asimismo, las partes acuerdan que el lugar de cumplimiento de las obligaciones será la ciudad de Bogotá D.C., en razón al carácter intelectual de una buena parte de las obligaciones convenidas en el presente **CPSyAG**.

Para constancia, se firma en dos ejemplares idénticos, uno para cada suscribiente, en la ciudad de Bogotá el veintitrés (23) del mes de agosto de 2021.

Ingeniería y Tecnología Aplicada S.A.S. Ingitec SAS	Lyda Maritza Gamboa Leguizamón
	
NIT. No. 900.429.890-6	
Representante Legal: Javier Leonardo Álvarez Castro	
C.C. 79.724.509	C.C. 40.046.655

BOGOTÁ D.C.-COLOMBIA

Carrera 54 N 59-44 • Tel (1) 7044626 • Cel 321 216 2583
E-mail ingitecsas12@gmail.com



RESOLUCIÓN No. 22-0-0035

(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS CONSTRUCCIONES Y LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACIÓN, ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN PARCIAL Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CASA CULTURAL ZONA CENTRO" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0026-0007-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-246410 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES 9ª. DE 1989, 388 DE 1997, 397 DE 1997 Y 810 DE 2003; LOS DECRETOS NACIONALES 926 DE 2010 ; 2150 DE 1995 Y 1077 DE 2015, LA RESOLUCIÓN 541 DE 1994 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE; EL ACUERDO MUNICIPAL 032 DE 2013; LOS DECRETOS MUNICIPALES 050 y 182 DE 2014, Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES, Y

CONSIDERANDO:

a.- Que el municipio de Mosquera es propietario del predio ubicado en la Carrera 3 No. 4 - 47 identificado con cedula catastral **01-00-0026-0007-000** y matrícula inmobiliaria **50C-246410**, con un área de terreno de 428.00 m², de conformidad con la Escritura Pública No. 0012 del 13 de enero de 2006 de la Notaria Única del circuito de Funza Cundinamarca, en el cual se transfiere a título de venta real y efectiva a favor del municipio de Mosquera una casa de habitación y el lote en que esta edificada.

b.- Que, en consecuencia, la ALCALDÍA DE MOSQUERA, identificada con Nit: 899.999.342-3 y representada legalmente por el señor GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.510.151 de Mosquera, es el titular de la solicitud y actúa en calidad de propietario del predio en mención

c.- Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún y el Municipio de Mosquera - Cundinamarca suscribieron el contrato Interadministrativo No. 007 de 2020 (Fondecun 20-025) , con el objeto de obtener "...la elaboración de estudios y diseños a detalle de equipamientos urbanos y rurales colectivos...".

d.- Que con fundamento en el contrato interadministrativo 007 de 2020, se adelantó el proceso de selección CC-002-2021, que fue adjudicado el día 17 de marzo de 2021 al proponente **INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA S.AS.** identificada con NIT. No. 900.429.890-6, representado legalmente por **JAVIER LEONARDO ALVAREZ CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía 79.724.509.

e.- Que de conformidad con la cláusula segunda del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2021 -0150**, suscrito entre Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – **FONDECÚN** e **INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA S.A.S.**, se fijaron obligaciones específicas a cargo del consultor las de realizar las actividades relacionadas con los proyectos técnicos y que sean necesarias para la obtención de la licencia de construcción.

f.- Que mediante radicación No. 21-0-0268 del 21 de octubre de 2021 la cual quedó presentada en legal y debida forma el día 06 de diciembre de 2021 la firma **INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA S.A.S** , representada legalmente por **JAVIER LEONARDO ALVAREZ CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía 79.724.509, formuló solicitud ante este despacho con el propósito de obtener la aprobación de el Reconocimiento de la existencia de las construcciones y licencia urbanística de clase construcción en las modalidades de ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento



Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

22-035





Hoja No. 2

RESOLUCIÓN No. 22-0-0035

(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS CONSTRUCCIONES Y LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACIÓN, ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN PARCIAL Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CASA CULTURAL ZONA CENTRO" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0026-0007-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-246410 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

estructural, demolición parcial y cerramiento para el proyecto denominado "CASA CULTURAL ZONA CENTRO" ubicado en el predio identificado con la cedula catastral no. 01-00-0026-0007-000 y número de matrícula inmobiliaria 50C-246410 en jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

g.- Que la Arquitecta LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON, con MATRÍCULA PROFESIONAL No. A15182003-40046655 especialista en restauración y conservación del patrimonio, declara asumir toda la responsabilidad civil y penal por la actividad constructora al declararse URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE, del proyecto urbanístico a ejecutar.

h.- Que la Arquitecta LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON, con MATRÍCULA PROFESIONAL No. A15182003-40046655 especialista en restauración y conservación del patrimonio, en su calidad de ARQUITECTO PROYECTISTA, del proyecto en mención, declara asumir toda responsabilidad civil y penal por lo consignado en el proyecto arquitectónico, exonerando al municipio de Mosquera de toda responsabilidad que pueda derivarse por esta actuación.

i.- Que el Ingeniero Civil DIEGO ARMANDO MONTOYA MEDINA, con matrícula profesional No. 15202148513 BYC, como INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL, del proyecto en mención, declara asumir toda responsabilidad civil y penal por lo consignado en el proyecto, exonerando al municipio de Mosquera de toda responsabilidad que pueda derivarse por esta actuación.

j.- Que el Ingeniero Civil DIEGO ARMANDO MONTOYA MEDINA, con matrícula profesional NO. 15202148513 BYC, como DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, del proyecto en mención, declara asumir toda responsabilidad civil y penal por lo consignado en el proyecto, exonerando al municipio de Mosquera de toda responsabilidad que pueda derivarse por esta actuación.

k.- Que el Ingeniero Civil JAIME FERNANDO BOTIA ROSAS, con matrícula profesional 25202-78963 CDN, como INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA, del proyecto en mención, declara asumir toda responsabilidad civil y penal por lo consignado en el proyecto, exonerando al municipio de Mosquera de toda responsabilidad que pueda derivarse por esta actuación.

l.- Que el Topógrafo CARLOS ANDRES BAEZ SANDOVAL, con Licencia Profesional No. 01-20555, como INGENIERO TOPÓGRAFO Y/O TOPÓGRAFO, del proyecto en mención, declara asumir toda responsabilidad civil y penal por lo consignado en el proyecto, exonerando al municipio de Mosquera de toda responsabilidad que pueda derivarse por esta actuación.

m.- Que la solicitud en referencia ha sido tramitada de conformidad con las leyes 9ª, 1989, 388 de 1997, 397 de 1997, 810 de 2003 y 1228 de 2008, , los decretos nacionales 926 de 2010 con sus respectivas modificaciones y/o adiciones (Decretos 2525 de 2010, 092 de 2011, 340 de 2012, 945 de 2017 y 2113 de 2019), ; 2150 de 1995 y 1077 de 2015



Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

22 - 035





RESOLUCIÓN No. 22-0-0035

(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS CONSTRUCCIONES Y LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN PARCIAL Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CASA CULTURAL ZONA CENTRO" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0026-0007-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-246410 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

y sus respectivas modificaciones, la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente; el Acuerdo Municipal 032 de 2013; los decretos municipales 050 y 182 de 2014, y demás disposiciones reglamentarias vigentes.

n- Que de acuerdo con lo establecido en el numerales 2 al 9 del Artículo 5° del Decreto 2218 de 2015, por medio de la cual se modificó parcialmente el Decreto 1077 de 2015, el reconocimiento de la existencia de las construcciones y licencia urbanística de clase construcción en las modalidades de ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural y demolición parcial se define así:

(...)

2. *Ampliación. Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas.*

3. *Adecuación. Es la autorización para cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.*

4. *Modificación. Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.*

5. *Restauración. Es la autorización para adelantar las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de este, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad. Esta modalidad de licencia incluirá las liberaciones o demoliciones parciales de agregados de los bienes de interés cultural aprobadas por parte de la autoridad competente en los anteproyectos que autoricen su intervención.*

6. *Reforzamiento Estructural. Es la autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismorresistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Esta modalidad de licencia se podrá otorgar sin perjuicio del posterior cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes, actos de legalización y/o el reconocimiento de edificaciones construidas sin licencia, siempre y cuando en este último caso la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reforzamiento y no se encuentre en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 65 del presente decreto. Cuando se tramite sin incluir ninguna*



22-035





ALCALDÍA DE
MOSQUERA



GIANGEROMETTA
ALCALDE - JUNTOS HACIA EL FUTURO



Hoja No. 4

RESOLUCIÓN No. 22-0-0035

(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS CONSTRUCCIONES Y LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACIÓN, ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN PARCIAL Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CASA CULTURAL ZONA CENTRO" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0026-0007-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-246410 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

modalidad de licencia, su expedición no implicará aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural.

7. Demolición. Es la autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción.

(...)

9. Cerramiento. Es la autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada."

o- Que de conformidad con lo establecido en el ESTUDIO NORMATIVO Y PATRIMONIAL DEL CENTRO FUNDACIONAL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA realizado por el Centro de Extensión Académica de la Universidad Nacional de Colombia que hace parte del Acuerdo 032 de 2013 como se indica en el artículo 106, parágrafo 1 del mismo; el predio objeto de la presente solicitud se encuentra dentro de las 16 manzanas que componen el área de estudio del casco central con la categoría de inmueble patrimonial y de conservación urbana del centro fundacional, y se encuentra categorizado como inmueble TIPO B para lo cual el mismo estudio en el capítulo 1, numeral 3, literal b define:

"TIPO B: Inmuebles Con valores patrimoniales relevantes y que son susceptibles de ser considerados como Bienes de Interés Cultural Material."

Por lo anterior, la solicitud de licencia que se resuelve mediante el presente acto administrativo ha sido tramitada de conformidad con lo establecido en el capítulo 4 numeral 4.3 **"Condiciones Generales de intervención arquitectónica para inmuebles de clasificación TIPO A y TIPO B."**

p.- Que mediante el **ACTA GENERAL No. 004/2021** de fecha 10 de diciembre de 2021 realizada con el Consejo Departamental de Patrimonio con el objetivo de realizar la *"Exposición de los estudios y diseños del teatro municipal y centro cultural del municipio de Mosquera"*, en el orden del día establecido, numeral 4 y 5 se indica:

"4. Exposición de los estudios y diseños del teatro municipal y centro cultural del municipio de Mosquera, para obtener concepto favorable de aprobación por parte del consejo. A cargo del municipio de Mosquera.

5. análisis y discusión del concejo departamental de patrimonio sobre los estudios y diseños del teatro municipal y centro cultural del municipio de Mosquera, para resolver la solicitud del concepto."

Respecto a lo anterior interviene el arquitecto Mauricio Hernández, contratista del Instituto Departamental de Cultura y Turismo, quien señala: *"...es un trabajo que viene desde el año 2020, se han hecho seis mesas técnicas de asesorías, estos estudios cumplen con la normatividad del Ministerio de Cultura, señala que el municipio de Mosquera solicito al IDECUT y al CDP su visto bueno para la aprobación de los estudios y diseños de intervención para la restauración de estos inmuebles, cuentan con estudios patológicos, cada proyecto tiene de 40 a 45 planos, todos*



CO-SC-CER575154



Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

22-035





RESOLUCIÓN No. 22-0-0035
(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS CONSTRUCCIONES Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN PARCIAL Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CASA CULTURAL ZONA CENTRO” UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0026-0007-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-246410 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

propuestos desde la mirada de la restauración, por lo cual dice que desde el concepto y asesoría técnica de él como experto en patrimonio cultural, los dos proyectos son viables.”

q.- Que los solicitantes han reunido los requisitos exigidos en el Decreto 926 de 2010 con sus respectivas modificaciones y/o adiciones (Decretos 2525 de 2010, 092 de 2011, 340 de 2012, 945 de 2017 y 2113 de 2019), para las edificaciones sismo resistentes, las leyes 9a de 1989 y 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus respectivas modificaciones, los cuales reglamentan los requerimientos para la expedición de licencias urbanísticas y sus modalidades, por parte de las oficinas de planeación de los municipios ubicados en el territorio nacional.

r.- Que los planos del proyecto arquitectónico, estructural, y demás documentos del proyecto se encuentran radicados en esta Secretaría bajo el No. 21-0-0268 del 21 de octubre de 2021.

s.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se realizó el proceso de citación a los vecinos colindantes del predio objeto del presente acto administrativo, mediante aviso publicado en la emisora ASOAM STEREO el 7 de enero de 2021 y se instaló una valla en el predio, en lugar visible desde la vía pública. Fotografías de la valla con la Información indicada anexaron los interesados al expediente No. 21-0-0267.

t.- Que no se presentaron objeciones al trámite dentro del término legal definido por la norma citada.

u.- Que el predio en el cual se adelantara el proyecto denominado “CASA CULTURAL ZONA CENTRO”, no se encuentra localizado en zona de alto riesgo, ni en zonas de protección de recursos naturales.

v.- Que el proyecto se encuentra exento de pagos de delineación urbana de conformidad con el Acuerdo 028 de 2020 el cual manifiesta en su artículo 242 lo siguiente:

“...artículo 242- exenciones. Están exentos del impuesto de delineación urbana:

1. Las obras correspondientes a los programas y soluciones de vivienda de interés prioritario (V.I.P.). Para los efectos aquí previstos se entienden las ubicadas en los sitios señalados para tales efectos en el plan de ordenamiento territorial. Para todo lo relacionado en este estatuto con vivienda de interés de prioritario, se tomará el concepto establecido en la ley.

2. Las edificaciones objeto de conservación patrimonial establecidas en el plan de ordenamiento territorial.

3. Las obras correspondientes a los programas y soluciones de vivienda de interés social, construidas por las entidades gubernamentales. Para los efectos aquí previstos se entenderá por vivienda de interés social la definida por la ley 9a de 1989 y demás normas complementarias o reglamentarias.

4. Las construcciones tipo institucional y recreacional realizados con dineros estatales quedaran exentas de este tributo.” . Resaltado fuera de texto.



CO-SC-CER575154



Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

22 - 035





ALCALDÍA DE
MOSQUERA



GIAN GEROMETTA
ALCALDE - JUNTOS HACIA EL FUTURO



Hoja No. 6

RESOLUCIÓN No. 22-0-0035

(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS CONSTRUCCIONES Y LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACIÓN, ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN PARCIAL Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CASA CULTURAL ZONA CENTRO" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0026-0007-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-246410 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

w.- Que mediante factura de servicios No. 1100664 de fecha 22 de enero de 2022 emitida por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA EAMOS ESP, se demostró disponibilidad de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de uso comercial para el predio ubicado en la carrera 3 No. 4-47 denominado "CASA CULTURAL ZONA CENTRO".

x.- En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder reconocimiento de la existencia de las construcciones y licencia urbanística de clase construcción en las modalidades de ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición parcial y cerramiento para el proyecto denominado "CASA CULTURAL ZONA CENTRO", de conformidad con la solicitud realizada por **INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA S.A.S**, representada legalmente por **JAVIER LEONARDO ALVAREZ CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía 79.724.509, para el predio identificado con la cédula catastral No. **01-00-0026-0007-000** y número de matrícula inmobiliaria **50C-246410**, en jurisdicción del municipio de Mosquera.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer como Titular del proyecto a la **ALCALDIA DE MUNICIPAL MOSQUERA - CUNDINAMARCA**, identificada con Nit: 899.999.342-3. Representada legalmente por el señor **GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.510.151, quien adelantó el trámite a través de **INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA S.A.S**, firma representada legalmente por **JAVIER LEONARDO ALVAREZ CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía 79.724.509.

ARTÍCULO 3°.- ÁREA Y LINDEROS: La información relacionada con el área y linderos del predio objeto de la solicitud se toma de la Escritura Pública No. 0012 del 13 de enero de 2006 de la Notaria Única del circuito de Funza Cundinamarca, se transfiere a título de venta real y efectiva a favor del municipio de Mosquera una casa de habitación y el lote en que esta edificada, identificada con el código catastral 01-00-0026-0007-000 con una cabida o extensión superficial de 428.00m2.

ARTÍCULO 4°.- NORMAS DE USO. La norma aplicable al proyecto presentado en el predio identificado con la cédula catastral No. **01-00-0026-0007-000** y número de matrícula inmobiliaria **50C-246410**, se ajusta a las previsiones del Acuerdo No. 032 de 2013 "Por el cual se adopta la revisión y ajustes del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Mosquera - Cundinamarca", el Decreto General reglamentario 182 de 2014, el Decreto 050 de 2014 y la Circular 002 de 2021, como se detalla a continuación:



CO-SC-CER575154



Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047



RESOLUCIÓN No. 22-0-0035
(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS CONSTRUCCIONES Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACIÓN, ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN PARCIAL Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CASA CULTURAL ZONA CENTRO” UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0026-0007-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-246410 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

DECRETO 050 DE 2014 UBP NUCLEO FUNDACIONAL				
TRATAMIENTO: Consolidación Urbanística Centro histórico		CH-1	AREA DE ACTIVIDAD: Área Residencial con comercio y servicios	AR-S 25
EDIFICABILIDAD: según lado de la manzana			PIEZA URBANA: Núcleo Fundacional	
DENSIDAD: Baja	MALLA VIAL LOCAL: V1 = 25 Mts		UBP SALESIANOS: Decreto 050 de 2014	
CLASIFICACION DE USOS Y EDIFICABILIDAD PBOT				

• **NORMATIVA PARA EL PREDIO**

- ACUERDO 032 DE 2013 (P.B.O.T.)

“... Capítulo 6. Suelo de protección del Patrimonio Cultural e Histórico

Artículo 106. El patrimonio debe ser concebido como el conjunto de todos los bienes que hacen parte y construyen el territorio municipal; dichos bienes son el motivo y el fundamento de los planes que busca estructurar el ordenamiento de su territorio. El patrimonio es expresión directa, extensa y plena de la cultura. Está directamente relacionado tanto con los recursos ambientales, como con aquellos elementos y fenómenos que son producto de la interacción social. La dinámica de una cultura se decanta y concreta en el patrimonio; esa concreción es, a su vez, el sustento para la creación continua de los grupos humanos vinculados culturalmente.

El patrimonio cultural es fundamental para el desarrollo de la nación a partir de sus células básicas, los municipios. La herencia patrimonial puede servir de espejo en el que se mira una sociedad consciente de sí misma, para dar luces sobre los problemas que se están afrontando y sobre el camino para resolver.

Parágrafo 1: Hace parte del presente acuerdo el estudio normativo y patrimonial del Núcleo Fundacional, elaborado en Julio de 2010, por el Centro de Extensión Académica de la Universidad Nacional de Colombia.

Artículo 422. El PBOT realiza un consolidado de la totalidad de los inmuebles declarados como patrimoniales a nivel URBANO, de acuerdo al reconocimiento establecido en el acuerdo No. 020 del año 2006 y/o en el Decreto 053 del 10 de abril de 2007. La relación de los inmuebles patrimoniales y de conservación urbanos se realiza en el Documento Técnico de Soporte.

“... Capítulo 3.

Equipamientos urbanos.

Artículo 484. El desarrollo del modelo de equipamientos urbanos plantea aquellos localizados en suelo urbano del municipio que por lo tanto deben ser evaluados y planeados de acuerdo



Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

22-035





ALCALDÍA DE
MOSQUERA



GIAN GEROMETTA
ALCALDE - JUNTOS HACIA EL FUTURO



MOSQUERA
CAMPO DE GIGANTES

Hoja No. 8

RESOLUCIÓN No. 22-0-0035

(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS CONSTRUCCIONES Y LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACIÓN, ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN PARCIAL Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CASA CULTURAL ZONA CENTRO" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0026-0007-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-246410 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

unas condiciones urbanísticas y arquitectónicas propias del área urbana, y establecer las relaciones pertinentes con el Subsistema de Movilidad y el Subsistema de Espacio Público Construido, en el marco del Sistema Funcional y Servicios. Pueden ser de servicios sociales y de servicios urbanos básicos.

Artículo 485. *El sistema de equipamientos está compuesto por: equipamientos sociales y equipamientos de servicios urbanos básicos (...)*

Subcapítulo 1.

Equipamientos de Servicios Sociales.

Artículo 487. *Los equipamientos de servicios sociales son aquellos que prestan los servicios de: educación, salud, cultura, bienestar social, deportivo-recreativo y culto.*

Artículo 488. *Modelo de Equipamientos de Servicios Sociales adoptado y propuesta. El Documento Técnico de soporte determina que el modelo adoptado responde al reconocimiento de la situación actual, diagnóstico, y el planteamiento de un conjunto de estrategias en torno al mejoramiento de los equipamientos.*

Artículo 489. *Mejoramiento físico de los equipamientos existentes deberá ser considerado como prioritario, entendiéndose que los riesgos o deterioros que presentan algunas infraestructuras, representan un riesgo para los estudiantes en general (...)*

Artículo 498. *El tratamiento de conservación se aplica en sectores o inmuebles que por sus condiciones históricas y arquitectónicas tiene unas características que requieren ser valoradas, protegidas y recuperadas. Son elementos altamente representativos de la evolución de la cultura arquitectónica y urbanística de la ciudad. Con el fin de garantizar la memoria urbana y el patrimonio del municipio, estos sectores o inmuebles requieren ser mantenidos bajo los parámetros en que fueron desarrollados rescatando sus cualidades ambientales y paisajísticas.*

Artículo 501. *Conservación puntual (CP): Categoría referida a edificaciones singulares inventariadas que se caracterizan por poseer elementos relevantes de arquitectura, independientemente de su estilo o época constructiva, las cuales deberán mantenerse o recuperarse. En estos inmuebles se permiten obras de consolidación estructural, recuperación, adecuación, ampliación y reformas. Se localizan en cualquier sector de la ciudad, independientemente del tratamiento urbanístico determinado para el mismo.*

Artículo 529. *El área dotacional se aplica a aquellas áreas con equipamientos urbanos requeridos para la prestación de los servicios sociales, educativos, asistenciales, económicos, administrativos, entre otros, fundamentales para el funcionamiento de la población. De acuerdo a su magnitud e impacto. Este tipo de actividad es muy compleja ya que se deben considerar las actividades que guardan relación con los servicios de bienestar general y de atención a la comunidad con coberturas que se van desde el ámbito local, hasta el ámbito urbano e incluso, metropolitano; muchos de estos servicios han dejado de ser prestados exclusivamente por el sector oficial y cada vez más se ofrecen desde el sector privado..."*



CO-SC-CER575154

Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

22 - 0 35





RESOLUCIÓN No. 22-0-0035
(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS CONSTRUCCIONES Y LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACIÓN, ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN PARCIAL Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CASA CULTURAL ZONA CENTRO" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0026-0007-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-246410 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

Circular 002 de 2021:

EDIFICABILIDAD PERMITIDA CH 1 / AR-S 25	
DENSIDAD PERMITIDA	BAJA
INDICE DE CONSTRUCCION	ART. 63 DTO 182 DE 2014
INDICE DE OCUPACION ❖ Ver nota final	El predio se localiza dentro del CH Centro Histórico categoría TIPO B y al considerarse un - "Inmueble con valores patrimoniales relevantes y que son susceptibles de ser considerados como Bienes de Interés Cultural Material", - sus características arquitectónicas deben ser preservadas y conservadas, en concordancia con lo señalado en el "ESTUDIO NORMATIVO Y PATRIMONIAL DEL CENTRO FUNDACIONAL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA" por tanto no aplicaran índices distintos a los ya contenidos en el inmueble. Ver numeral IV. Para En el sector centro histórico, se podrá autorizar adiciones como reemplazo de las partes faltantes y adecuaciones por evolución de los usos, siempre que respete la integridad del inmueble, no altere su conformación original considerada de estilo y en la edificación de contexto, además se podrá introducir ampliaciones en las áreas libres disponibles, siempre que respete y no modifique la volumetría predominante y urbanística del sector. Art. 498 - Acuerdo 032-2013 <u>De acuerdo a la volumetría predominante y urbanística del sector y en concordancia con la UBP corresponde a: 75%.</u>
ALTURA MAXIMA PERMITIDA	3 PISOS
ALTURA ENTRE PLACAS	MAXIMO 3.00 MTS
TIPOLOGIA EDIFICATORIA	CONTINUA
AISLAMIENTO POSTERIOR	10 MTS
ELEMENTOS DEL ESPACIO PUBLICO	
ANTEJARDIN	Según predios colindantes / perfil de manzana
VOLADIZO	Según perfil de manzana
EMPATES	Según perfil de manzana
SUB- DIVISION PREDIAL	N/A
SOTANO	Ver art. 66 literal D Numeral 4 /
SEMISOTANO	DTO 182-2014
EXIGENCIA DE ESTACIONAMIENTOS	
PRIVADOS	VISITANTES
1 x 60 m2	1 x 80 m2
Las areas generadoras de losproivados se contabilizaran sobre las áreas administrativas. Los parqueos para visitantes se contabilizaran de descontar las areas administrativas. La cuota mínima exigida de estacionamientos y su disposición deberán corresponder a los lineamientos generados como producto de la presentación de estudios técnicos avalados por la Secretaria de Movilidad previo expedición de las Licencias Urbanísticas.	
En todos los casos deberán plantear un (1) cupo de parqueadero para personas con capacidad reducida por cada 30 cupos exigidos en cualquiera de los usos. La dimensión mínima es de 4.50 mts x 3.80 mts. Y zonas para bicicletas. El área de cargue y descargue en proporción a la necesidad y operación logística. Ver Capitulo III Estacionamientos	





ALCALDÍA DE
MOSQUERA



GIANGEROMETTA
ALCALDE - JUNTOS HACIA EL FUTURO



Hoja No. 10

RESOLUCIÓN No. 22-0-0035

(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS CONSTRUCCIONES Y LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACIÓN, ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN PARCIAL Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CASA CULTURAL ZONA CENTRO" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0026-0007-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-246410 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO 5°. – Hacen parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos técnicos:

- (1) Formulario Único Nacional diligenciado
- (1) Informe de demolición
- (35) Planos Arquitectónicos
 - (2) Básicos B01, B02
 - (3) Preliminares P01, P02, PR01
 - (7) Levantamiento PX01-PX07
 - (5) Calificación Y Diagnóstico C01-C05
 - (18) Propuesta De Intervención A01-A18
- (1) Estudio de suelos
- (1) Memoria de calculo
- (2) Plano no estructural
- (7) planos estructurales
- (1) análisis de vulnerabilidad

RTÍCULO 6°. - CUADRO DE ÁREAS DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN. El cuadro de áreas aprobado en el proyecto arquitectónico "CASA DE LA CULTURA ZONA CENTRO" se encuentra definido en el plano A002.

CASA PATRIMONIAL - EXISTENTE	
PRIMER PISO	
E01: HALL DE ACCESO - ZAGUAN	6,07m²
E02: RECEPCIÓN Y CUARTO DE CONTROL	20,8m²
E03: SALÓN DE TEATRO	26,22m²
E04: HALL	7,19m²
E05: ESCALERA	7,92m²
E06: PLAZOLETA DE TRANSICIÓN	61,01m²
ÁREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	82,38m²
SEGUNDO PISO	
E07: HALL	18,76m²
E08: OFICINA DIR	13,39m²
E09: SALÓN MÚLTIPLE	32,42m²
ÁREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO	78,66m²
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA CASA PATRIMONIAL	161,04m²

ADECUACIÓN CASA PATRIMONIAL	161,04m²
MODIFICACIÓN Muro posterior E-02	3,06ml
RESTAURACIÓN ESCALERA Y CANCEL	
REINTEGRACIÓN DE FACHADA	
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	161,04m²
DEMOLICIÓN PARCIAL	49,82m²
CERRAMIENTO	28,47ml

ÁREA TOTAL LOTE	428,00m²
TOTAL ÁREA PRIMER PISO	304,74m²
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA	722,36m²
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0,74
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	1,67

CONSTRUCCIÓN NUEVA - AMPLIACIÓN	
PRIMER PISO	
E01: CIRCULACIÓN	35,85m²
E02: PUNTO FJO (ASCENSOR-ESCALERA)	8,09m² + 13,02m²
E03: CUARTO ELÉCTRICO	8,66m²
E04: ZONA DE SERVICIOS - BAÑOS	36,00m²
E05: SALÓN PROYECCIÓN C.M	30,74m²
E06: ÁREA ARTES PLÁSTICAS	90,00m²
E07: PATIO POSTERIOR (AISLAMIENTO)	40,24m²
ÁREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	222,36m²
SEGUNDO PISO	
E08: CIRCULACIÓN	28,40m²
E09: ZONA DE SERVICIOS BAÑOS-DUCHAS	44,66m²
E10: ÁREA DANZAS	74,12m²
ÁREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO	147,18m²

E11: CIRCULACIÓN	28,40m²
E12: ÁREA MÚSICA	
SALAS MÚSICA - DER INSTRUMENTOS	118,78m²
E13: TERRAZA	44,6m²
ÁREA CONSTRUIDAS TERCER PISO	191,76m²
ÁREAS DE DUCTOS	
ASCENSOR	8,09m²
ESCALERA	13,02m²
VACÍOS	4,88m² 4,68m² 7,57m²
DUCTOS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS - ELÉCTRICAS	1,22m² 0,77m² 1,01m²
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA AMPLIACIÓN	561,32m²



Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

22 - 035



RESOLUCIÓN No. 22-0-0035
(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS CONSTRUCCIONES Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN PARCIAL Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CASA CULTURAL ZONA CENTRO" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0026-0007-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-246410 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO 7°. - ESTACIONAMIENTOS: La provisión de estacionamientos del presente proyecto está sujeto a lo descrito en el Decreto General Reglamentario 182 de 2014, el cual manifiesta lo siguiente:

"...Artículo 39°. Alternativas para la provisión de estacionamientos. Las edificaciones que no puedan proveer los cupos de estacionamientos requeridos por razones técnicas restricciones urbanísticas o déficit de área predial, no serán exonerados de su obligación, pero pueden optar para su cumplimiento por una de las siguientes alternativas:

1. Construir o comprar directamente los estacionamientos correspondientes en un predio u otra construcción que se encuentre a una distancia no superior a 500 mts de la edificación.

La construcción o compra de estos estacionamientos podrá realizarse de manera individual por edificación o de manera asociada para varias edificaciones en condiciones similares, respetando el principio de indivisibilidad de la propiedad de los estacionamientos y sus correspondientes construcciones, cumpliendo las normas que rigen la comercialización de inmuebles, el régimen de propiedad horizontal, el Código de Comercio, y las demás pertinentes.

2. Celebrar convenios y/o contratos con parqueaderos públicos y/o privados cuya distancia no supere los 500 mts de la edificación objeto de solicitud de licencia, para garantizar el estacionamiento en zonas adecuadas para estos fines, sin ocupar el espacio público.
3. A través de la implementación de duplicadores de parqueo, en los casos en cuyas especificaciones de área lo permita..."

Acorde con lo anterior, la cuota de estacionamientos del presente proyecto, deberá ser validada en el estudio de tránsito aprobado por parte de la secretaria de movilidad del municipio de Mosquera.

ARTÍCULO 8°. - ESTUDIO DE TRÁNSITO. La Resolución 0462 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en su Artículo 6. establece lo siguiente:

"... Artículo 6. Documentos para la construcción de edificaciones para usos de gran impacto. De conformidad con lo establecido por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002, las nuevas edificaciones y las que se amplíen o adecúen para el desarrollo de usos comerciales, dotacionales, institucionales e industriales que generen modificaciones al sistema de tránsito que impacten negativamente la movilidad circundante y la de su zona de influencia, o se constituyan en un polo importante (generador de viajes, deberán contar con un estudio de tránsito aprobado por la autoridad de tránsito competente, en el que se definan las medidas para prevenir o mitigar los citados impactos.

Estos estudios sólo son exigibles en aquellos municipios y distritos cuyos planes de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen, hayan definido las escalas y condiciones en los que estos usos deben contar con el citado estudio, teniendo en cuenta los términos y procedimientos para tramitar su aprobación por parte de la autoridad de tránsito competente.

Los estudios de tránsito serán exigibles por parte de los municipios y distritos en el momento de comenzar la ejecución de la obra autorizada en la licencia de construcción.



CO-SC-CER575154



Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

22-035





ALCALDÍA DE
MOSQUERA



GIAN GEROMETTA
ALCALDE - JUNTOS HACIA EL FUTURO



Hoja No. 12

RESOLUCIÓN No. 22-0-0035

(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS CONSTRUCCIONES Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN PARCIAL Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CASA CULTURAL ZONA CENTRO” UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0026-0007-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-246410 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

Quando de la aprobación del estudio resulten variaciones al proyecto arquitectónico se deberá tramitar la modificación a la licencia de construcción aprobada.”

ARTÍCULO 9°.- SUBSISTEMA VIAL – MALLA VIAL ARTERIAL. El sistema de movilidad del proyecto denominado “CASA DE LA CULTURA ZONA CENTRO” está constituido por las vías de mayor jerarquía, las cuales permiten el acceso y fluidez a escala municipal y regional.

Todos los accesos vehiculares como peatonales se deben plantear de forma que se garantice la continuidad del nivel del andén y ser tratados como zonas duras de uso público, de manera que correspondan con las exigencias establecidas en las normas sobre accesibilidad y circulación de personas con capacidad reducida de acuerdo con las normas nacionales y municipales sobre la materia.

PARÁGRAFO 1: En todos los cruces de vías del proyecto urbanístico “CASA CULTURAL ZONA CENTRO”, el diseño debe contemplar rampas para personas con movilidad reducida y su construcción debe realizarse con elementos modulares, articulados o no y material de piso rugoso, estriado o antideslizante.

PARÁGRAFO 2: La altura del andén debe ser de 0.12, 0.15 y 0.20 metros para vías local secundaria, principal y arterial respectivamente.

PARÁGRAFO 3: Los carriles deben ser demarcados por señalización con trazado de líneas o utilización de materiales diferentes o por separación física con andén.

ARTÍCULO 10°.- SUBSISTEMA DE TRANSPORTE – TRANSPORTE PÚBLICO. El sistema de movilidad de la zona se encuentra soportado por rutas de transporte público que operan por las vías de la malla vial local del Municipio.

PARÁGRAFO: En cuanto al servicio de transporte público individual de pasajeros, se designarán espacios para el ascenso y descenso de los usuarios, los cuales serán debidamente demarcados.

ARTÍCULO 11°.- SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. En el marco del proyecto “CASA CULTURAL ZONA CENTRO”, se busca obtener el equilibrio del espacio de uso público colectivo, por lo cual, se deberá garantizar la continuidad espacial e integración de los elementos ambientales por medio del diseño paisajístico del espacio público que deberá ser articulado con las entidades correspondientes.

ARTÍCULO 12° – ALTURA. De conformidad a los documentos técnicos aportados al expediente 21-0-0267, la altura total del proyecto es de 11.30 mt.

Respecto a la altura la arquitecta Lyda Maritza Gamboa Leguizamón, especialista en restauración y conservación del patrimonio, mediante memorial de responsabilidad de fecha 22 de febrero de 2022, indica:



CO-SC-CER575154

Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 – 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

22 - 035





RESOLUCIÓN No. 22-0-0035

(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS CONSTRUCCIONES Y LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN PARCIAL Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CASA CULTURAL ZONA CENTRO" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0026-0007-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-246410 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

"(...) evidencio que el proyecto en la parte patrimonial no modifica altura existente y en la ampliación muestra que no sobrepasa los tres pisos de altura, sin embargo, dadas las condiciones de uso y función de los espacios de la ampliación en cumplimiento a los requerimientos, por ergonomía y norma NTC 4595 que aplica para ambientes F, salas de danza y salones de música con altura mínima de 3.0 m para zona climática fría, por lo que las alturas propuestas en el proyecto no son susceptibles a disminuir, además de esto implementan ascensores para lograr el cumplimiento de la movilidad y accesibilidad al medio físico, atendiendo lo anterior y por sus especificaciones técnicas en altura propuesta sobrepasa la altura establecida por la norma, sin embargo en la ilustración 01 en el corte con el perfil vial, es una altura que no es percibida desde el exterior y no afecta la visual de la restauración en la parte patrimonial que se encuentra sobre la fachada en el cuerpo delantero de la construcción, preservando el perfil y respetando los criterios de intervención patrimonial sustentados para esta intervención ante consejo departamental de patrimonio"

ARTÍCULO 13°. - PROFESIONALES RESPONSABLES. La Secretaría de Planeación Municipal, reconoce como responsables de los estudios técnicos aportados a los profesionales que firmaron los respectivos formularios y aportaron los respectivos documentos de cada estudio presentado, de la siguiente manera:

- Que la Arquitecta LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON, con MATRÍCULA PROFESIONAL No. A15182003-40046655 especialista en restauración y conservación del patrimonio, declara asumir toda la responsabilidad civil y penal por la actividad constructora al declararse URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE, del proyecto urbanístico a ejecutar.
- Que la Arquitecta LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON, con MATRÍCULA PROFESIONAL No. A15182003-40046655 especialista en restauración y conservación del patrimonio, en su calidad de ARQUITECTO PROYECTISTA, del proyecto en mención, declara asumir toda responsabilidad civil y penal por lo consignado en el proyecto arquitectónico, exonerando al municipio de Mosquera de toda responsabilidad que pueda derivarse por esta actuación.
- Que el Ingeniero Civil DIEGO ARMANDO MONTOYA MEDINA, con matrícula profesional No. 15202148513 BYC, como INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL, del proyecto en mención, declara asumir toda responsabilidad civil y penal por lo consignado en el proyecto, exonerando al municipio de Mosquera de toda responsabilidad que pueda derivarse por esta actuación.
- Que el Ingeniero Civil DIEGO ARMANDO MONTOYA MEDINA, con matrícula profesional NO. 15202148513 BYC, como DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, del proyecto en mención, declara asumir toda responsabilidad civil y penal por lo consignado en el proyecto, exonerando al municipio de Mosquera de toda responsabilidad que pueda derivarse por esta actuación.
- Que el Ingeniero Civil JAIME FERNANDO BOTIA ROSAS, con matrícula profesional 25202-78963 CDN, como INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA, del proyecto en mención, declara asumir toda responsabilidad civil y penal por lo consignado en el proyecto, exonerando al municipio de Mosquera de toda responsabilidad que pueda derivarse por esta actuación.



Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

22-035





ALCALDÍA DE
MOSQUERA



GIANGEROMETTA
ALCALDE - JUNTOS HACIA EL FUTURO



Hoja No. 14

RESOLUCIÓN No. 22-0-0035
(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS CONSTRUCCIONES Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN PARCIAL Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CASA CULTURAL ZONA CENTRO" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0026-0007-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-246410 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

consignado en el proyecto, exonerando al municipio de Mosquera de toda responsabilidad que pueda derivarse por esta actuación.

- Que el Topógrafo CARLOS ANDRES BAEZ SANDOVAL, con Licencia Profesional No. 01-20555, como INGENIERO TOPÓGRAFO Y/O TOPÓGRAFO, del proyecto en mención, declara asumir toda responsabilidad civil y penal por lo consignado en el proyecto, exonerando al municipio de Mosquera de toda responsabilidad que pueda derivarse por esta actuación.

ARTÍCULO 14°.- Se le hace saber al(los) titular(es), constructor responsable y responsables de la solicitud, del predio identificado con la cédula catastral No. **01-00-0026-0007-000** y número de matrícula inmobiliaria **50C-246410**, en jurisdicción del municipio de Mosquera, que la aprobación de la licencia urbanística de clase construcción en la modalidad en las modalidades de adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural y demolición parcial para el proyecto denominado "**CASA CULTURAL ZONA CENTRO**", está condicionada al cumplimiento de los parámetros normativos y de uso establecidos en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos 926 de 2010 con sus respectivas modificaciones y/o adiciones (Decretos 2525 de 2010, 092 de 2011, 340 de 2012, 945 de 2017 y 2113 de 2019), la Ley 9ª de 1989 y 388 de 1997, los Decretos Nacionales 2150 de 1995, 1077 de 2015 y sus respectivas modificaciones, el Acuerdo Municipal 032 de 2013; el Decreto Municipal 182 de 2014, el Decreto Municipal 050 de 2014, y demás disposiciones reglamentarias vigentes.

Las obras autorizadas deberán realizarse de conformidad a lo dispuesto por estas y al proyecto arquitectónico que hace parte integral del expediente 21-0-0268 del 21 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 15°.- El titular de la licencia está obligado a instalar una valla, cuyas dimensiones serán de 100 x 700 centímetros, en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga límite o frente a la construcción objeto de esta licencia. La valla se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, a más tardar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de puesto en firme el presente acto administrativo y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (ARTÍCULO 2.2.6.1.4.9 Decreto 1077/2015).



Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

22 - 035



RESOLUCIÓN No. 22-0-0035

(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS CONSTRUCCIONES Y LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACIÓN, ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN PARCIAL Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CASA CULTURAL ZONA CENTRO" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0026-0007-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-246410 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO 16°. - No se autoriza la ocupación temporal o permanente con materiales y elementos de construcción o provenientes de demolición alguna en áreas de espacio público. Dichas ocupaciones solo se permitirán dentro de los límites del inmueble privado. Se obliga al constructor responsable a cumplir con las obligaciones establecidas en la Resolución 472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición — RCD y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 17°. - Se le hace saber al(los) titular(es), constructor responsable y responsables de la solicitud, que se hacen responsables del cumplimiento de las normas establecidas en la presente Resolución y de conformidad con los compromisos adquiridos en la solicitud de la Licencia presentada en la Secretaría de Planeación Municipal con fecha 21 de octubre de 2021.

PARÁGRAFO 1: Cualquier modificación realizada al proyecto, deberá contar con la aprobación previa de la autoridad competente, presentando solicitud por escrito con los requerimientos exigidos. La contravención a lo anterior causara las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO 18°. - Se le hace saber al(los) titular(es), constructor responsable y responsables de la solicitud, que durante la ejecución de la obra, el constructor responsable o quien haga sus veces deberá ejercer el control de calidad a los diferentes materiales para la construcción de elementos estructurales y no estructurales que señalan las normas vigente en el momento de la expedición de la presente, para construcciones sismorresistentes.

PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a la Ley 14 de 1975, Decreto reglamentario 523 de 1976 y la Ley 64 de 1993, que trata sobre la reglamentación de profesión de técnico constructor, se solicita que el encargado, administrador, ingeniero, arquitecto o propietario de la Obra a ejecutar, emplee personal calificado con su correspondiente matrícula y licencia de técnico constructor.

ARTÍCULO 19°. - Se le hace saber al(los) titular(es), constructor responsable y responsables de la solicitud, que la aprobación de la Licencia de construcción en las modalidades de adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural y demolición parcial para el proyecto denominado "CASA CULTURAL ZONA CENTRO", ubicado en el predio identificado con la cédula catastral No. 01-00-0026-0007-000 y número de matrícula inmobiliaria 50C-246410 en jurisdicción del municipio de Mosquera, exige ejecutar las obras objeto de la presente Resolución, en forma tal que garanticen tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos no constitutivos de los bienes privados, comunales y del espacio público. Al mismo tiempo, se debe cumplir con las obligaciones urbanísticas que se deriven de la misma y responderán por eventuales perjuicios que se causen a terceros o al espacio público (Vehiculares y/o Peatonales), con motivo de la ejecución de las obras o por el tránsito de



ALCALDÍA DE
MOSQUERA



GIANGEROMETTA
ALCALDE - JUNTOS HACIA EL FUTURO



Hoja No. 16

RESOLUCIÓN No. 22-0-0035
(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS CONSTRUCCIONES Y LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACIÓN, ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN PARCIAL Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CASA CULTURAL ZONA CENTRO" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0026-0007-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-246410 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

volquetas con materiales de construcción utilizables en las Obras autorizadas mediante el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Las edificaciones deberán contar con las instalaciones, sistema se implementos de bajo consumo, establecidos por la Ley 373 de 1997.

ARTÍCULO 20°. - Que mediante factura de servicios No. 1100664 de fecha 22 de enero de 2022 emitida por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA EAMOS ESP, se demostró disponibilidad de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de uso comercial para el predio ubicado en la carrera 3 No. 4-47 denominado "CASA CULTURAL ZONA CENTRO".

ARTÍCULO 21°. - Se le hace saber al(los) titular(es), constructor responsable y responsables de la solicitud, que de conformidad con la Ley 1437 de 2011, en su artículo 91, son causales de pérdida de fuerza ejecutoria del presente acto las siguientes:

"...ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
- 5. Cuando pierdan vigencia..."*

ARTÍCULO 22°. – El constructor(es) y titulares de la licencia deben dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y disposiciones:

- 1) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. (ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 1, Decreto 1077 de 2015).
- 2) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, (ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 3, Decreto 1077 de 2015).



Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

22-035





RESOLUCIÓN No. 22-0-0035

(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS CONSTRUCCIONES Y LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACIÓN, ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN PARCIAL Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CASA CULTURAL ZONA CENTRO” UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0026-0007-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-246410 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

- 3) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2820 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. ((ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 4, Decreto 1077 de 2015).
- 4) Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7, Decreto 1077 de 2015 y Título I del NSR10).
- 5) Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 8 Decreto 1077 de 2015).
- 6) Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 9, del Decreto 1077 de 2015).
- 7) Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 10, del Decreto 1077 de 2015).
- 8) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 11, del Decreto 1077 de 2015).



Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047



22 - 035



ALCALDÍA DE
MOSQUERA



GIANGEROMETTA
ALCALDE - JUNTOS HACIA EL FUTURO



Hoja No. 18

RESOLUCIÓN No. 22-0-0035
(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS CONSTRUCCIONES Y LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACIÓN, ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN PARCIAL Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CASA CULTURAL ZONA CENTRO" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0026-0007-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-246410 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

- 9) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 12, del Decreto 1077 de 2015).
- 10) Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 13, del Decreto 1077 de 2015).
- 11) Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 14, del Decreto 1077 de 2015).
- 12) Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 15, del Decreto 1077 de 2015).
- 13) El replanteo será de entera responsabilidad del constructor y de la supervisión técnica; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos. (Título I del NSR10, literal I.2.4.6.a).
- 14) Es obligación del titular, constructor responsable y supervisor técnico independiente de la edificación cumplir con los requisitos especificados sobre el Título J y el Título K del Reglamento NSR-10 para medios de evacuación, protección contra incendios, la señalización de los medios de evacuación, los materiales apropiados para la protección contra incendios de los medios de evacuación y elementos de seguridad anti impacto o caída como barandas y elementos vidriados.
- 15) Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.1.2, Numeral 5, Decreto 1077 de 2015).
- 16) Cualquier modificación realizada al proyecto, deberá contar con la aprobación de la autoridad competente, presentando solicitud por escrito con los requerimientos exigidos. La contravención a lo anterior causara las sanciones previstas en la ley 1801 de 2016.
- 17) El constructor será responsable si los inmuebles perecen o amenazan ruina, en todo o en parte, por vicios de construcción o por vicios de suelo que el constructor haya debido conocer, o por vicios de materiales, cuya garantía legal de acuerdo con las previsiones del artículo 8 de la ley 1480 de 2011 es de estabilidad de la obra por diez (10) años, y para los acabados un (1) año.
- 18) El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.4 del decreto 1077 de 2015.

- 19) El(los) ingeniero(s) responsable(s) de la información, diseños y cálculos estructurales y estudio de suelos declara(n) bajo la gravedad de juramento sobre la



Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

22-035



RESOLUCIÓN No. 22-0-0035

(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS CONSTRUCCIONES Y LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACIÓN, ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN PARCIAL Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CASA CULTURAL ZONA CENTRO" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0026-0007-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-246410 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

veracidad de la información indicada en el presente formato, el cual se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la NSR-10 y asume(n) la responsabilidad civil y penal por los datos que se puedan causar por la mencionada información, exonerando al municipio de toda responsabilidad que pueda derivarse por esta actuación. Así mismo la presente información se anexará en las respectivas memorias de diseño, con su respectivo memorial de responsabilidad, y cumple con la experiencia de los diseñadores estructurales, indicada en el Título vi, Capítulo II, artículo 27 de la Ley 400 de 1997, NSR 10.

- 20) No se autoriza la ocupación temporal o permanente con materiales y elementos de construcción o provenientes de demolición alguna en áreas de espacio público. Dichas ocupaciones tan solo se permitirán dentro de los límites del inmueble privado. Las áreas donde se efectuó el cargué y descargue, almacenamiento de materiales y elementos, se hará en concordancia con lo establecido por la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.
- 21) El constructor será responsable si los inmuebles perecen o amenazan ruina, en todo o en parte, por vicios de construcción o por vicios de suelo que el constructor haya debido conocer, o por vicios de materiales, cuya garantía legal de acuerdo con las previsiones del artículo 8 de la ley 1480 de 2011 es de estabilidad de la obra por diez (10) años, y para los acabados un (1) año.
- 22) Se obliga al constructor y/o promotor responsable a cumplir con las obligaciones establecidas en la resolución 472 de 2017" por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición — RCD y se dictan otras disposiciones" del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
- 23) Se deberán seguir los lineamientos descritos en AIS 610-EP-17 "EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN DE EDIFICACIONES PATRIMONIALES DE UNO Y DOS PISOS DE ADOBE Y TAPIA PISADA", con el propósito de establecer el alcance de la reparación y/o restauración que se debe realizar como actividad previa y durante la implementación del reforzamiento estructural.

ARTÍCULO 24°. - El proyecto en mención, deben contemplar en su diseño las normas vigentes que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento.

ARTÍCULO 25°. - De conformidad con lo dispuesto en el literal a del Artículo 5 del Decreto Ley 151 de 1998, el otorgamiento de la presente licencia determina la adquisición de los derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones expresados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 26°. - Se hacen responsables los interesados, por la veracidad de la información consignada en la documentación presentada para la expedición de la



Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

22-035





ALCALDÍA DE
MOSQUERA



GIANGEROMETTA
ALCALDE - JUNTOS HACIA EL FUTURO



Hoja No. 20

RESOLUCIÓN No. 22-0-0035
(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS CONSTRUCCIONES Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN PARCIAL Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CASA CULTURAL ZONA CENTRO” UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0026-0007-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-246410 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

presente licencia; en conformidad a lo estipulado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 27°. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí contraídas, será causal de revocatoria directa de la presente Resolución, para tal efecto seguirá el procedimiento previsto en el Código Contencioso Administrativo con las particularidades y especialidades previstas en el Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 28°.- Que el ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 estipula: “Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de la prórroga, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida ésta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando el proyecto mantenga las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, que no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar y que el constructor o el urbanizador manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

“...2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces...”

ARTÍCULO 29°. - Que el presente acto administrativo se otorga en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.6.3.14 “transición de las entidades municipales o distritales a los curadores urbanos. Cuando en un municipio se designen curadores urbanos por primera vez, la entidad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias deberá culminar el trámite de las licencias que esté conociendo al momento de la posesión de los curadores urbanos. (...)” toda vez que mediante el Decreto 370 del 29 de octubre de 2021 se designó los curadores urbanos uno y dos para un periodo individual de cinco años, en el municipio de Mosquera Cundinamarca. Las cuales iniciaron sus funciones a partir del 16 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 30°. - **VIGENCIA:** Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO 31°. – **NOTIFICACIÓN.** Notifíquese la presente providencia al interesado en forma personal y a los vecinos colindantes, por AVISO, el cual será fijado en la cartelera de la Oficina de Planeación Municipal, dentro de los cinco (05) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, en cumplimiento a lo dispuesto al Artículo 69 de la



CO-SC-CER575154

Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047





RESOLUCIÓN No. 22-0-0035

(22 de marzo de 2022)

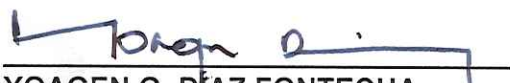
POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS CONSTRUCCIONES Y LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACIÓN, ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN PARCIAL Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CASA CULTURAL ZONA CENTRO" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0026-0007-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-246410 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

Ley 1437 de 2011. Así mismo se publicará en la página electrónica de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO 32°. - Contra la presente resolución proceden los recursos otorgados por la ley, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

DADA EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS(2022).


YOAGEN G. DÍAZ FONTECHA
Secretario de Planeación Municipal.

6 ABR 2022

NOTIFICACION PERSONAL. - Hoy , compareció al Despacho de la Secretaria de Planeación de Mosquera (Cundinamarca), el señor **JAVIER LEONARDO ALVAREZ CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía 79.724.509, Representante legal **INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA S.AS. identificada con NIT. No. 900.429.890-6**, facultado mediante el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2021 - 150** para adelantar los trámites necesarios para la obtención de las Licencias de Construcción en las modalidad de de adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural y demolición parcial para el proyecto denominado "CASA DE LA CULTURA ZONA CENTRO", ubicado en el predio identificado con la cédula catastral No. **01-00-0026-0007-000** y número de matrícula inmobiliaria **50C-246410**, en jurisdicción del municipio de Mosquera; a quien la suscrita Secretaria le notificó el contenido de la presente Resolución al tiempo que se le hizo entrega de una copia del anterior proveído.

NOTA: El titular y/o Autorizado hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de cédula de ciudadanía, número de matrícula inmobiliaria, número de cédula catastral, nomenclatura o nombre del predio, área, linderos y en general los datos que correspondan a la solicitud. Declaramos que toda información es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud respecto a los datos citados y bajo el entendido que admiten tal responsabilidad por cualquier error establecido después de la firma de notificación que deba ser corregido por medio de una nueva solicitud.

En constancia firman:



CO-SC-CER575154

Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

22-0-035





ALCALDÍA DE
MOSQUERA



GIANGEROMETTA
ALCALDE - JUNTOS HACIA EL FUTURO



Hoja No. 22

RESOLUCIÓN No. 22-0-0035
(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS CONSTRUCCIONES Y LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACIÓN, ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN PARCIAL Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CASA CULTURAL ZONA CENTRO" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0026-0007-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-246410 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

EL NOTIFICADO,

QUIEN NOTIFICA,

P.P. *JAVIER LEONARDO ALVAREZ CASTRO*

JAVIER LEONARDO ALVAREZ CASTRO

C.C. No. 79.724.509

Representante legal - INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA S.A.S

Elaboró:

Arq. Laura Milena Linares Melo – Profesional Especializado CPS *LM*

Revisó:

Ing. Ferney Smith Prieto Amado – Profesional Especializado CPS *FS*

Archivo:

Arq. Julián David Villamil Rubiano – Dir. Gestión Territorial y Vivienda *JDR*
Exp. (21-0-0268) - Consecutivo





RESOLUCIÓN No. 22-0-0034

(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEMOLICIÓN PARCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO “TEATRO MUNICIPAL” UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0014-0002-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1789506 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES 9ª. DE 1989, 388 DE 1997, 397 DE 1997 Y 810 DE 2003; LOS DECRETOS NACIONALES 926 DE 2010; 2150 DE 1995 Y 1077 DE 2015, LA RESOLUCIÓN 541 DE 1994 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE; EL ACUERDO MUNICIPAL 032 DE 2013; LOS DECRETOS MUNICIPALES 050 y 182 DE 2014, Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES, Y

CONSIDERANDO:

- a.- Que el municipio de Mosquera es propietario del predio ubicado en la Calle 3 No. 1-51 identificado con cedula catastral 01-00-0014-0002-000 y matrícula inmobiliaria 50C-1789506, con un área de terreno de 390 m2 y un área de construcción de 368 m2, de conformidad con el Decreto. 117 de 2007 “Por el cual se demuestra y reconoce la propiedad de algunos bienes inmuebles del Municipio de Mosquera” se aprueba el reconocimiento como propiedad del municipio el lote de terreno y construcción del “TEATRO MUNICIPAL”.
- b.- Que, en consecuencia, la ALCALDIA DE MOSQUERA, identificada con Nit: 899.999.342-3 y representada legalmente por el señor GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.510.151 de Mosquera, es el titular de la solicitud y actúa en calidad de propietario del predio en mención
- c.- Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún y el Municipio de Mosquera - Cundinamarca suscribieron el contrato Interadministrativo No. 007 de 2020 (Fondecun 20-025) , con el objeto de obtener “...la elaboración de estudios y diseños a detalle de equipamientos urbanos y rurales colectivos...”.
- d.- Que con fundamento en el contrato interadministrativo 007 de 2020, se adelantó el proceso de selección CC-002-2021, que fue adjudicado el día 17 de marzo de 2021 al proponente **INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA S.AS.** identificada con NIT. No. 900.429.890-6, representado legalmente por **JAVIER LEONARDO ALVAREZ CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía 79.724.509.
- e.- Que de conformidad con la cláusula segunda del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2021 -0150**, suscrito entre Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – **FONDECÚN e INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA S.A.S.**, se fijaron obligaciones específicas a cargo del consultor las de realizar las actividades relacionadas con los proyectos técnicos y que sean necesarias para la obtención de la licencia de construcción.
- f.- Que mediante radicación No. 21-0-0267 del 21 de octubre de 2021 la cual quedó presentada en legal y debida forma el día 06 de diciembre de 2021 la firma **INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA S.A.S** , representada legalmente por **JAVIER LEONARDO ALVAREZ CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía 79.724.509, formuló solicitud ante este despacho con el propósito de obtener la aprobación de licencia urbanística de clase construcción en la modalidad de adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural y demolición parcial para el proyecto denominado “Teatro Municipal” ubicado en el predio identificado con la cedula catastral no. 01-00-0014-0002-000



Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 – 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

22-034





Hoja No. 2

RESOLUCIÓN No. 22-0-0034
(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEMOLICIÓN PARCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO "TEATRO MUNICIPAL" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0014-0002-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1789506 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

000 y número de matrícula inmobiliaria 50c-1789506 en jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

g.- Que la Arquitecta LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON, con MATRÍCULA PROFESIONAL No. A15182003-40046655 especialista en restauración y conservación del patrimonio, declara asumir toda la responsabilidad civil y penal por la actividad constructora al declararse URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE, del proyecto urbanístico a ejecutar.

h.- Que la Arquitecta LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON, con MATRÍCULA PROFESIONAL No. A15182003-40046655 especialista en restauración y conservación del patrimonio, en su calidad de ARQUITECTO PROYECTISTA, del proyecto en mención, declara asumir toda responsabilidad civil y penal por lo consignado en el proyecto arquitectónico, exonerando al municipio de Mosquera de toda responsabilidad que pueda derivarse por esta actuación.

i.- Que el Ingeniero Civil DIEGO ARMANDO MONTOYA MEDINA, con matrícula profesional No. 15202148513 BYC, como INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL, del proyecto en mención, declara asumir toda responsabilidad civil y penal por lo consignado en el proyecto, exonerando al municipio de Mosquera de toda responsabilidad que pueda derivarse por esta actuación.

j.- Que el Ingeniero Civil DIEGO ARMANDO MONTOYA MEDINA, con matrícula profesional NO. 15202148513 BYC, como DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, del proyecto en mención, declara asumir toda responsabilidad civil y penal por lo consignado en el proyecto, exonerando al municipio de Mosquera de toda responsabilidad que pueda derivarse por esta actuación.

k.- Que el Ingeniero Civil JAIME FERNANDO BOTIA ROSAS, con matrícula profesional 25202-78963 CDN, como INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA, del proyecto en mención, declara asumir toda responsabilidad civil y penal por lo consignado en el proyecto, exonerando al municipio de Mosquera de toda responsabilidad que pueda derivarse por esta actuación.

l.- Que el Topógrafo CARLOS ANDRES BAEZ SANDOVAL, con Licencia Profesional No. 01-20555, como INGENIERO TOPOGRAFO Y/O TOPOGRAFO, del proyecto en mención, declara asumir toda responsabilidad civil y penal por lo consignado en el proyecto, exonerando al municipio de Mosquera de toda responsabilidad que pueda derivarse por esta actuación.

m.- Que la solicitud en referencia ha sido tramitada de conformidad con las leyes 9ª. de 1989, 388 de 1997, 397 de 1997, 810 de 2003 y 1228 de 2008, , los decretos nacionales 926 de 2010 con sus respectivas modificaciones y/o adiciones (Decretos 2525 de 2010, 092 de 2011, 340 de 2012, 945 de 2017 y 2113 de 2019), ; 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y sus respectivas modificaciones, la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente; el Acuerdo Municipal 032 de 2013; los decretos municipales 050 de 2014, y demás disposiciones reglamentarias vigentes.



Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

22-034





RESOLUCIÓN No. 22-0-0034

(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEMOLICIÓN PARCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO "TEATRO MUNICIPAL" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0014-0002-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1789506 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

n.- Que de acuerdo con lo establecido en el numerales 3 al 7 del Artículo 5° del Decreto 2218 de 2015, por medio de la cual se modificó parcialmente el Decreto 1077 de 2015, la licencia de construcción en las modalidades de adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural y demolición parcial se define así:

(...) 3. *Adecuación. Es la autorización para cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.*

4. *Modificación. Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.*

5. *Restauración. Es la autorización para adelantar las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de este, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad. Esta modalidad de licencia incluirá las liberaciones o demoliciones parciales de agregados de los bienes de interés cultural aprobadas por parte de la autoridad competente en los anteproyectos que autoricen su intervención.*

6. *Reforzamiento Estructural. Es la autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismorresistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Esta modalidad de licencia se podrá otorgar sin perjuicio del posterior cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes, actos de legalización y/o el reconocimiento de edificaciones construidas sin licencia, siempre y cuando en este último caso la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reforzamiento y no se encuentre en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 65 del presente decreto. Cuando se tramite sin incluir ninguna otra modalidad de licencia, su expedición no implicará aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural.*

7. *Demolición. Es la autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción. (...)*

o.- Que de conformidad con lo establecido en el ESTUDIO NORMATIVO Y PATRIMONIAL DEL CENTRO FUNDACIONAL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA realizado por la Universidad Nacional de Colombia, el predio objeto de la presente solicitud se encuentra dentro de las 16 manzanas que componen el área de estudio del casco central con la categoría de inmueble patrimonial y de conservación urbana del centro fundacional, y se encuentra categorizado como inmueble TIPO B para lo cual el mismo estudio en el capítulo 1, numeral 3, literal b define:

"TIPO B: Inmuebles Con valores patrimoniales relevantes y que son susceptibles de ser considerados como Bienes de Interés Cultural Material."



CO-SC-CER575154



Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

22 - 034





Hoja No. 4

RESOLUCIÓN No. 22-0-0034
(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEMOLICIÓN PARCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO "TEATRO MUNICIPAL" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0014-0002-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1789506 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

Por lo anterior, la solicitud de licencia que se resuelve mediante el presente acto administrativo ha sido tramitada de conformidad con lo establecido en el capítulo 4 numeral 4.3 "Condiciones Generales de intervención arquitectónica para inmuebles de clasificación TIPO A y TIPO B."

p.- Que mediante el **ACTA GENERAL No. 004/2021** de fecha 10 de diciembre de 2021 realizada con el Consejo Departamental de Patrimonio con el objetivo de realizar la "Exposición de los estudios y diseños del teatro municipal y centro cultural del municipio de Mosquera", en el orden del día establecido, numeral 4 y 5 se indica:

"4. Exposición de los estudios y diseños del teatro municipal y centro cultural del municipio de Mosquera, para obtener concepto favorable de aprobación por parte del consejo. A cargo del municipio de Mosquera.

5. análisis y discusión del concejo departamental de patrimonio sobre los estudios y diseños del teatro municipal y centro cultural del municipio de Mosquera, para resolver la solicitud del concepto."

Respecto a lo anterior interviene el arquitecto Mauricio Hernández, contratista del Instituto Departamental de Cultura y Turismo, quien señala: *"...es un trabajo que viene desde el año 2020, se han hecho seis mesas técnicas de asesorías, estos estudios cumplen con la normatividad del Ministerio de Cultura, señala que el municipio de Mosquera solicito al IDECUT y al CDPC su visto bueno para la aprobación de los estudios y diseños de intervención para la restauración de estos inmuebles, cuentan con estudios patológicos, cada proyecto tiene de 40 a 45 planos, todos propuestos desde la mirada de la restauración, por lo cual dice que desde el concepto y asesoría técnica de él como experto en patrimonio cultural, los dos proyectos son viables."*

q.- Que los solicitantes han reunido los requisitos exigidos en el Decreto 926 de 2010 con sus respectivas modificaciones y/o adiciones (Decretos 2525 de 2010, 092 de 2011, 340 de 2012, 945 de 2017 y 2113 de 2019), para las edificaciones sismo resistentes, las leyes 9a de 1989 y 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus respectivas modificaciones, los cuales reglamentan los requerimientos para la expedición de licencias urbanísticas y sus modalidades, por parte de las oficinas de planeación de los municipios ubicados en el territorio nacional.

r.- Que los planos del proyecto arquitectónico, estructural, y demás documentos del proyecto se encuentran radicados en esta Secretaría bajo el No. 21-0-0267 del 21 de octubre de 2021.

s.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se realizó el proceso de citación a los vecinos colindantes del predio objeto del presente acto administrativo, mediante aviso publicado en la emisora ASOAM STEREO el 7 de enero de 2021 y se instaló una valla en el predio, en lugar visible desde la vía pública. Fotografías de la valla con la Información indicada anexaron los interesados al expediente No. 21-0-0267.

t.- Que no se presentaron objeciones al trámite dentro del término legal definido por la norma citada.





RESOLUCIÓN No. 22-0-0034

(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEMOLICIÓN PARCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO "TEATRO MUNICIPAL" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0014-0002-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1789506 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

u.- Que el predio en el cual se adelantara el proyecto denominado "TEATRO MUNICIPAL", no se encuentra localizado en zona de alto riesgo, ni en zonas de protección de recursos naturales.

v.- Que el proyecto se encuentra exento de pagos de delineación urbana de conformidad con el Acuerdo 028 de 2020 el cual manifiesta en su artículo 242 lo siguiente:

"...artículo 242- exenciones. Están exentos del impuesto de delineación urbana:

1. Las obras correspondí entes a los programas y soluciones de vivienda de interés prioritario (V.I.P.). Para los efectos aquí previstos se entienden las ubicadas en los sitios señalados para tales efectos en el plan de ordenamiento territorial. Para todo lo relacionado en este estatuto con vivienda de interés de prioritario, se tomará el concepto establecido en la ley.

2. Las edificaciones objeto de conservación patrimonial establecidas en el plan de ordenamiento territorial.

3. Las obras correspondientes a los programas y soluciones de vivienda de interés social, construidas por las entidades gubernamentales. Para los efectos aquí previstos se entenderá por vivienda de interés social la definida por la ley 9a de 1989 y demás normas complementarias o reglamentarias.

4. Las construcciones tipo institucional y recreacional realizados con dineros estatales quedaran exentas de este tributo. Resaltado fuera de texto.

w.- Que mediante factura de servicios No. 1006809 de fecha 22 de diciembre de 2021 emitida por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA EAMOS ESP, se demostró disponibilidad de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de uso oficial para el predio denominado "TEATRO MUNICIPAL".

x.- En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder licencia urbanística de clase construcción en las modalidades de ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEMOLICIÓN PARCIAL para el proyecto denominado "Teatro Municipal", de conformidad con la solicitud realizada por **INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA S.A.S**, representada legalmente por **JAVIER LEONARDO ALVAREZ CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía 79.724.509, para el predio identificado con la cédula catastral No. **01-00-0014-0002-000** y número de matrícula inmobiliaria **50C-1789506**, en jurisdicción del municipio de Mosquera.

ARTÍCULO 2°. - Reconocer como Titular del proyecto a la **ALCALDIA DE MUNICIPAL MOSQUERA - CUNDINAMARCA**, identificada con Nit: 899.999.342-3. Representada legalmente por el señor **GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.510.151, quien adelantó el trámite a través de **INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA S.A.S**, firma representada legalmente por **JAVIER LEONARDO ALVAREZ CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía 79.724.509.



Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

22-034





ALCALDÍA DE
MOSQUERA



GIANGEROMETTA
ALCALDE - JUNTOS HACIA EL FUTURO



MOSQUERA
CAMPO DE GIGANTES

Hoja No. 6

RESOLUCIÓN No. 22-0-0034
(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEMOLICIÓN PARCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO “TEATRO MUNICIPAL” UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0014-0002-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1789506 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO 3°. – ÁREA Y LINDEROS: La información relacionada con el área y linderos del predio objeto de la solicitud se toma del Decreto 117 de 2007 “*Por el cual se demuestra y reconoce la propiedad de algunos bienes inmuebles del Municipio de Mosquera*” mediante el cual se aprueba el reconocimiento como propiedad del municipio algunos inmuebles del municipio dentro de ellos el lote de terreno y construcción del “TEATRO MUNICIPAL” ubicado en la Calle 3 No. 1-51 identificado con cedula catastral 01-00-0014-0002-000 con un área de terreno de 390 m2 y un área de construcción de 368 m2.

ARTÍCULO 4°. – NORMAS DE USO. La norma aplicable al proyecto presentado en el predio identificado con la cédula catastral No. **01-00-0014-0002-000** y número de matrícula inmobiliaria **50C-1789506**, se ajusta a las previsiones del Acuerdo No. 032 de 2013 “*Por el cual se adopta la revisión y ajustes del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Mosquera – Cundinamarca*”, el Decreto General reglamentario 182 de 2014, el Decreto 050 de 2014 y la Circular 002 de 2021, como se detalla a continuación:

DECRETO 050 DE 2014 UBP NUCLEO FUNDACIONAL				
TRATAMIENTO: Consolidación Urbanística Centro histórico		CH-1	AREA DE ACTIVIDAD: Área Residencial con comercio y servicios	AR-S 25
EDIFICABILIDAD: según lado de la manzana			PIEZA URBANA: Núcleo Fundacional	
DENSIDAD: Baja	MALLA VIAL LOCAL: V2 = 22 Mts		UBP SALESIANOS: Decreto 050 de 2014	
CLASIFICACIÓN DE USOS Y EDIFICABILIDAD PBOT				

- **NORMATIVA PARA EL PREDIO**
- **ACUERDO 032 DE 2013 (P.B.O.T.)**

“... Capítulo 6. Suelo de protección del Patrimonio Cultural e Histórico

Artículo 106. *El patrimonio debe ser concebido como el conjunto de todos los bienes que hacen parte y construyen el territorio municipal; dichos bienes son el motivo y el fundamento de los planes que busca estructurar el ordenamiento de su territorio. El patrimonio es expresión directa, extensa y plena de la cultura. Está directamente relacionado tanto con los recursos ambientales, como con aquellos elementos y fenómenos que son producto de la interacción social. La dinámica de una cultura se decanta y concreta en el patrimonio; esa concreción es, a su vez, el sustento para la creación continua de los grupos humanos vinculados culturalmente.*

El patrimonio cultural es fundamental para el desarrollo de la nación a partir de sus células básicas, los municipios. La herencia patrimonial puede servir de espejo en el que se mira una sociedad consciente de sí misma, para dar luces sobre los problemas que se están afrontando y sobre el camino para resolver.

Parágrafo 1: *Hace parte del presente acuerdo el estudio normativo y patrimonial del Núcleo Fundacional, elaborado en Julio de 2010, por el Centro de Extensión Académica de la Universidad Nacional de Colombia.*



Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

22 - 034





RESOLUCIÓN No. 22-0-0034

(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEMOLICIÓN PARCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO "TEATRO MUNICIPAL" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0014-0002-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1789506 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

Artículo 422. El PBOT realiza un consolidado de la totalidad de los inmuebles declarados como patrimoniales a nivel URBANO, de acuerdo al reconocimiento establecido en el acuerdo No. 020 del año 2006 y/o en el Decreto 053 del 10 de abril de 2007. La relación de los inmuebles patrimoniales y de conservación urbanos se realiza en el Documento Técnico de Soporte.

"... Capítulo 3.

Equipamientos urbanos.

Artículo 484. El desarrollo del modelo de equipamientos urbanos plantea aquellos localizados en suelo urbano del municipio que por lo tanto deben ser evaluados y planeados de acuerdo a unas condiciones urbanísticas y arquitectónicas propias del área urbana, y establecer las relaciones pertinentes con el Subsistema de Movilidad y el Subsistema de Espacio Público Construido, en el marco del Sistema Funcional y Servicios. Pueden ser de servicios sociales y de servicios urbanos básicos.

Artículo 485. El sistema de equipamientos está compuesto por: equipamientos sociales y equipamientos de servicios urbanos básicos (...)

Subcapítulo 1.

Equipamientos de Servicios Sociales.

Artículo 487. Los equipamientos de servicios sociales son aquellos que prestan los servicios de: educación, salud, cultura, bienestar social, deportivo-recreativo y culto.

Artículo 488. Modelo de Equipamientos de Servicios Sociales adoptado y propuesta. El Documento Técnico de soporte determina que el modelo adoptado responde al reconocimiento de la situación actual, diagnostico, y el planteamiento de un conjunto de estrategias en torno al mejoramiento de los equipamientos.

Artículo 489. Mejoramiento físico de los equipamientos existentes deberá ser considerado como prioritario, entendiendo que los riesgos o deterioros que presentan algunas infraestructuras, representan un riesgo para los estudiantes en general (...)

Artículo 498. El tratamiento de conservación se aplica en sectores o inmuebles que por sus condiciones históricas y arquitectónicas tiene unas características que requieren ser valoradas, protegidas y recuperadas. Son elementos altamente representativos de la evolución de la cultura arquitectónica y urbanística de la ciudad. Con el fin de garantizar la memoria urbana y el patrimonio del municipio, estos sectores o inmuebles requieren ser mantenidos bajo los parámetros en que fueron desarrollados rescatando sus cualidades ambientales y paisajísticas.

Artículo 501. Conservación puntual (CP): Categoría referida a edificaciones singulares inventariadas que se caracterizan por poseer elementos relevantes de arquitectura, independientemente de su estilo o época constructiva, las cuales deberán mantenerse o recuperarse. En estos inmuebles se permiten obras de consolidación estructural, recuperación, adecuación, ampliación y reformas. Se localizan en cualquier sector de la ciudad independientemente del tratamiento urbanístico determinado para el mismo.



CO-SC-CER575154



Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

22-034





ALCALDÍA DE
MOSQUERA



GIANGEROMETTA
ALCALDE - JUNTOS HACIA EL FUTURO



MOSQUERA
CAMPO DE GIGANTES

Hoja No. 8

RESOLUCIÓN No. 22-0-0034
(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEMOLICIÓN PARCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO “TEATRO MUNICIPAL” UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0014-0002-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1789506 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

Artículo 529. El área dotacional se aplica a aquellas áreas con equipamientos urbanos requeridos para la prestación de los servicios sociales, educativos, asistenciales, económicos, administrativos, entre otros, fundamentales para el funcionamiento de la población. De acuerdo a su magnitud e impacto. Este tipo de actividad es muy compleja ya que se deben considerar las actividades que guardan relación con los servicios de bienestar general y de atención a la comunidad con coberturas que se van desde el ámbito local, hasta el ámbito urbano e incluso, metropolitano; muchos de estos servicios han dejado de ser prestados exclusivamente por el sector oficial y cada vez más se ofrecen desde el sector privado...”

Circular 002 de 2021:

EDIFICABILIDAD PERMITIDA		CU 2 / AR-N 2
DENSIDAD PERMITIDA	BAJA	
INDICE DE CONSTRUCCION	ART. 63 DTO 182 DE 2014	
INDICE DE OCUPACION ❖ Ver nota final	El predio se localiza dentro del CH Centro Histórico categoría TIPO B y al considerarse un <i>Inmueble con valores patrimoniales relevantes y que son susceptibles de ser considerados como Bienes de Interés Cultural Material</i> ", sus características arquitectónicas deben ser preservadas y conservadas, en concordancia con lo señalado en el " ESTUDIO NORMATIVO Y PATRIMONIAL DEL CENTRO FUNDACIONAL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA " por tanto no aplicaran índices distintos a los contenidos en el inmueble. Ver numeral IV	
ALTURA MAXIMA PERMITIDA - EN PISOS	3 PISOS ESTUDIO NORMATIVO Y PATRIMONIAL DEL CENTRO FUNDACIONAL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA Ver numeral IV	
ALTURA ENTRE PLACAS	Los contenidos en inmueble	
TIPOLOGIA EDIFICATORIA	Los contenidos en inmueble	
AISLAMIENTO POSTERIOR	N/A	
ELEMENTOS DEL ESPACIO PUBLICO		
ANTEJARDIN	N/A	
VOLADIZO	Los contenidos en inmueble	
EMPATES	Los contenidos en inmueble	
DIVISION PREDIAL	N/A	
SOTANO	Ver art. 66 literal D Numeral 4 / Decreto 182 de 2014	
SEMISOTANO		
EXIGENCIA DE ESTACIONAMIENTOS		
PRIVADOS	VISITANTES	
1 x 60 m2	1 x 80 m2	
Las áreas privadas se contabilizaran sobre las áreas administrativas. Los parqueos para visitantes se contabilizaran de descontar las áreas administrativas. La cuota mínima exigida de estacionamientos y su disposición deberán corresponder a los lineamientos generados como producto de la presentación de estudios técnicos avalados por la Secretaria de Movilidad previo expedición de las Licencias Urbanísticas.		
En todos los casos se debe plantear: Un (1) cupo de parqueadero para personas con capacidad reducida por cada 30 cupos exigidos en cualquiera de los usos, en dimensión mínima es de 4.50 mts x 3.80 mts y zonas para bicicletas. El área de cargue y descargue en proporción a la necesidad y operación logística. Ver Capítulo III Estacionamientos		



22-034





RESOLUCIÓN No. 22-0-0034

(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEMOLICIÓN PARCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO "TEATRO MUNICIPAL" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0014-0002-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1789506 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO 5º. – Hacen parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos técnicos:

- (1) Formulario Único Nacional diligenciado
- (1) informe de demolición
- (37) Planos Arquitectónicos
 - (2) Básicos B01, B02
 - (3) Preliminares P01, P02, PR01
 - (10) Levantamiento PX01-PX10
 - (5) Calificación Y Diagnóstico C01-C05
 - (17) Propuesta De Intervención A01-A15, R01, R02
- (1) Estudio de suelos
- (1) Plano de elementos no estructurales
- (12) Planos estructurales
- (1) Análisis de vulnerabilidad

ARTÍCULO 6º. - CUADRO DE ÁREAS DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN. El cuadro de áreas aprobado en el proyecto arquitectónico "TEATRO MUNICIPAL" se encuentra definido en el plano A002.

ESPACIOS PROPUESTOS			
PRIMER PISO			
E01: ACCESO	8,58m ²	E10: BODEGA UTILERIA	4,89m ²
E02: HALL	16,40m ²	E11: CAMERINOS	17,53m ²
E03: CUARTO DE CONTROL	7,44m ²	E12: VESTUARIO- BAÑO AUXILIAR	12,96m ²
E04: AUDITORIO	119,94m ²	E13: PUNTO FUO	12,00m ²
E05: ESCENARIO	59,18m ²	E14: CUARTO DE BASURAS	6,07m ²
E06: ESCOTILLÓN		E15: BAÑOS	35,98m ²
E07: TAQUILLA-CONFITERIA	11,45m ²	E16: CUARTO DE BOMBAS	8,46m ²
E08: ACCESO SECUNDARIO RUTA EVACUACIÓN	21,08m ²	E17: PRE ESCENARIO COSTADO SUR OCCIDENTAL	7,20m ²
E09: CUARTO PLANTA ELECTRICA	4,71m ²		
ÁREA CONSTRUIDA PRIMER PISO			390,00m ²

SEGUNDO PISO	
E18: ACCESO PALCO	5,86m ²
E19: PALCO	36,39m ²
E20: OFICINA-BODEGA	13,88m ²
ÁREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO	71,01m ²
E21: TANQUE ALMACENAMIENTO AGUAS	20,54m ²
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA	470,176m ²
ÁREA LOTE	390,00 m2

TOTAL ÁREA ADECUACIÓN	163,50m ²
TOTAL ÁREA MODIFICACIÓN	163,50m ²
TOTAL ÁREA RESTAURACIÓN	273,04m ²
TOTAL ÁREA REFORZAMIENTO	655,40m2
TOTAL ÁREA DEMOLICIÓN PARCIAL	7,23m ²
INDICE DE OCUPACIÓN	100%
INDICE DE CONSTRUCCIÓN	1,20%

ARTÍCULO 7º. - ESTACIONAMIENTOS: La provisión de estacionamientos del presente proyecto está sujeto a lo descrito en el Decreto General Reglamentario 182 de 2014, en el cual manifiesta lo siguiente:



Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

22-034





Hoja No. 10

RESOLUCIÓN No. 22-0-0034
(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEMOLICIÓN PARCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO "TEATRO MUNICIPAL" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0014-0002-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1789506 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

"...Artículo 39°. Alternativas para la provisión de estacionamientos. Las edificaciones que no puedan proveer los cupos de estacionamientos requeridos por razones técnicas restricciones urbanísticas o déficit de área predial, no serán exonerados de su obligación, pero pueden optar para su cumplimiento por una de las siguientes alternativas:

1. *Construir o comprar directamente los estacionamientos correspondientes en un predio u otra construcción que se encuentre a una distancia no superior a 500 mts de la edificación.*

La construcción o compra de estos estacionamientos podrá realizarse de manera individual por edificación o de manera asociada para varias edificaciones en condiciones similares, respetando el principio de indivisibilidad de la propiedad de los estacionamientos y sus correspondientes construcciones, cumpliendo las normas que rigen la comercialización de inmuebles, el régimen de propiedad horizontal, el Código de Comercio, y las demás pertinentes.

2. *Celebrar convenios y/o contratos con parqueaderos públicos y/o privados cuya distancia no supere los 500 mts de la edificación objeto de solicitud de licencia, para garantizar el estacionamiento en zonas adecuadas para estos fines, sin ocupar el espacio público.*
3. *A través de la implementación de duplicadores de parqueo, en los casos en cuyas especificaciones de área lo permita..."*

Acorde con lo anterior, la cuota de estacionamientos del presente proyecto, deberá ser validada en el estudio de tránsito aprobado por parte de la secretaria de movilidad del municipio de Mosquera.

ARTÍCULO 8°. - ESTUDIO DE TRÁNSITO. La Resolución 0462 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en su Artículo 6. establece lo siguiente:

"... Artículo 6. Documentos para la construcción de edificaciones para usos de gran impacto. De conformidad con lo establecido por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002, las nuevas edificaciones y las que se amplíen o adecúen para el desarrollo de usos comerciales, dotacionales, institucionales e industriales que generen modificaciones al sistema de tránsito que impacten negativamente la movilidad circundante y la de su zona de influencia, o se constituyan en un polo importante ¿generador de viajes, deberán contar con un estudio de tránsito aprobado por la autoridad de tránsito competente, en el que se definan las medidas para prevenir o mitigar los citados impactos.

Estos estudios sólo son exigibles en aquellos municipios y distritos cuyos planes de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen, hayan definido las escalas y condiciones en los que estos usos deben contar con el citado estudio, teniendo en cuenta los términos y procedimientos para tramitar su aprobación por parte de la autoridad de tránsito competente.

Los estudios de tránsito serán exigibles por parte de los municipios y distritos en el momento de comenzar la ejecución de la obra autorizada en la licencia de construcción.

Cuando de la aprobación del estudio resulten variaciones al proyecto arquitectónico se deberá tramitar la modificación a la licencia de construcción aprobada."



22-034





RESOLUCIÓN No. 22-0-0034
(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEMOLICIÓN PARCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO "TEATRO MUNICIPAL" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0014-0002-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1789506 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO 9°. - SUBSISTEMA VIAL – MALLA VIAL ARTERIAL. El sistema de movilidad del proyecto denominado "TEATRO MUNICIPAL" está constituido por las vías de mayor jerarquía, las cuales permiten el acceso y fluidez a escala municipal y regional.

Todos los accesos vehiculares como peatonales se deben plantear de forma que se garantice la continuidad del nivel del andén y ser tratados como zonas duras de uso público, de manera que correspondan con las exigencias establecidas en las normas sobre accesibilidad y circulación de personas con capacidad reducida de acuerdo con las normas nacionales y municipales sobre la materia.

PARÁGRAFO 1: En todos los cruces de vías del proyecto urbanístico "TEATRO MUNICIPAL", el diseño debe contemplar rampas para personas con movilidad reducida y su construcción debe realizarse con elementos modulares, articulados o no y material de piso rugoso, estriado o antideslizante.

PARÁGRAFO 2: La altura del andén debe ser de 0.12, 0.15 y 0.20 metros para vías local secundaria, principal y arterial respectivamente.

PARÁGRAFO 3: Los carriles deben ser demarcados por señalización con trazado de líneas o utilización de materiales diferentes o por separación física con andén.

ARTÍCULO 10°.- SUBSISTEMA DE TRANSPORTE – TRANSPORTE PÚBLICO. El sistema de movilidad de la zona se encuentra soportado por rutas de transporte público que operan por las vías de la malla vial local del Municipio.

PARÁGRAFO: En cuanto al servicio de transporte público individual de pasajeros, se designarán espacios para el ascenso y descenso de los usuarios, los cuales serán debidamente demarcados.

ARTÍCULO 11°. - SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. En el marco del proyecto "TEATRO MUNICIPAL", se busca obtener el equilibrio del espacio de uso público colectivo, por lo cual, se deberá garantizar la continuidad espacial e integración de los elementos ambientales por medio del diseño paisajístico del espacio público que deberá ser articulado con las entidades correspondientes.

ARTÍCULO 12° – ALTURA. De conformidad a los documentos técnicos aportados al expediente 21-0-0267, la altura total del proyecto es de 6.67 mt.

ARTÍCULO 13°. - PROFESIONALES RESPONSABLES. La Secretaría de Planeación Municipal, reconoce como responsables de los estudios técnicos aportados a los profesionales que firmaron los respectivos formularios y aportaron los respectivos documentos de cada estudio presentado, de la siguiente manera:

- Que la Arquitecta LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON, con MATRÍCULA PROFESIONAL No. A15182003-40046655 especialista en restauración y conservación del patrimonio, declara asumir toda la responsabilidad civil y penal por la actividad constructora al declararse URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE, del proyecto urbanístico a ejecutar.



Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

22 - 034





Hoja No. 12

RESOLUCIÓN No. 22-0-0034
(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEMOLICIÓN PARCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO "TEATRO MUNICIPAL" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0014-0002-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1789506 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

- Que la Arquitecta LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON, con MATRÍCULA PROFESIONAL No. A15182003-40046655 especialista en restauración y conservación del patrimonio, en su calidad de ARQUITECTO PROYECTISTA, del proyecto en mención, declara asumir toda responsabilidad civil y penal por lo consignado en el proyecto arquitectónico, exonerando al municipio de Mosquera de toda responsabilidad que pueda derivarse por esta actuación.
- Que el Ingeniero Civil DIEGO ARMANDO MONTOYA MEDINA, con matrícula profesional No. 15202148513 BYC, como INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL, del proyecto en mención, declara asumir toda responsabilidad civil y penal por lo consignado en el proyecto, exonerando al municipio de Mosquera de toda responsabilidad que pueda derivarse por esta actuación.
- Que el Ingeniero Civil DIEGO ARMANDO MONTOYA MEDINA, con matrícula profesional NO. 15202148513 BYC, como DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, del proyecto en mención, declara asumir toda responsabilidad civil y penal por lo consignado en el proyecto, exonerando al municipio de Mosquera de toda responsabilidad que pueda derivarse por esta actuación.
- Que el Ingeniero Civil JAIME FERNANDO BOTIA ROSAS, con matrícula profesional 25202-78963 CDN, como INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA, del proyecto en mención, declara asumir toda responsabilidad civil y penal por lo consignado en el proyecto, exonerando al municipio de Mosquera de toda responsabilidad que pueda derivarse por esta actuación.
- Que el Topógrafo CARLOS ANDRES BAEZ SANDOVAL, con Licencia Profesional No. 01-20555, como INGENIERO TOPÓGRAFO Y/O TOPÓGRAFO, del proyecto en mención, declara asumir toda responsabilidad civil y penal por lo consignado en el proyecto, exonerando al municipio de Mosquera de toda responsabilidad que pueda derivarse por esta actuación.

ARTÍCULO 14°.- Se le hace saber al(los) titular(es), constructor responsable y responsables de la solicitud, del predio identificado con la cédula catastral No. **01-00-0014-0002-000** y número de matrícula inmobiliaria **50C-1789506**, en jurisdicción del municipio de Mosquera, que la aprobación de la licencia urbanística de clase construcción en la modalidad en las modalidades de adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural y demolición parcial para el proyecto denominado **"TEATRO MUNICIPAL"**, está condicionada al cumplimiento de los parámetros normativos y de uso establecidos en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos 926 de 2010 con sus respectivas modificaciones y/o adiciones (Decretos 2525 de 2010, 092 de 2011, 340 de 2012, 945 de 2017 y 2113 de 2019), la Ley 9ª de 1989 y 388 de 1997, los Decretos Nacionales 2150 de 1995, 1077 de 2015 y sus respectivas modificaciones, el Acuerdo Municipal 032 de 2013; el Decreto Municipal 182 de 2014, el Decreto Municipal 050 de 2014, y demás disposiciones reglamentarias vigentes.



Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

22-0-0034





RESOLUCIÓN No. 22-0-0034
(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEMOLICIÓN PARCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO "TEATRO MUNICIPAL" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0014-0002-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1789506 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

Las obras autorizadas deberán realizarse de conformidad a lo dispuesto por estas y al proyecto arquitectónico que hace parte integral del expediente 21-0-0267 del 21 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 15°- El titular de la licencia está obligado a instalar una valla, cuyas dimensiones serán de 100 x 700 centímetros, en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga límite o frente a la construcción objeto de esta licencia. La valla se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, a más tardar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de puesto en firme el presente acto administrativo y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (ARTÍCULO 2.2.6.1.4.9 Decreto 1077/2015).

ARTÍCULO 16°. - No se autoriza la ocupación temporal o permanente con materiales y elementos de construcción o provenientes de demolición alguna en áreas de espacio público. Dichas ocupaciones solo se permitirán dentro de los límites del inmueble privado. Se obliga al constructor responsable a cumplir con las obligaciones establecidas en la Resolución 472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición — RCD y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 17°.- Se le hace saber al(los) titular(es), constructor responsable y responsables de la solicitud, que se hacen responsables del cumplimiento de las normas establecidas en la presente Resolución y de conformidad con los compromisos adquiridos en la solicitud de la Licencia presentada en la Secretaría de Planeación Municipal con fecha 21 de octubre de 2021.

PARÁGRAFO 1: Cualquier modificación realizada al proyecto, deberá contar con la aprobación previa de la autoridad competente, presentando solicitud por escrito con los requerimientos exigidos. La contravención a lo anterior causara las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO 18°.- Se le hace saber al(los) titular(es), constructor responsable y responsables de la solicitud, que durante la ejecución de la obra, el constructor responsable o quien haga sus veces deberá ejercer el control de calidad a los diferentes materiales para la construcción de elementos estructurales y no estructurales que señalan



CO-SC-CER575154



Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

22-034





ALCALDÍA DE
MOSQUERA



GIANGEROMETTA
ALCALDE - JUNTOS HACIA EL FUTURO



MOSQUERA
CAMPO DE GIGANTES

Hoja No. 14

RESOLUCIÓN No. 22-0-0034
(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEMOLICIÓN PARCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO "TEATRO MUNICIPAL" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0014-0002-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1789506 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

las normas vigente en el momento de la expedición de la presente, para construcciones sismorresistentes.

PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a la Ley 14 de 1975, Decreto reglamentario 523 de 1976 y la Ley 64 de 1993, que trata sobre la reglamentación de profesión de técnico constructor, se solicita que el encargado, administrador, ingeniero, arquitecto o propietario de la Obra a ejecutar, emplee personal calificado con su correspondiente matrícula y licencia de técnico constructor.

ARTÍCULO 19°.- Se le hace saber al(los) titular(es), constructor responsable y responsables de la solicitud, que la aprobación de la Licencia de construcción en las modalidades de adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural y demolición parcial para el proyecto denominado "TEATRO MUNICIPAL", ubicado en el predio identificado con la cédula catastral No. **01-00-0014-0002-000** y número de matrícula inmobiliaria **50C-1789506**, en jurisdicción del municipio de Mosquera, exige ejecutar las obras objeto de la presente Resolución, en forma tal que garanticen tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos no constitutivos de los bienes privados, comunales y del espacio público. Así mismo, se debe cumplir con las obligaciones urbanísticas que se deriven de la misma y responderán por eventuales perjuicios que se causen a terceros o al espacio público (Vías Vehiculares y/o Peatonales), con motivo de la ejecución de las obras o por el tránsito de volquetas con materiales de construcción utilizables en las Obras autorizadas mediante el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Las edificaciones deberán contar con las instalaciones, sistema se implementos de bajo consumo, establecidos por la Ley 373 de 1997.

ARTÍCULO 20°. - Que mediante factura de servicios No. 1006809 de fecha 22 de diciembre de 2021 emitida por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA EAMOS ESP, se demostró disponibilidad de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de uso oficial para el predio denominado "TEATRO MUNICIPAL".

ARTÍCULO 21°. - Se le hace saber al(los) titular(es), constructor responsable y responsables de la solicitud, que de conformidad con la Ley 1437 de 2011, en su artículo 91, son causales de pérdida de fuerza ejecutoria del presente acto las siguientes:

"...ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*



Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

22-034





RESOLUCIÓN No. 22-0-0034

(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEMOLICIÓN PARCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO "TEATRO MUNICIPAL" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0014-0002-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1789506 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.

4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.

5. Cuando pierdan vigencia..."

ARTÍCULO 22°. – El constructor(es) y titulares de la licencia deben dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y disposiciones:

- 1) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. (ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 1, Decreto 1077 de 2015).
- 2) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, (ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 3, Decreto 1077 de 2015).
- 3) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2820 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. ((ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 4, Decreto 1077 de 2015).
- 4) Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7, Decreto 1077 de 2015 y Título I del NSR10).
- 5) Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 8 Decreto 1077 de 2015).
- 6) Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015).



Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

22-034





Hoja No. 16

RESOLUCIÓN No. 22-0-0034
(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEMOLICIÓN PARCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO "TEATRO MUNICIPAL" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0014-0002-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1789506 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

- 7) Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 10, del Decreto 1077 de 2015).
- 8) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 11, del Decreto 1077 de 2015).
- 9) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 12, del Decreto 1077 de 2015).
- 10) Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 13, del Decreto 1077 de 2015).
- 11) Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 14, del Decreto 1077 de 2015).
- 12) Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 15, del Decreto 1077 de 2015).
- 13) El replanteo será de entera responsabilidad del constructor y de la supervisión técnica; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos. (Título I del NSR10, literal I.2.4.6.a).
- 14) Es obligación del titular, constructor responsable y supervisor técnico independiente de la edificación cumplir con los requisitos especificados sobre el Título J y el Título K del Reglamento NSR-10 para medios de evacuación, protección contra incendios, la señalización de los medios de evacuación, los materiales apropiados para la protección contra incendios de los medios de evacuación y elementos de seguridad anti impacto o caída como barandas y elementos vidriados.
- 15) Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.1.2, Numeral 5, Decreto 1077 de 2015).
- 16) Cualquier modificación realizada al proyecto, deberá contar con la aprobación de la autoridad competente, presentando solicitud por escrito con los requerimientos



Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

22-034





RESOLUCIÓN No. 22-0-0034

(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEMOLICIÓN PARCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO "TEATRO MUNICIPAL" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0014-0002-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1789506 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

exigidos. La contravención a lo anterior causara las sanciones previstas en la ley 1801 de 2016.

- 17) El constructor será responsable si los inmuebles perecen o amenazan ruina, en todo o en parte, por vicios de construcción o por vicios de suelo que el constructor haya debido conocer, o por vicios de materiales, cuya garantía legal de acuerdo con las previsiones del artículo 8 de la ley 1480 de 2011 es de estabilidad de la obra por diez (10) años, y para los acabados un (1) año.
- 18) El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.4.9 del decreto 1077 de 2015.
- 19) El(los) ingeniero(s) responsable(s) de la información, diseños y cálculos estructurales y estudio de suelos declara(n) bajo la gravedad de juramento sobre la veracidad de la información indicada en el presente formato, el cual se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la NSR-10 y asume(n) la responsabilidad civil y penal por los datos que se puedan causar por la mencionada información, exonerando al municipio de toda responsabilidad que pueda derivarse por esta actuación. Así mismo la presente información se anexará en las respectivas memorias de diseño, con su respectivo memorial de responsabilidad, y cumple con la experiencia de los diseñadores estructurales, indicada en el Título vi, Capítulo II, artículo 27 de la Ley 400 de 1997, NSR 10.
- 20) No se autoriza la ocupación temporal o permanente con materiales y elementos de construcción o provenientes de demolición alguna en áreas de espacio público. Dichas ocupaciones tan solo se permitirán dentro de los límites del inmueble privado. Las áreas donde se efectuó el cargué y descargue, almacenamiento de materiales y elementos, se hará en concordancia con lo establecido por la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.
- 21) El constructor será responsable si los inmuebles perecen o amenazan ruina, en todo o en parte, por vicios de construcción o por vicios de suelo que el constructor haya debido conocer, o por vicios de materiales, cuya garantía legal de acuerdo con las previsiones del artículo 8 de la ley 1480 de 2011 es de estabilidad de la obra por diez (10) años, y para los acabados un (1) año.
- 22) Se obliga al constructor y/o promotor responsable a cumplir con las obligaciones establecidas en la resolución 472 de 2017" por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición — RCD y se dictan otras disposiciones" del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
- 23) Se deberán seguir los lineamientos descritos en AIS 610-EP-17 "EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN DE EDIFICACIONES PATRIMONIALES DE UNO Y DOS PISOS DE ADOBE Y TAPIA PISADA", con el propósito de establecer el alcance de la reparación y/o restauración que se debe realizar como actividad previa y durante la implementación del reforzamiento estructural.



CO-SC-CER575154



Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

22-034





Hoja No. 18

RESOLUCIÓN No. 22-0-0034
(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEMOLICIÓN PARCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO "TEATRO MUNICIPAL" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0014-0002-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1789506 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO 24°. - El proyecto en mención, deben contemplar en su diseño las normas vigentes que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento.

ARTÍCULO 25°. - De conformidad con lo dispuesto en el literal a del Artículo 5 del Decreto Ley 151 de 1998, el otorgamiento de la presente licencia determina la adquisición de los derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones expresados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 26°. - Se hacen responsables los interesados, por la veracidad de la información consignada en la documentación presentada para la expedición de la presente licencia; en conformidad a lo estipulado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 27°. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí contraídas, será causal de revocatoria directa de la presente Resolución, para tal efecto seguirá el procedimiento previsto en el Código Contencioso Administrativo con las particularidades y especialidades previstas en el Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 28°.- Que el ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 estipula: "Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de la prórroga, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida ésta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando el proyecto mantenga las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, que no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar y que el constructor o el urbanizador manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

"...2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces..."

ARTÍCULO 29°. - Que el presente acto administrativo se otorga en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.6.3.14 *"transición de las entidades municipales o distritales a los curadores urbanos. Cuando en un municipio se designen curadores urbanos por primera vez, la entidad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias deberá culminar el trámite de las licencias que esté conociendo al momento de la posesión de los curadores urbanos. (...)"* toda vez que mediante el Decreto 370 del 29 de octubre de 2021 se designó los curadores urbanos uno y dos para un periodo individual de cinco años.



Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047





RESOLUCIÓN No. 22-0-0034

(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEMOLICIÓN PARCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO "TEATRO MUNICIPAL" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0014-0002-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1789506 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

el municipio de Mosquera Cundinamarca. Las cuales iniciaron sus funciones a partir del 16 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 30°. - VIGENCIA: Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO 31°. – NOTIFICACIÓN. Notifíquese la presente providencia al interesado en forma personal y a los vecinos colindantes, por AVISO, el cual será fijado en la cartelera de la Oficina de Planeación Municipal, dentro de los cinco (05) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, en cumplimiento a lo dispuesto al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Así mismo se publicará en la página electrónica de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO 32°. - Contra la presente resolución proceden los recursos otorgados por la ley, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. –

DADA EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).


YOAGEN G. DÍAZ FONTECHA
Secretario de Planeación Municipal.

NOTIFICACION PERSONAL. - Hoy **6 ABR 2022**, compareció al Despacho de la Secretaria de Planeación de Mosquera (Cundinamarca), el señor **JAVIER LEONARDO ALVAREZ CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía 79.724.509, Representante legal **INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA S.AS.** identificada con NIT. No. 900.429.890-6, facultado mediante el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2021 - 150** para adelantar los trámites necesarios para la obtención de las Licencias de Construcción en las modalidad de de adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural y demolición parcial para el proyecto denominado "TEATRO MUNICIPAL", ubicado en el predio identificado con la cédula catastral No. **01-00-0014-0002-000** y número de matrícula inmobiliaria **50C-1789506**, en jurisdicción del municipio de Mosquera; a quien la suscrita Secretaria le notificó el contenido de la presente Resolución al tiempo que se le hizo entrega de una copia del anterior proveído.

NOTA: El titular y/o Autorizado hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de cédula de ciudadanía, número de matrícula inmobiliaria, número



Secretaría de Planeación
Mosquera - Cundinamarca
Calle 1 N°. 2 - 58
Tel: 8276022 / 478 / 666 Ext: 123
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

22-034





ALCALDÍA DE
MOSQUERA



GIAN GEROMETTA
ALCALDE - JUNTOS HACIA EL FUTURO



Hoja No. 20

RESOLUCIÓN No. 22-0-0034
(22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ADECUACION, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEMOLICIÓN PARCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO "TEATRO MUNICIPAL" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0014-0002-000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1789506 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

de cédula catastral, nomenclatura o nombre del predio, área, linderos y en general los datos que correspondan a la solicitud. Declaramos que toda información es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud respecto a los datos citados y bajo el entendido que admiten tal responsabilidad por cualquier error establecido después de la firma de notificación que deba ser corregido por medio de una nueva solicitud.

En constancia firman:

EL NOTIFICADO,

QUIEN NOTIFICA,

P.P. JAVIER LEONARDO ALVAREZ CASTRO

JAVIER LEONARDO ALVAREZ CASTRO

C.C. No. 79.724.509

Representante legal - INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA S.A.S

Elaboró: Arq. Laura Milena Linares Melo – Profesional Especializado CPS
Revisó: Ing. Ferney Smith Prieto Amado – Profesional Especializado CPS
Archivo: Arq. Julián David Villamil Rubiano – Dir. Gestión Territorial y Vivienda
Exp. (21-0-0267) - Consecutivo



CUMPLIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS



CUMPLIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Señores

EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E -

Carrera 6 Bis # 11 – 20

Soacha – Cundinamarca

Asunto: Certificación de cumplimiento y aceptación de especificaciones técnicas mínimas requeridas en la invitación **[OC - 001 - 2026]**

PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO, identificado con C. C. No. 17.326,132 de Villavicencio en mi calidad de representante legal de **CONSORCIO CONSULTORIA CENTROSOACHA 2026**, manifiesto que CUMPLO con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el documento ANEXO No.1-FICHA TECNICA-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la invitación **[OC - 001 - 2026]** cuyo objeto es: **“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.”**

Así mismo acepto y me comprometo con el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el **ANEXO No.1-FICHA TECNICA-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** en caso de que me sea adjudicado el contrato.

Nombre del Proponente : **CONSORCIO CONSULTORIA CENTROSOACHA 2026**

Nombre del representante legal : **PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO**, identificado con C. C. No. 17.326,132 de Villavicencio

Calle 8A Bis A No 80-63 Ed. 1 T. 1 oficina. 807

Mirador de San Esteban

Cel 3102075599 – 3104011708

Gmail. haureajssas@gmail.com

Bogotá D.C

(PERSONAL CLAVE EVALUABLE), por favor colocar DIRECTOR DE CONSULTORIA

PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO

Ingeniero Civil
M.P. No. 2520278996CND

PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO

Cra. 9 No. 47 - 83 Apto. 604, Edificio Torres de San Andres, Bogota D.C.

Celular: 314-3020649

Estado Civil: Casado

E – Mail: ing.santiago21@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Profesional capacitado para diseñar, planear, organizar, dirigir y controlar proyectos constructivos de ingeniería, con destacada experiencia en la Dirección de obras e interventoría de proyectos de construcción, mejoramiento y/o mantenimiento de vías.

Amplio sentido de responsabilidad y manejo confidencial de la información, habilidades para el trabajo en equipo y manejo de relaciones interpersonales, capacidad de liderazgo y toma de decisiones.

EXPERIENCIA Y LOGROS

VALCHARO CONSTRUCTORES SAS

Cargo: Director de Proyectos

Fecha de Inicio: 31 de Agosto de 2023

Terminación: Actualmente

Proyectos en Ejecución:

Proyecto 1: Obras de acabados bloque 3, Colegio Tecnológico de Madrid, Cundinamarca.

Proyecto 2: Construcción Hospital, Municipio de Bojacá, Cundinamarca.

Proyecto 3: Construcción 1ra Etapa Colegio Centro Poblado Terán, Municipio de Yacopi.

Proyecto 4: Construcción Plaza de Mercado Municipio de Mesitas del Colegio.

Proyecto 5: Construcción Obras de Mejoramiento Vías Terciarias, Municipio de Lejanías – Meta.

Proyecto 6: Construcción Plaza de Mercado Municipio de Gacheta.

Proyecto 7: Remodelación y Adecuación Hospital La Mesa

Proyecto 8: Adecuación Centro de Salud LUIS H GARCES, Cali

Proyecto 9: Reposición Hospital Primitivo Iglesias, Red Salud Centro, Cali

PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO

Ingeniero Civil
M.P. No. 2520278996CND

RISMART CONSTRUCCIONES SAS

Cargo: Director de Proyectos

Fecha de Inicio: Noviembre de 2020

Estado : Agosto 30 de 2023

Proyectos Ejecutados:

Proyecto 1: Diseño y construcción centro de acopio para la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo en la Isla de Providencia, Dpto. de San Andrés.

Proyecto 2: Diseño y construcción y adecuación centro de formación provisional SENA para la Isla de Providencia, Dpto. de San Andrés.

Proyecto 3: Director de Obra construcción bodega industrial ROMART, Vereda la Zuria, Municipio de Villavicencio.

Proyecto 4: Diseño y construcción centro vacacional finca Garibay, Municipio de Puerto López, Meta.

GRANJAS AGROFORESTALES BALMORAL

Cargo: Interventor

Objeto: Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al proyecto de pavimentación de vías internas de la copropiedad Granjas Agroforestales Balmoral.

Plazo Actual: 7 Meses

Fecha Inicio 22 de diciembre de 2019

Fecha Terminación: 10 Octubre de 2020

Estado: Terminado

VALCHARO CONSTRUCTORES SAS

Cargo: Director de obra

Objeto: SOSTENIBILIDAD DE OBRAS DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA E INFRAESTRUCTURA, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PACHO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO NO. 457 FIP DE 2016 PROSPERIDAD SOCIAL

Plazo estado: Terminado

Fecha Inicio 11/06/2019

Fecha Terminación: 28/02/2022

PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO

Ingeniero Civil
M.P. No. 2520278996CND

CONSORCIO INGIVAL

Cargo: Director de obra

Objeto: CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO VILLA BERNARDA GUAMAL- META- ORINOQUIA

Plazo estado: Terminado
Fecha Inicio 18/09/2017
Fecha Terminación: 3/10/2019

VALCHARO CONSTRUCTORES SAS

Cargo: Director de obra

Objeto: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA - META

Plazo estado: Terminado
Fecha Inicio 13/07/2017
Fecha Terminación: 30/10/2017

CONSORCIO VIVIENDA PALMA REAL

Cargo: Director de obra

Objeto: CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN LA URBANIZACION PALMA REAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADA META

Plazo estado: Terminado
Fecha Inicio 27/12/2015
Fecha Terminación: 13/06/2016

VALCHARO CONSTRUCTORES SAS

Cargo: Director de obra

Objeto: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DEL SECTOR RURAL Y SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MESETAS DEPARTAMENTO DEL META

Plazo estado: Terminado
Fecha Inicio 19/08/2014
Fecha Terminación: 22/12/2014

PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO

Ingeniero Civil
M.P. No. 2520278996CND

VALCHARO CONSTRUCTORES SAS

Cargo: Director de obra

Objeto: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DEL SECTOR RURAL Y SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MESETAS DEPARTAMENTO DEL META

Plazo estado: Terminado

Fecha Inicio 5/12/2013

Fecha Terminación: 6/05/2014

INVERSIONES ROMART DEL LLANO

Cargo: Director de Obra

Objeto 1: Construcción y Adecuación Albergue Sevilla, Municipio de Valdivia, Antioquia, capacidad para 2000 personas. CONTINGENCIA IDROITUANGO

UNION TEMPORAL ROMART-ABA 2017

Cargo: Director de Obra

Contrato No. FP-270-2017

Objeto: Construcción y Dotación Campamentos ZVTN, para los Municipios de Mesetas, Macarena y Vistahermosa, en el Dpto. del Meta.

Entidad Contratante: "FONDOPAZ-"

Plazo Actual: 42 días

Fecha Inicio 3 de Abril de 2017

Fecha Terminación: 15 de Mayo de 2017

UNION TEMPORAL CAMPAMENTO MESETAS 2

Cargo: Director de Obra

Contrato No. FP-328-2017

Objeto: Construcción y Dotación Campamentos ZVTN, Municipio de Mesetas, Departamento del Meta.

Entidad Contratante: "FONDOPAZ-"

Plazo Actual: 90 días

Fecha Inicio 11 de Junio de 2017

Fecha Terminación: 9 de Septiembre de 2017

UNION TEMPORAL VIAS URBANAS YOPAL

Cargo: Director de Obra

Contrato No. 2031-2014

PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO

Ingeniero Civil
M.P. No. 2520278996CND

Objeto: Pavimentación de vías urbanas Municipio de Yopal, Casanare – Etapa

El proyecto incluye la construcción y reposición de redes hidráulicas sanitarias donde se requiera.

Plazo Actual: 23 Meses
 Fecha Inicio 24 de Diciembre de 2014
 Fecha Terminación: 23 de Febrero de 2017

CONSORCIO S&R SAN PABLO.

Cargo: Consorciado y Director de Obra
Participación: 75%

Contrato No. 103-08-08-00032-2015

Objeto: Mejoramiento de la vía de acceso a la Vereda San Pablo desde el casco urbano hasta el cruce el Molino en el Municipio de Puerto López - Meta

Plazo Actual: 4 Meses
 Fecha Inicio 2 de Febrero de 2016
 Estado Actual: Terminado y Liquidado
 Fecha Terminación: 15 de Septiembre de 2016

CONSORCIO INTERVIAS – MONTERREY (CASANARE)

Cargo: Director de Interventoría (50%)
 9 de Sept. 2013 al 25 de Sept- 2015

Contrato No. 164-2013

Objeto: Interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera de la construcción de la Estructura en pavimento rígido, andenes perimetrales y mobiliario urbano en los barrios del casco urbano del Municipio de Monterrey – Casanare y la Construcción y Mejoramiento de la vía Monterrey – Tauramena (Vereda Buenavista) del K0+000 al K10+621 en el Departamento de Casanare.

Se contempló la construcción de redes de acueducto y alcantarillado en diferentes sectores del casco urbano, así como la construcción de estructuras hidráulicas en la Vía alterna Monterrey - Tauramena

Plazo Inicial: 12 Meses
 Fecha Inicio 19 de Diciembre de 2013
 Fecha Terminación: 20 de Noviembre de 2015
 Plazo final: 14 Meses

CONSORCIO S&R LAS FERIAS GUAMAL.

Cargo: Consorciado y Director de Interventoría
Participación: 90%

PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO**Ingeniero Civil**
M.P. No. 2520278996CND**Contrato No. 261 - 2015****Objeto:** Interventoría técnica, administrativa y financiera de la obra para la reposición de redes de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial en el Barrio las Ferias del Municipio de Guamal – Meta.Plazo Actual: 2 Meses
Fecha Inicio 15 de Marzo de 2015
Estado Actual: Terminado y Liquidado
Fecha Terminación: 14 de Mayo de 2015**UNION TEMPORAL ESCENARIOS DEPORTIVOS****Cargo:** Representante Legal
Director de Obra
28-12-2012 al 19-11-2014**Objeto:** Construcción y Adecuación de Escenarios Deportivos y Recreativos en diferentes sectores del Departamento de Casanare, con las siguientes características:Fecha de Inicio: 28 de Diciembre de 2012
Fecha Terminación: 19 de Noviembre de 2014
Plazo Final: 15 Meses**CONSORCIO CONSTRUIPA****Cargo:** Residente de Obra**Objeto Contrato:** Construcción del Hospital de tercer nivel con servicios de cuarto nivel, en el Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca.Fecha de Inicio: 14 de Diciembre de 2010
Fecha de Terminación: 3 de Diciembre de 2013**CONSORCIO ORINOCO****Cargo:** Director de Obra (50%)**Contrato No. 144-2009****Objeto:** Adecuación y construcción de la infraestructura física del Colegio Sagrado Corazón de Jesus, Nucleo 3, Municipio de Cumaribo, Departamento de Vichada.Plazo Inicial: 120 días
Fecha Inicio 5 de Noviembre de 2009
Fecha Terminación: 13 de Agosto de 2010

PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO**Ingeniero Civil**
M.P. No. 2520278996CND

Valor Contrato: \$99.994.139,00

CONSORCIO PRIMAVERA**Cargo: Director de Obra (50%)****Contrato No. 145-2009****Objeto:** Adecuación de la infraestructura física del internado Victor Samuel Andrade, Municipio de la Primavera, Inspección de Nueva Antioquia (La Culebra), Departamento de Vichada.Plazo Inicial: 120 días
Fecha Inicio 6 de Noviembre de 2009
Fecha Terminación: 21 de Abril de 2010
Valor Contrato: \$166.973.276,00**ARQ. LUIS ALIRIO MALDONADO GELVEZ****Cargo: Director de Interventoría**
27-12-2006 al 14-10-2008**Objeto:** Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el mejoramiento de las siguientes vías: 1) Vía Mitu – Monforth, 2) Mitu – Yavarete, Municipio de Mitu, Departamento del Vaupés.Fecha de Inicio: 27 de Diciembre de 2006
Fecha de Terminación: 14 de Octubre de 2008
Plazo Final: 21 Meses y 17 días**ARQ. LUIS ALIRIO MALDONADO GELVEZ****Cargo: Director de Interventoría**
06-09-2005 al 4-09-2006**Objeto:** Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el mejoramiento de las siguientes vías San Martín – El Merey, Santa Helen a, Municipio de San Martin, Vía veredal Guamal – Cubarral K5+300 al K12+100 y Via Puerto Ariari – Puerto Angostura del K0+000 al K8+000, en el Municipio de Cubarral, Departamento del Meta.Fecha de Inicio: 6 de Septiembre de 2005
Fecha de Terminación: 4 de Septiembre de 2006
Plazo Final: 11 Meses y 29 días**HECTOR DANIEL SANTIAGO MURCIA****Cargo: Director de Obra**
Contrato No. 0102 de 2004

PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO**Ingeniero Civil**
M.P. No. 2520278996CND

Objeto: Mejoramiento y rehabilitación de la vía Puerto Carreño – Juriepe Ruta 5015 – PR 78+000 a la Vaca PR34+000, sector Tinajitas – PR 29+000 a inicio los curas PR 19+000 al puente Juriepe PR 0 + 000 del Municipio de Puerto Carreño Departamento del Vichada

Fecha de Inicio: 2 de Octubre de 2004
Fecha de Terminación: 28 de Junio de 2005

SANTIAGO MURCIA & CIA S. en C.

Cargo: Jefe Dpto. de Licitaciones y Contratos
Otros: **Director de Obra**, contrato No. 008/2004, suscrito con la Gobernación del Vichada, para la pavimentación de 1.8 Kms. De vías urbanas en el Municipio de Puerto Carreño.

Ingeniero Residente: Contrato No. 026 de 2003, Suscrito con el Fondo Rotatorio de la Policía, para las obras de adecuación y mantenimiento de la Clínica de la Policía Nacional del Municipio de Neiva, Departamento del Huila.

Director de Obra: Contrato No. 198/2002, Suscrito con la Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello “SECAB”, para las obras de re parcheo de vías urbanas en el Municipio de Villavicencio.

Fecha: Julio 2001 al 30 de Marzo de 2003
Jefe Inmediato: Subgerente Administrativo
Teléfonos: 669-6666 / 671-8160

CONSTRUCTORA AMCO LTDA

Cargo: Director Administrativo de Proyectos

Fecha: Dic. 1999 a Jul. 2001
Jefe Inmediato: Gerente de Proyectos.
Teléfonos: 218-9692 / 636-9056 Ext: 209

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

Ultimo Cargo: Prof. Universitario Subdirección de Construcciones
Fecha: 03-Enero de 1994 al 12 de Enero de 2.000

PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO**Ingeniero Civil**
M.P. No. 2520278996CND

Logros: Coordinador Grupo Eficiencia INPEC
Dirección de Licitaciones de Obra Pública
Evaluación de ofertas Obra pública y suministro
Elaboración de presupuestos de obra

Jefes Inmediatos: Secretario General
Subdirector de Construcciones

Teléfonos: 234-7474

FORMACION PROFESIONAL

UNIVERSITARIOS: Universidad La Gran Colombia
Ingeniero Civil
Agosto de 1999

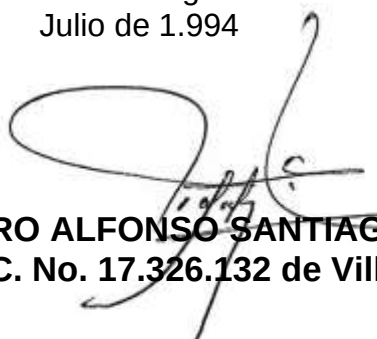
Universidad Minuto de Dios
Especialista en Gerencia de Proyectos
Abril de 2023

Pontificia Universidad Javeriana
Contratación Estatal
Octubre de 2003

OTROS ESTUDIOS: Universidad Minuto de dios
Diplomado de Alta Gerencia
Diciembre de 2022

Pontificia Universidad Javeriana
Seminario "Como preparar pliegos de condiciones en
Licitaciones"
Diciembre de 1998

Universidad Militar Nueva Granada
Nuevo Régimen de Contratación Administrativa
Julio de 1.994



PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO
C.C. No. 17.326.132 de Villavicencio

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.326.132**
SANTIAGO ROMERO

APELLIDOS
PEDRO ALFONSO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-OCT-1963**
EL CALVARIO
(META)

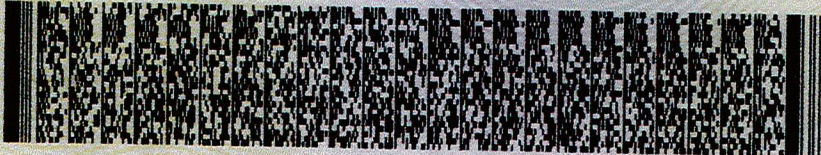
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

14-DIC-1981 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-5200100-00253930-M-0017326132-20100907 0023770090A 1 34844252

DUPLICADO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
 - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
 - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
 - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
 - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización de la efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

COMANDANTE ZONA

005518

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

17326132

SANTIAGO ROMERO
PEDRO ALFONSO

31-D

PROFESION

TRABAJADOR AGRICOL

EXPEDICION





En nombre de la República de Colombia y
por autorización del Ministerio de Educación

La Universidad de San Gran Colombia

en virtud de que

Pedro Alfonso Santiago Romero

c.c. 17.526.132 Villavicencio - Meta

ha terminado los estudios y cumplido los demás requisitos académicos
exigidos por la ley y los estatutos universitarios, le confiere el título de

Ingeniero Civil

En testimonio, se expide el presente Diploma, firmado y refrendado
con el sello mayor de la Universidad, en Santa Fe de Bogotá,
el día 19 de Agosto del año de 1999.

[Firma]
El Rector



[Firma]
Firma del Titular

[Firma]
El Decano

[Firma]
Secretario General

Registrado bajo el N° 2641

Anotado al Folio N° 98 del Libro N° 3

Santa Fe de Bogotá, D.C., a 7 de Sept de 1999



UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Pedro Alfonso Santiago Romero

CC No. 17.326.132

*Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución,
la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de*

Especialista en Gerencia de Proyectos

Código SNIES: 90887

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector General

Rector Sede

Secretario General



Personería Jurídica otorgada por
Resolución No. 10345 del 1 de Agosto de 1990,
Ministerio de Educación Nacional.

República de Colombia

Folio 354 del Libro de Registro No. 013
Bibliotecaria, 19 de Abril de 2023
No. DP 013061354197042



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

CERTIFICA QUE:

PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 17.326.132

Ha cumplido y aprobado los requisitos exigidos por la Institución para el

Diplomado en

Alta Gerencia y Liderazgo en las Organizaciones

Como opción de grado

Con una intensidad horaria de 384 horas
Culminado el mes de Noviembre del año 2022

Escriba el texto aquí

Carlos Alberto Pabón Meneses, PhD.
Rector Sede Orinoquía
UNIMINUTO

Tatiana Duque Lenis
Secretaria de Sede
Rectoría Orinoquía

República de Colombia
C-3538

Dado en Villavicencio - Meta, en el mes de abril 2023

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA

Certifican que

PEDRO ALFONSO SANTIAGO

Cursó el Diplomado en

**CONTRATACIONES ESTATALES
- INTERDISCIPLINARIO -**

Dictado del 23 de julio al 29 de octubre de 2003, con una intensidad de 110 horas.
En constancia se expide el presente diploma.

Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas

Director
Programa Educación Continua

Bogotá, D.C., 29 de octubre de 2003

 REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.
25202-78996 CND
Fecha de Expedición: **26/10/1999**

Nombre:
**PEDRO ALFONSO
SANTIAGO ROMERO**

Identificación:
C.C. 17326132

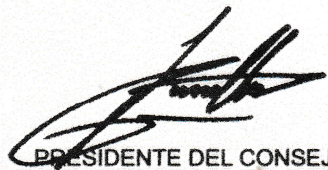
Profesión:
INGENIERO CIVIL

Institución:
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



160786/1016

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003,
que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.


PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

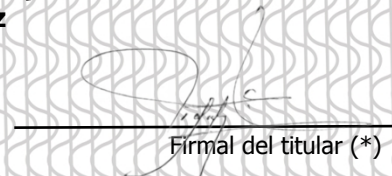
EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 17326132, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-78996 desde el 26 de Octubre de 1999, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1704.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de Enero del año dos mil veintiseis (2026).



Rubén Darío Ochoa Arbeláez



Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



POLITÉCNICO
DE COLOMBIA
.....educación sin límites

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

HACE CONSTAR QUE:

PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO

Con Documento de Identidad No 17326132

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN HABILITACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD

MEDELLIN - 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020230930



www.politecnicodecolombia.edu.co


FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 230930A-422704

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante la solicitud al correo asistentevirtual@politecnicodecolombia.edu.co,
indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo

RISMART CONSTRUCCIONES S.A.S

NIT. No. 901.501.124-3

Villavicencio, 19 de Mayo de 2025

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE RISMART CONSTRUCCIONES S.A.S.**CERTIFICA:**

Que el Ing. **PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.326.132 de Villavicencio, Matricula Profesional No. 25202-78996 CND, prestó sus servicios profesionales como Director de Obra de los siguientes proyectos:

1. *Diseño y Construcción centro de acopio para la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo en la Isla de Providencia, Dpto. de San Andres.*
Área Construida: 1550 M2
2. *Diseño, Construcción y adecuación Centro de Formación Provisional para el SENA en la Isla de Providencia, Dpto. de San Andres.*
Área construida: 1852 m2
3. *Construcción bodega industrial para la empresa ROMART DEL LLANO SAS., Vereda la Zuria, Municipio de Villavicencio.*
Área construida: 2780 m2
4. *Diseño y Construcción centro vacacional finca Garibay, en el Municipio de Puerto López (Meta):*
Área construida: 988 m2

Durante su permanencia demostró responsabilidad y cumplimiento con cada una de sus obligaciones

Cordialmente,



ROLANDO MARTINEZ GAMEZ
Representante legal



CERTIFICA:

Que el Ingeniero Civil **PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.326.132 expedida en Villavicencio y tarjeta profesional No. 25202-78996, formo parte del equipo de trabajo desempeñándose en el cargo de **RESIDENTE DE OBRA** en el desarrollo del contrato de obra que se describe a continuación:

Contrato No.	086 DE 2014
Contratante:	MUNICIPIO DE CUMARIBO – VICHADA
Contratista:	VALCHARO CONSTRUCTORES SAS
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL HOGAR DE VIDA ADULTO MAYOR EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA.
Fecha de inicio	01 de Octubre de 2014
Fecha de terminación:	13 de Marzo de 2015
Dedicación:	100%
Valor total ejecutado:	\$ 814.762.206
Desempeño:	Bueno

El presente certificado se expide en el municipio de Cumaribo Vichada, a los ocho (08) días del mes de enero de 2019.

Cordialmente

Rodrigo Valencia Chavez
RODRIGO VALENCIA CHAVEZ
 R/L VALCHARO CONSTRUCTORES SAS



CONSORCIO HOGAR ADULTO MAYOR

CERTIFICA:

Que el Ingeniero Civil **PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.326.132 expedida en Villavicencio y tarjeta profesional No. 25202-78996cnd, formo parte del equipo de trabajo desempeñándose en el cargo de **RESIDENTE DE OBRA** en el desarrollo del contrato de obra que se describe a continuación:

Contrato No.	140 DE 2015
Contratante:	MUNICIPIO DE CUMARIBO – VICHADA
Contratista:	CONSORCIO HOGAR ADULTO MAYOR
Objeto:	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL HOGAR DE VIDA FASE II Y III, A REALIZARSE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DEL VICHADA
Fecha de inicio	29 de Octubre de 2015
Fecha de terminación:	10 de Junio de 2016
Dedicación:	100%
Valor total ejecutado:	\$1.928.679.137
Desempeño:	Bueno

El presente certificado se expide en el municipio de Cumaribo Vichada, a los ocho (08) días del mes de enero de 2019.

Cordialmente

RODRIGO VALENCIA CHAVEZ

R/L Consorcio Hogar Adulto Mayor



CERTIFICA QUE:

El suscrito profesional en el área de Ingeniería Civil, **PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO** identificado matrícula profesional No. 2520278996CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, expedida el 26-10-1999, trabajo como **DIRECTOR DE OBRA** con una dedicación del treinta (30%) en el desarrollo de los contratos de obra que se describen a continuación:

216-2018	VIVIENDA	MUNICIPIO DE PACHO - CUNDINAMARCA	VALCHARO CONSTRUCTORES SAS	SOSTENIBILIDAD DE OBRAS DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA E INFRAESTRUCTURA, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PACHO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO NO. 457 FIP DE 2016 PROSPERIDAD SOCIAL	\$ 637.847.144,00	11/06/2019	28/02/2022
114-2.017	VIVIENDA	MUNICIPIO DE GUAMAL - META	CONSORCIO INGIVAL	CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO VILLA BERNARDA GUAMAL- META- ORINOQUIA	\$ 6.173.318.130,00	18/09/2017	3/10/2019
138-2017	VIVIENDA	MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA - META	VALCHARO CONSTRUCTORES SAS	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA - META.	\$ 425.683.335,00	13/07/2017	30/10/2017



210.29.03.14 DE 2015	VIVIENDA	MUNICIPIO DE GRANADA – META	CONSORCIO VIVIENDA PALMA REAL	CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN LA URBANIZACION PALMA REAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADA META	\$ 3.430.443.223,00	27/12/2015	13/06/2016
126-2014	VIVIENDA	MUNICIPIO DE MESETAS – META	VALCHARO CONSTRUCTORES SAS	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DEL SECTOR RURAL Y SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MESETAS DEPARTAMENTO DEL META	\$ 200.676.812,00	19/08/2014	22/12/2014
225-2013	VIVIENDA	MUNICIPIO DE MESETAS – META	VALCHARO CONSTRUCTORES SAS	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DEL SECTOR RURAL Y SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MESETAS DEPARTAMENTO DEL META	\$ 106.620.000,00	5/12/2013	6/05/2014

Se expide en la ciudad de Bogotá a solicitud del interesado a los 14 días de marzo de 2022.

Rodrigo Valencia Chavez
RODRIGO VALLENCIA CHAVEZ
 Gerente
 VALCHARO CONSTRUCTORES SAS

CAPACIDAD FINANCIERA

[OC - 001 - 2026]

Señores

EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E -
Carrera 6 Bis # 11 – 20
Soacha - Cundinamarca

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [OC - 001 - 2026] en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto: “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.”

CUADRO DE INDICADORES

DATOS INTEGRANTES	VIGENCIA 2024	APORTE S/G % PART	INDICADORES	CONSOLIDADO CONSORCIO	INDICADORES CONSOR	INDICADOR SOLICITA
ARQUITECTURA E INGENIERIA HAUREA JS S.A.S	50%				HAUREA - CONCEPTO	
ACTIVO TOTAL	\$ 69.889.693,00	34.944.846,50	LIQUIDEZ	215.368.760,50	7,00	Mayor al 1,88
PASIVO TOTAL	\$ 20.869.219,00	10.434.609,50		30.771.200,50		
ACTIVO CORRIENTE	\$ 64.853.458,00	32.426.729,00				
PASIVO CORRIENTE	\$ 20.869.219,00	10.434.609,50	ENDEUDAMIENTO	30.771.200,50	0,14	Menor a 0,59
PATRIMONIO	\$ 49.020.474,00	24.510.237,00		222.687.021,50		
COBERTURA DE INTERESES	\$ 0,00	-				
UTILIDAD OPERACIONAL	\$ 31.208.047,00	15.604.023,50	COB INT	40.470.908,50	84,76	Mayor a 3,56
CAPITAL DE TRABAJO	\$ 43.984.239,00	21.992.119,50		477.500,00		
CONCEPTO R3 S.A.S	50%					
ACTIVO TOTAL	\$ 375.484.350,00	187.742.175,00				
PASIVO TOTAL	\$ 40.673.182,00	20.336.591,00	RENT PATR	40.470.908,50	0,21	Mayor a 0,08
ACTIVO CORRIENTE	\$ 365.884.063,00	182.942.031,50		191.915.821,00		
PASIVO CORRIENTE	\$ 40.673.182,00	20.336.591,00				
PATRIMONIO	\$ 334.811.168,00	167.405.584,00	RENT ACT	40.470.908,50	0,18	Mayor a 0,06
COBERTURA DE INTERESES	\$ 955.000,00	477.500,00		222.687.021,50		



UTILIDAD OPERACIONAL	\$ 49.733.770,00	24.866.885,00				
CAPITAL DE TRABAJO	\$ 325.210.881,00	162.605.440,50				
			CAPITAL DE TRAB		184.597.560,00	Minimo \$148,908,212,4

Cordialmente,

Nombre del Proponente : **CONSORCIO CONSULTORIA CENTROSOACHA 2026**

Nombre del representante legal : **PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO** , identificado con C. C.

No. 17.326,132 de Villavicencio

Calle 8A Bis A No 80-63 Ed. 1 T. 1 oficina. 807

Mirador de San Esteban

Cel 3102075599 – 3104011708

Gmail. haureajssas@gmail.com

Bogotá D.C.

CAPACIDAD RESIDUAL – ESTADOS FINANCIEROS (MEJOR INGRESO OPERACIONAL



ARQUITECTURA E INGENIERIA HAUREA JS S.A.S

Calle 8A Bis A No 80-63 Ed. 1 T. 1 oficina. 807
Mirador de San Esteban
Cel 3102075599 – 3104011708
Gmail. haureaissas@gmail.com
Bogotá D.C.

FORMATO No. 5
CAPACIDAD RESIDUAL

Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia
(Proponente o Integrante Nacional o Extranjero con Sucursal en Colombia)

Nombre Proponente o Integrante: ARQUITECTURA E INGENIERIA HAUREA JS S.A.S

Contrato No.	Valor Contratos Relacionados con la Actividad de la Construcción – Seg. 72 Clasif. UNSPSC del RUP (EN SMMLV)	Participación Porcentual del Proponente o Integrante del Oferente Plural	Valor del SMMLV Vigente 202 (\$1.300.000)	Valor de los Contratos Ejecutados (Valor del Contrato Ponderado por la Participación)
	(A)	(B)	(C)	(A*B*C)
1	797.26	100%	1,423,500.00	1,134,899,610.00
2	213.19	1%	1,423,500.00	3,034,759.65
3	189.48	1%	1,423,500.00	2,697,247.80
4	87.54	100%	1,423,500.00	124,613,190.00
5	9.94	100%	1,423,500.00	14,149,590.00
6	102.27	100%	1,423,500.00	145,581,345.00
			TOTAL	1,424,975,742.45

(Diligenciar únicamente las columnas sombreadas)

Los Representantes Legales de los integrantes del Oferente Plural deben suscribir cada uno el presente documento.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días 21 de enero de 2026

Firma Representante Legal del Oferente:

Nombre: JAIRO EDILSON PARRA MUÑOZ
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Documento de Identidad: 17,418,219

Firma Contador Pub. y/o Revisor Fiscal:

Nombre: NATALI ESTRADA MONTÓYA
Cargo: CONTADOR
Documento de Identidad: 1.120.366.956

Certificación de Capacidad Técnica

Nombre Proponente o Integrante: ARQUITECTURA E INGENIERIA HAUREA JS S.A.S

Nombre del Socio y/o Profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología	Profesion	No. de Matricula Profesional	Número y Año del Contrato Laboral o de Prestación de Servicios	Vigencia del Contrato
SANTIAGO ANDRES FELIPE PARRA MARTINEZ	ARQUITECTO	A22262024- 1006863759	2025-SOCIO	INDEFINIDA

Los Representantes Legales de los integrantes del Oferente Plural deben suscribir cada uno el presente documento.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días 21 de enero de 2026

Firma Representante Legal del Oferente:

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:


JAIRO EDILSON PARRA MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
17,418,219

Firma Contador Pub. y/o Revisor Fiscal:

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:


NATALI ESTRADA MONTOYA
CONTADOR
1.120.366.956

Señores:

SALDO CONTRATOS EN EJECUCION (SCE)

Ciudad: EPUXUA

Fecha (DD/MM/AAAA): 21/01/2026

Con el fin de acreditar la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CR) (Decreto 791 de Abril 14 de 2014, Artículo 72 de la Ley 1682 de 2013), a continuación nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que afectan mi capacidad, en los siguientes términos:

Contrato de Orden No.	Plazo del Contrato en Meses (B)	Valor del Contrato (incluido IVA y adiciones) (Pesos \$)	El contrato esta suspendido SI/NO	Si el Contrato está Suspendido colocar Saldo Pendiente por Ejecutar (Nota 4) (G)	Fecha de suspension	Fecha de Inicio o Reinicio del Contrato (dd/mm/aa) (H)	Porcentaje de participación (C)	Fecha de Cierre de Presentacion de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación (dd/mm/aa)	Dias Ejecutados del Contrato	Dias por Ejecutar del Contrato a Partir de la Fecha de Presentación de la Oferta Objeto del Proceso de Contratación (D)	Saldo Diario del Contrato en Ejecución A/(Bx30 días)= (E)	Saldo del Contrato en Ejecución (E)x(D)x(C)=(F)
1						N/A						
SUMATORIA COLUMNA (F)											-	

(Se debe diligenciar únicamente las columnas sombreadas)

Nota 1: La información aquí presentada, es veraz y se presenta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la suscripción del mismo.

Nota 2: El formulario debe ser diligenciado por el proponente o por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente sea plural.

Nota 3: En la columna (D) si los dias por ejecutar son mayor a un año, se debe reflejar automaticamente 360 dias.

Nota 4: Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución (columna F del formato), debe hacerse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a partir de la Fecha de Cierre de la Presentación de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación. Para esto el proponente o integrante, debe informar el Saldo que tiene Pendiente por Ejecutar, digitar ese valor en la columna (G) del formato y en la Formula de la columna (E) del formato "Saldo Diario del Contrato en Ejecución", se debe modificar la fórmula cambiando la letra D (Columna valor del contrato) por la E (Columna si el contrato esta suspendido) y en la columna H del formato (Fecha de inicio o reinicio del contrato) digitar la Fecha de Cierre de Presentación de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación.

Nombre Oferente o Integrante:
Nombre Representante Legal:
Firma:


JAIRO EDILSON PARRA MUÑOZ

Nombre del Contador Publico o Revisor Fiscal:
Firma:


NATALI ESTRADA MONTOYA

ACTIVOS

		2024	AV
ACTIVO CORRIENTE		64.853.458	93%
11	DISPONIBLE	36.631.632	52%
11100502	Caja	1.065.727	2%
11100501	Bancos	35.565.905	51%
13	DEUDORES	28.221.827	40%
1305	Clientes	21.754.980	31%
135520	Saldo a favor Impuesto a las ventas	362.000	1%
1355	Retenciones en la fuente	6.104.847	9%
ACTIVO FIJO		5.036.234	7%
	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	5.036.234	7%
1520	Maquinaria y Equipo	2.392.210	3%
1524	Muebles y Enseres	936.392	1%
1528	Equipo de Computación	1.621.153	2%
1592	Depreciacion	86.478	0%
TOTAL ACTIVOS		69.889.692	100%


JAIRO EDILSON PARRA MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 17.418.219

PASIVOS

		2024	AV
PASIVO CORRIENTE		20.869.219	30%
23	CUENTAS POR PAGAR	10.627.425	15%
2365	Retenciones por pagar	7.408.000	11%
2370	Aportes	1.226.940	2%
2805	Anticipo Contratos	1.992.485	3%
24	IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS	10.241.794	15%
2404	impuesto de renta	10.241.794	15%
PASIVO NO CORRIENTE		0	0%
2355	A Accionistas	0	0%
TOTAL PASIVOS		20.869.219	30%
PATRIMONIO			
3130	Capital suscrito	30.000.000	43%
3105	Reserva Legal	1.902.047	3%
3605	Utilidad del Ejercicio	17.118.426	24%
3705	Utilidades acumuladas	0	0%
TOTAL PATRIMONIO		49.020.474	70%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		69.889.692	100%


NATAL ESTRADA MONTOYA
Contadora Publica
T.P. 211.295-T

DICTAMEN MAYOR INGRESO OPERACIONAL

Yo **NATALI ESTRADA MONTOYA** identificado con cedula de ciudadanía N^a 1.120.366.956 de Caracoli (Antioquia) con tarjeta N^a 211.295 - T en mi calidad de **CONTADOR PUBLICO** de **ARQUITECTURA E INGENIERIA HAUREA JS S.A.S** con Nit N^a 901794615-4, me permito certificar que una vez revisados los estados financieros de los últimos 5 años; dictamino que el año que se registran mayores ingresos operacionales son los del año 2024, los cuales están consignados en los estados financieros del año respectivo.

Se recibe en Bogotá a los nueve (09) días del mes Enero del 2026

Cordialmente



NATALI ESTRADA MONTOYA
C.C. 1.120.366.956 Caracoli (Antioquia)
CONTADOR PUBLICO
T.P. 211.295-T



ARQUITECTURA E INGENIERIA HAUREA JS S.A.S.
ESTADO DE RESULTADOS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

	NOTA	2024	AV
41 INGRESOS OPERACIONALES	9	\$ 280.662.509	%
4110 Contratos de Construcción		\$ 280.662.509	100%
61 (-) COSTOS DE VENTAS	10	180.838.941	
6105 Contratos		180.838.941	64%
UTILIDAD BRUTA		99.823.568	36%
51 GASTOS DE ADMINISTRACION	11	\$ 68.615.521	24%
5105 Gastos Generales		\$ 68.615.521	24%
UTILIDAD OPERACIONAL		31.208.047	11%
42 INGRESOS NO OPERACIONALES		\$ 6.971	0%
Gastos financieros		\$ 1.952.751	1%
53 Gastos no operacionales		\$ 874.033	0%
3605 UTILIDAD DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS		29.262.267	10%
IMPUESTO DE RENTA		\$ 10.241.794	4%
3605 UTILIDAD NETA		19.020.474	7%
RESERVA LEGAL 10%		\$ 1.902.047	1%
3605 UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	12	17.118.426	6%


JAIRO EDILSON PARRA MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 17.418.219


NATALI ESTRADA MONTOYA
Contadora Publica
T.P. 211.295-T



ARQUITECTURA E INGENIERIA HAUREA JS S.A.S.
Estado de Flujo de Efectivo
A 31 de Diciembre de 2024
(Expresado en pesos Colombianos)

2024

Flujos de efectivo por actividades de operación	
Utilidad del periodo	0
Menos: partidas que no afectan el efectivo	4.142.300
Depreciación	86.478
Provisiones	0
Efectivo generado en operación :	4.228.778
Cambios en el Capital de Trabajo	
Disminución/(Aumento) en:	
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	21.754.980
Activos por impuestos corrientes	6.466.847
Pasivos estimados y provisiones	0
Pasivos por beneficios a empleados	0
(Aumento) Disminución en :	
Proveedores	0
Cuentas por pagar	0
Impuestos por pagar	-17.649.794
Obligaciones laborales	-1.226.940
Diferidos	0
Oligaciones Financieras	0
Anticipos de Clientes	-1.992.485
Otros pasivos	0
Flujos de efectivo neto por actividades de operación:	11.581.387
Flujos de efectivo por actividades de inversión:	
Adquisición de activos fijos	-4.949.756
Activos Diferidos	0
Flujos de efectivo neto por actividades de inversión	-4.949.756
Flujos de efectivo por actividades de financiación:	
	30.000.000
Flujos de efectivo neto por actividades de financiación	30.000.000
Aumento neto de efectivo	36.631.631
Efectivo al final del periodo	36.631.632

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.


JAIRO EDILSON PARRA MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 17.418.219


NATALI ESTRADA MONTOYA
Contadora Publica
T.P. 211.295-T



ARQUITECTURA E INGENIERIA HAUREA JS S.A.S.
 NIT: 901.794.615-4
 Estado de Cambios en el Patrimonio
 A 31 de Diciembre de 2024
 (Expresado en pesos Colombianos)

PATRIMONIO	Capital Asignado	Reserva Legal	Ganancias Acumuladas	Resultado del Ejercicio	Total Patrimonio
Detalle de las cuentas					
Capital Suscrito y pagado	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.000.000
Reserva Legal	\$ -	\$ 1.902.047,38	\$ -	\$ -	\$ 1.902.047
Utilidades del presente Ejercicio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17.118.426	\$ 17.118.426
Utilidades acumuladas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Totales	\$ 30.000.000	\$ 1.902.047	\$ -	\$ 17.118.426	\$ 49.020.474

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.


 JAIRO EDILSON PARRA MUÑOZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 C.C. 17.418.219


 NATALI ESTRADA MONTOYA
 Contadora Publica
 T.P. 211.295-T

ARQUITECTURA E INGENIERIA HAUREA JS S.A.S.

Principales Notas a los estados financieros y políticas contables

A 31 de diciembre de 2024.

NOTA No 1. ENTIDAD REPORTANTE, OBJETO SOCIAL, PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRACTICAS CONTABLES:

La empresa ARQUITECTURA E INGENIERIA HAUREA JS S.A.S. identificado con Nit No. 901.794.615-4 Ejerce su actividad económica principalmente en la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en la Calle 8ª Bis A 80 63 Edificio 1 Torre 1 Apto 807.

Naturaleza y características:

La persona jurídica fue constituida como una Sociedad por Acciones Simplificada en virtud de la Ley 1258 del 2008 y fue registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 30 de enero de 2024. La dirección y administración de la sociedad corresponde a: Asamblea general de Accionistas y su Representante Legal.

Objeto:

Su objetivo principal es la elaboración y ejecución de todo tipo de proyectos relacionados con la construcción, el mantenimiento de obras, la interventoría, la consultoría y el diseño; la prestación de servicios profesionales enmarcados dentro del amplio campo de la arquitectura e ingeniería, principalmente enfocado en la construcción de obras civiles; proyectos encomendados con las más altas especificaciones exigidas en el menor tiempo posible de ejecución.

Marco Normativo:

Los presentes estados financieros han sido preparados de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1611 de 2022, 1271 de 2024 y anteriores, que se adicionan al decreto 2420 de 2015 y bajo las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia (NCIF) definidas para el Grupo 2 – NIIF para PYMES, junto con las interpretaciones emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB, por sus siglas en inglés).

Negocio en Marcha:

Los estados financieros de la entidad ARQUITECTURA E INGENIERIA HAUREA JS S.A.S., han sido preparados bajo el supuesto de que la entidad continuará como un negocio en

Dirección Oficina Calle 8ª Bis A 80 63 Edificio 1 Torre 1 Apto 807 Bogotá D.C.

 Correo Electrónico: haureajssas@gmail.com

Celular: 3104011708

marcha, según la evaluación de la hipótesis de negocio en marcha al 31 de diciembre de 2024 de conformidad con la NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016, la sociedad está clasificada como negocio en marcha teniendo en cuenta que no se encuentra en proceso de liquidación ni se tiene previsto, sus indicadores presentan cifras positivas, y no se tiene un nivel de endeudamiento que represente un riesgo de liquidez a corto plazo.

Principales políticas contables:

Las siguientes son las principales políticas contables aplicadas por la empresa ARQUITECTURA E INGENIERIA HAUREA JS S.A.S., en la presentación de sus Estados Financieros:

Bases de medición:

Los Estados Financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, excepto ciertos activos y pasivos, que se han medido al valor razonable, como se indica en los principios contables específicos para dichos activos y pasivos.

Efectivo y Equivalentes al efectivo:

El efectivo y equivalentes al efectivo incluyen el efectivo disponible en cajas menores con las cuales se busca cubrir gastos de menor cuantía como papelería, transportes del personal, servicios de aseo, parqueaderos, entre otros; y depósitos en cuenta de ahorros que son de libre disposición en bancos.

Reconocimiento de Ingresos de actividades ordinarias:

Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la prestación de servicios de construcción se reconocen cuando el servicio es aceptado. Los ingresos de actividades ordinarias se miden al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, posterior a descuentos y deducciones por impuestos asociados con la prestación del servicio.

Propiedad Planta y Equipo:

Son activos tangibles que posee la entidad los cuales se usan para la ejecución de las obras y fines administrativos y se espera duren en más de un ejercicio contable. No están destinados a la venta dentro de la actividad ordinaria. Se reconocen como activos si es probable que generen beneficios económicos futuros y su costo se puede valorar con fiabilidad. Su medición inicial es al costo de adquisición conformado por el precio de adquisición, servicios de instalación y montaje, desmantelamiento estimado, aranceles de importación e impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la compra después de deducir descuentos. Para medición posterior las partidas de propiedad planta y equipo

se miden a costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulada. La depreciación se carga para distribuir el costo de los activos menos sus valores residuales a lo largo de su vida útil estimada, aplicando el método lineal. En la depreciación de las propiedades, planta y equipo se realiza la depreciación de acuerdo con los siguientes años de vida útil:

TIPO DE ACTIVO	MÉTODO DEPRECIACIÓN	VIDA ÚTIL/AÑOS
Maquinaria y Equipo	Línea Recta	10 años
Muebles y Enseres	Línea Recta	10 años
Equipo de Computación	Línea Recta	5 años

Si existe algún indicio de que se ha producido un cambio significativo en la tasa de depreciación, vida útil o valor residual de un activo, se revisa la depreciación de ese activo de forma prospectiva para reflejar las nuevas expectativas.

Depreciación:

La depreciación de los activos fijos se calcula usando el método que permita reconocer el desgaste del activo según su vida útil y según la clasificación del activo. El valor residual y la vida útil de los activos se revisan y ajustan si es necesario, en cada cierre de estos financieros. Cuando el valor de un activo es superior a su importe recuperable estimado, su valor se reduce de forma inmediata hasta su importe recuperable, mediante la aplicación de pruebas de deterioro.

Deterioro del valor de los Activos:

En cada fecha sobre la que se informa, se revisan las propiedades planta y equipo, activos intangibles e inversiones en asociadas para determinar si existen indicios de que tales activos hayan sufrido una pérdida por deterioro de valor. Si existen indicios de un posible deterioro del valor, se estima y compara el importe recuperable de cualquier activo afectado con su importe en libros. Si el importe recuperable estimado es inferior, se reduce el importe en libros al importe recuperable estimado, y se reconoce una pérdida por deterioro del valor en resultados.

Reserva Legal:

El código de comercio en el artículo 452 obliga a la Empresa a apropiarse el 10% de sus utilidades del ejercicio como reserva legal hasta que el saldo de la reserva sea equivalente al 50% del capital suscrito. La reserva legal obligatoria no es distribuible antes de la liquidación de la empresa, pero puede utilizarse para absorber o reducir pérdidas netas anuales. Si esta reserva llegara a disminuirse se volverá a apropiarse el mismo 10% de las utilidades hasta que la reserva vuelva nuevamente al límite fijado.

Dirección Oficina Calle 8ª Bis A 80 63 Edificio 1 Torre 1 Apto 807 Bogotá D.C.

Correo Electrónico: haureajssas@gmail.com

Celular: 3104011708

NOTA No. 2 BANCOS

Este saldo corresponde a los depósitos existentes a 31 de diciembre de 2024, de la cuenta de ahorros de acuerdo a la siguiente relación:

DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DICIEMBRE 2024
Banco de Bogotá Cta Ahorros No. 191271279	\$ 35.565.905

NOTA No. 3 CLIENTES

Se registran los saldos correspondientes a cuentas por cobrar a clientes con corte a 31 de diciembre de 2024, correspondientes a facturas radicadas en la entidad y que se encuentran pendientes de pago.

CLIENTES	SALDO A 31 DICIEMBRE 2024
ASEQUIMICOS S.A.S.	\$ 21.754.980

La entidad castigaría una cuenta por cobrar comercial, si existiera información que indique que el deudor se encuentra en graves dificultades financieras y no existe una perspectiva realista de recuperación, por ejemplo, cuando el deudor se haya colocado en liquidación o haya entrado en un proceso de quiebra, o cuando los créditos comerciales estén vencidos por dos años o más, lo que ocurra primero.

NOTA No. 4 ANTICIPOS DE IMPUESTOS:

Al 31 de diciembre de 2024, el saldo existente corresponde a Impuestos recaudados por anticipado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN por concepto de retenciones en la fuente practicadas por terceros y certificadas.

DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DICIEMBRE 2024
Anticipos por Retención en la Fuente	\$ 6.104.847

NOTA No. 5 PROPIEDAD, PLANTAY EQUIPO:

En esta cuenta se registran los valores de compra de los bienes muebles, los cuales son muebles y equipos adquiridos como activo de la sociedad para el funcionamiento de las oficinas y el desarrollo de las obras en ejecución.

DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DICIEMBRE 2024
Propiedad Planta y Equipo	\$ 5.036.234
Maquinaria y Equipo	\$ 2.392.210
Muebles y Enseres	\$ 936.392

Dirección Oficina Calle 8ª Bis A 8o 63 Edificio 1 Torre 1 Apto 807 Bogotá D.C.

Correo Electrónico: haureajssas@gmail.com

Celular: 3104011708

Equipo de Computación	\$ 1.621.153
Depreciación acumulada	\$ 86.478

NOTA No. 6 CUENTAS POR PAGAR

Saldo a 31 de diciembre de 2024 de cuentas por pagar, incluye el valor de impuestos por pagar, aportes de nómina y anticipos por contratos pendientes por facturar.

a. Retenciones por Pagar

DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DICIEMBRE 2024
Retención en la Fuente por Pagar	\$ 7.408.000

b. Aportes de Nómina

DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DICIEMBRE 2024
Aportes a Salud	\$ 331.500
Aportes a Pensión	\$ 468.000
Aportes ARL	\$ 271.440
Aportes CCF	\$ 156.000
Total Aportes de Nómina	\$1.226.940

c. Anticipos por Contratos

DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DICIEMBRE 2024
Anticipos ASEQUIMICOS S.A.S.	\$ 1.992.485

NOTA No. 7 IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS

Saldo a 31 de diciembre de 2024, de la provisión para Impuesto de Renta del año gravable 2024, las disposiciones fiscales aplicables a la entidad establecen que el impuesto de renta para el año gravable 2024, debe ser liquidado a una tarifa general del 35% respecto a la renta líquida determinada por el contribuyente.

DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DICIEMBRE 2024
Impuesto de Renta 2024	\$ 10.241.794

NOTA No. 8 CAPITAL SUSCRITO

Se registra el total del capital suscrito y pagado por la entidad con corte a 31 de diciembre de 2024.

DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DICIEMBRE 2024
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	\$ 30.000.000

NOTA No. 9 INGRESOS OPERACIONALES

Corresponden a recursos recibidos por concepto de contratos de obra, adecuaciones, mejoramientos y mantenimientos.

DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DICIEMBRE 2024
Contratos de construcción	\$ 280.662.509

NOTA No. 10 COSTOS DE VENTAS

Es el saldo a 31 de diciembre de 2024, de las adquisiciones de materiales de obra para la ejecución de los contratos a cargo y prestación de servicios profesionales por entidades encargadas de diseños y obras complementarias y que corresponden con el directo desarrollo de los contratos de construcción. Durante el año 2024 los costos de venta equivalen a \$ 180.838.941 un 64% de los ingresos operacionales recibidos.

NOTA No. 11 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Se registran en esta cuenta los gastos ocasionados en la ejecución de los contratos de obra para los cuales fue contratada la entidad, entre ellos podemos registrar las nóminas de empleados directos de la entidad, así como el apoyo administrativo del período.

NOTA No. 12 UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO

Refleja la situación actual de la entidad, donde evidenciamos que con la ejecución de los contratos de obra y a partir de los costos y gastos en los que se incurren, de las que se reciben unas utilidades en el ejercicio.

Los Estados Financieros han sido autorizados por el representante legal de la entidad, y van a ser dispuestos a consideración en la asamblea de accionistas quién aprobara o solicitara los ajustes que consideren pertinentes a los Estados Financieros.


JAIRO EDILSON PARRA MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 17.418.219

NATALI ESTRADA
MONTOYA
Contadora Publica
T.P. 211.295-T

Dirección Oficina Calle 8ª Bis A 8o 63 Edificio 1 Torre 1 Apto 807 Bogotá D.C.

Correo Electrónico: haureajssas@gmail.com

Celular: 3104011708

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas
y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes
y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y
patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

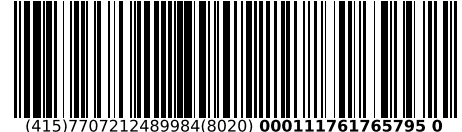
1. Año 2024

29. Fracción año gravable siguiente

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1117617657950



(415)7707212489984(8020) 000111761765795 0

Datos del declarante	5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
	9 0 1 7 9 4 6 1 5	4					
11. Razón social						12. Cód. Direcc. Seccional	24. Actividad económica principal
ARQUITECTURA E INGENIERIA HAUREA JS S.A.S						3 2	4 2 9 0
Corrección	25. Cód.	26. No Formulario anterior	30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial		31. Vinculado al pago de obras por impuestos		
Datos informativos	33. Total costos y gastos de nómina	51,402,000	34. Aportes al sistema de seguridad social	6,396,000	35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	4,044,000	
Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	36,632,000	Renta exenta	77	0	
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0	Rentas gravables	78	0	
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	21,755,000	Renta líquida gravable	79	29,698,000	
	Inventarios	39	0	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0	
	Activos intangibles	40	0	Costos por ganancias ocasionales	81	0	
	Activos biológicos	41	0	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0	
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	4,612,000	Ganancias ocasionales gravables	83	0	
	Otros activos	43	6,891,000	Sobre la renta líquida gravable	84	10,394,000	
	Total patrimonio bruto	44	69,890,000	Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0	
	Pasivos	45	20,869,000	De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0	
Total patrimonio líquido	46	49,021,000	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0		
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	280,663,000	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0	
	Ingresos financieros	48	7,000	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0	
	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0	
	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	10,394,000	
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0	Valor a adicionar (VAA)	92	0	
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0	Descuentos tributarios	93	0	
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0	Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	10,394,000	
	Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0	Impuesto a adicionar (IA)	95	0	
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0	Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	10,394,000	
	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0	Impuesto de ganancias ocasionales	97	0	
Otros ingresos	57	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0		
Total ingresos brutos	58	280,670,000	Total impuesto a cargo	99	10,394,000		
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0		
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0		
Total ingresos netos	61	280,670,000	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0		
Costos y deducciones	Costos	62	180,839,000	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0	
	Gastos de administración	63	69,053,000	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0	
	Gastos de distribución y ventas	64	0	Retenciones			
	Gastos financieros	65	1,080,000	Autorretenciones	105	3,087,000	
	Otros gastos y deducciones	66	0	Otras retenciones	106	6,105,000	
Total costos y gastos deducibles	67	250,972,000	Total retenciones año gravable a declarar	107	9,192,000		
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	68	0	Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0	
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0	Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0	
Renta	Renta por recuperación de deducciones	70	0	Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0	
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0	Saldo a pagar por impuesto	111	1,202,000	
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	29,698,000	Sanciones	112	0	
	Pérdida líquida del ejercicio	73	0	Total saldo a pagar	113	1,202,000	
	Compensaciones	74	0	Total saldo a favor	114	0	
	Renta líquida	75	29,698,000	Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0	
	Renta presuntiva	76	0	Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0	
				Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0	

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2025-05-13 / 09:30:39 PM



980. Pago total \$

0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900292012705

20252507813895

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

211295-T

NATALI
ESTRADA MONTOYA
C.C. 1120366956
RESOLUCION INSCRIPCION 852
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA

FECHA 22/12/2015

223682

214027

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.

www.ideqs.com

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

2820F97302154880

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **NATALI ESTRADA MONTOYA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1120366956 de GRANADA (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 211295-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



CONCEPTO R3 S.A.S

FORMATO No. 5
CAPACIDAD RESIDUAL

Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia
(Proponente o Integrante Nacional o Extranjero con Sucursal en Colombia)

Nombre Proponente o Integrante: CONCEPTO R3 S.A.S

Contrato No.	Valor Contratos Relacionados con la Actividad de la Construcción – Seg. 72 Clasif. UNSPSC del RUP (EN SMMLV)	Participación Porcentual del Proponente o Integrante del Oferente Plural	Valor del SMMLV Vigente 202 (\$1.300.000)	Valor de los Contratos Ejecutados (Valor del Contrato Ponderado por la Participación)
	(A)	(B)	(C)	(A*B*C)
1	130,76	100%	1.423.500,00	186.136.860,00
2	22,90	100%	1.423.500,00	32.598.150,00
3	77,30	100%	1.423.500,00	110.036.550,00
4	467,79	100%	1.423.500,00	665.899.065,00
			TOTAL	994.670.625,00

(Diligenciar únicamente las columnas sombreadas)

Los Representantes Legales de los integrantes del Oferente Plural deben suscribir cada uno el presente documento.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días 22 de Enero de 2026

Firma Representante Legal del Oferente:

Nombre:

LYDA MARTÍZ GAMBOA LEGUIZAMON

Cargo:

REPRESENTANTE LEGAL

Documento de Identidad:

40.046.655

Firma Contador Pub. y/o Revisor Fiscal:

Nombre:

LEIDY YORRID MARTÍNEZ SOLER

Cargo:

CONTADOR

Documento de Identidad:

1.072.618.058

Certificación de Capacidad Técnica

Nombre Proponente o Integrante:

CONCEPTO R3 SAS

Nombre del Socio y/o Profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología	Profesion	No. de Matricula Profesional	Número y Año del Contrato Laboral o de Prestación de Servicios	Vigencia del Contrato
LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON	ARQUITECTA	A15182003-40046655	2022-SOCIO	INDEFINIDA

Los Representantes Legales de los integrantes del Oferente Plural deben suscribir cada uno el presente documento.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días 22 de Enero de 2026

Firma Representante Legal del Oferente:

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:


 LYDA MARTIZA GAMBOA LEGUIZAMON
 REPRESENTANTE LEGAL
 40.046.655

Firma Contador Pub. y/o Revisor Fiscal:

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:


 LEIDY YORDIS MARTINEZ SOLER
 CONTADOR
 1.072.618.058

Señores:

SALDO CONTRATOS EN EJECUCION (SCE)

Ciudad: EPUXUA

Fecha (DD/MM/AAAA): 22/01/2026

Con el fin de acreditar la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CR) (Decreto 791 de Abril 14 de 2014, Artículo 72 de la Ley 1682 de 2013), a continuación nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que afectan mi capacidad, en los siguientes términos:

Contrato de Orden No.	Plazo del Contrato en Meses (B)	Valor del Contrato (incluido IVA y adiciones) (Pesos \$)	El contrato esta suspendido SI /NO	Si el Contrato está Suspendido colocar Saldo Pendiente por Ejecutar (Nota 4) (G)	Fecha de suspension	Fecha de Inicio o Reinicio del Contrato (dd/mm/aa) (H)	Porcentaje de participación (C)	Fecha de Cierre de Presentacion de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación (dd/mm/aa)	Dias Ejecutados del Contrato	Dias por Ejecutar del Contrato a Partir de la Fecha de Presentación de la Oferta Objeto del Proceso de Contratación (D)	Saldo Diario del Contrato en Ejecución A/(Bx30 dias)= (E)	Saldo del Contrato en Ejecución (E)x(D)x(C)=(F)
1						N/A						
SUMATORIA COLUMNA (F)											-	

(Se debe diligenciar únicamente las columnas sombreadas)

Nota 1: La información aquí presentada, es veraz y se presenta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la suscripción del mismo.

Nota 2: El formulario debe ser diligenciado por el proponente o por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente sea plural.

Nota 3: En la columna (D) si los dias por ejecutar son mayor a un año, se debe reflejar automaticamente 360 dias.

Nota 4: Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución (columna F del formato), debe hacerse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a partir de la Fecha de Cierre de la Presentación de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación. Para esto el proponente o integrante, debe informar el Saldo que tiene Pendiente por Ejecutar, digitar ese valor en la columna (G) del formato y en la Formula de la columna (E) del formato "Saldo Diario del Contrato en Ejecución", se debe modificar la fórmula cambiando la letra D (Columna valor del contrato) por la E (Columna si el contrato esta suspendido) y en la columna H del formato (Fecha de inicio o reinicio del contrato) digitar la Fecha de Cierre de Presentación de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación.

Nombre Oferente o Integrante:
Nombre Representante Legal:
Firma:


LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON

Nombre del Contador Publico o Revisor Fiscal:
Firma:


LEIDY YORFID MARTÍNEZ SOLER



CONCEPTO R3 SAS

NIT: 901,589,969-8

Estado de situacion Financiera

Acumulado Año 2022 al 31 de Diciembre del año 2024

(Expresado en pesos Colombianos) NIIF para pymes

	Nota	Año 2.024	Año 2.023	%
ACTIVO				
11 DISPONIBLE	5	1.940.507	42.330.090	11,63%
1105 Caja		\$ -	-	0,00%
1110 Bancos		\$ 1.940.507	42.330.090	11,63%
13 DEUDORES	6	\$ 363.943.556	\$ 310.920.168	85,40%
1325 A Accionistas		\$ 290.332.195	-	-100,00%
1330 Anticipos y Avances		\$ 56.403.361	\$ 245.065.168	67,31%
135515 Anticipo de impuestos y contribuciones renta	7	\$ 15.415.000	\$ 17.529.000	4,81%
135517- Anticipo de iva		\$ -	\$ 44.502.000	12,22%
135518 Anticipo autoretencciones retenciones de industria y come		\$ 1.793.000	\$ 3.824.000	1,05%
14 INVENTARIOS		\$ -	\$ -	0,00%
1420 Contratos en ejecucion		\$ -	\$ -	0,00%
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		\$ 365.884.063	353.250.258	97,02%
15 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		9.600.287	10.833.312	2,98%
1524 Equipo de oficina		\$ 2.500.000	2.500.000	0,69%
1528 Equipo de computacion y comunicacion		\$ 9.830.252	9.830.252	2,70%
1592 Depreciacion acumulada		\$ (2.729.965)	(1.496.940)	-0,41%
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES		\$ 9.600.287	10.833.312	2,98%
TOTAL ACTIVOS		\$ 375.484.350	364.083.570	100,00%

Las notas y los estados financieros forman un todo indivisible.

Ver opinion adjunta (Art, 38 Ley 222/95)


Lyda Maritza Gamboa Leguizamon
 Representante Legal
 cc: 40.046.655


Leidy Yofrid Martinez Soler
 Contadora
 Tarjeta Profesional No. 217.886-T





Acumulad

Estado de situacion Financiera

Acumulado Año 2022 al 31 de Diciembre del año 2024

(Expresado en pesos Colombianos) NIIF para pymes

	Nota	Año 2.024	Año 2.023	%
2 PASIVO				
PASIVO CORRIENTE		40.673.182	65.240.500	17,92%
Pasivo a corto Plazo				
22 Cuentas comerciales	8	-	7.973.000	
220505 Proveedores Nacionales		-	7.973.000	-
23 Cuentas Por Pagar	9	-	2.750.000	0,76%
Autoretencion de industria y				
2368 comercio		-	2.750.000	0,76%
Impuestos Gravámenes y Tasas				
24	10	40.673.182	54.517.500	14,97%
2404 Impuesto de Renta por pagar		12.145.182	22.593.500	6,21%
Impuesto sobre las Ventas por				
2408 pagar		28.528.000	31.924.000	8,77%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		-	-	0,00%
Pasivo a Largo Plazo		-	-	0,00%
2195 Obligaciones con particulares		-	-	0,00%
TOTAL PASIVO		40.673.182	65.240.500	17,92%
3 PATRIMONIO				
3105 Capital Suscrito Y pagado	10	5.000.000	5.000.000	1,37%
3605 Utilidad del ejercicio		35.968.098	218.675.083	60,06%
3705 Utilidades acumuladas		293.843.070	75.167.987	20,65%
TOTAL PATRIMONIO		334.811.168	298.843.070	82,08%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		375.484.350	364.083.570	100,00%

Las notas y los estados financieros forman un todo indivisible.

Ver opinion adjunta (Art, 38 Ley 222/95)


Lyda Maritza Gamboa Leguizamón
 Representante Legal
 cc: 40.046.655


Leidy Yorfid Martínez Soler
 Contadora
 Tarjeta Profesional No. 217.886-T





CONCEPTO R3 SAS
NIT: 901,589,969-8
Estado de Resultados

Acumulado Año 2022 al 31 de Diciembre del año 2024
 (Expresado en pesos Colombianos) NIIF para pymes

	Nota	Año 2024	Año 2023	%
INGRESOS				
Ingresos por Contratos de Interventoria		166.372.362	309.500.000	100,00%
INGRESOS NETOS	11	166.372.362	309.500.000	100,00%
Costo de venta	12	109.141.652	49.541.477	16,01%
UTILIDAD BRUTA		57.230.710	259.958.523	83,99%
GASTOS OPERACIONALES				
Gastos de administración	13	6.000.000	15.000.000	4,85%
Gastos de depreciación		1.496.940	1.496.940	
UTILIDAD OPERACIONAL		49.733.770	243.461.583	78,66%
Ingresos no operacionales		-	-	0,00%
Gastos de intereses y financieros	14	955.000	955.000	0,31%
Gastos no operacionales	14	665.489	1.238.000	0,40%
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		48.113.281	241.268.583	77,95%
impuesto de renta según tabla para RST		12.145.182	22.593.500	7,30%
Reserva Legal 10%		-	-	0,00%
UTILIDAD NETA		35.968.098	218.675.083	70,65%

Las notas y los estados financieros forman un todo indivisible.
 Ver opinion adjunta (Art, 38 Ley 222/95)

Lyda M. Gamboa L.
 Lyda Maritza Gamboa Leguizamón

Representante Legal
 cc: 40.046.655

Leidy Yorfid Martínez Soler
 Contadora Pública
 T.P. 217886-T
 Leidy Yorfid Martínez Soler
 Contadora

Tarjeta Profesional No. 217.886-T





CONCEPTO R3 SAS

NIT: 901,589,969-8

Acumulado Año 2022 al 31 de Diciembre del año 2024

Acumulado Año 2022 al 31 de Diciembre del año 2024

(Expresado en pesos Colombianos) NIIF para pymes

	2024	2023	%
Activo corriente	\$ 365.884.063	\$ 353.250.258	96,55%
Activos fijos	\$ 9.600.287	\$ 10.833.312	112,84%
Otros activos	\$ 0	\$ 0	0,00%
Total activo	\$ 375.484.350	\$ 364.083.570	96,96%
Pasivo corriente	\$ 40.673.182	\$ 65.240.500	160,40%
Obligaciones a largo plazo	\$ 0	\$ 0	0,00%
Otros pasivos	\$ 0	\$ 0	0,00%
Total pasivo	\$ 40.673.182	\$ 65.240.500	160,40%
Total patrimonio	\$ 334.811.169	\$ 298.843.071	89,26%
Total ingresos operacionales	\$ 309.500.000	\$ 309.500.000	100,00%
Capital de trabajo	\$ 325.210.881	\$ 288.009.758	88,56%
Indice de liquidez	9,00	5,41	60,19%
Nivel de endeudamiento	10,83%	17,92%	165,42%
Indicador de riesgo	0,03	0,04	126,43%
Indicador Ebitda	49.733.770	243.461.583	489,53%
Margen bruto de utilidad	34,40%	83,99%	244,17%
Cobertura de intereses	52,08	254,93	489,53%

Lyda Maritza Gamboa Leguizamón
Representante Legal
cc: 40.046.655

Leidy Yorfid Martínez Soler
Contadora Pública
C.P. 217886-T

Leidy Yorfid Martínez Soler
Contadora
Tarjeta Profesional No. 217.886-T





CONCEPTO R3 SAS
NIT: 901,589,969-8

Estado de Cambios en el Patrimonio

Acumulado Año 2022 al 31 de Diciembre del año 2024
 (Expresado en pesos Colombianos) NIIF para pymes

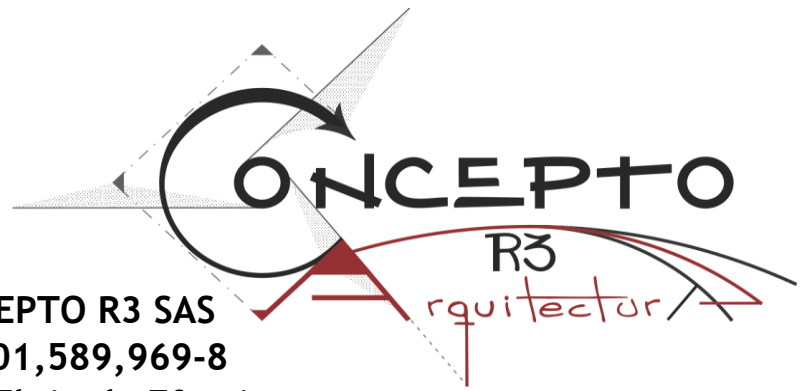
	Saldo a	Movimiento	Movimiento	Saldo a
Acumulado Año 2022 al 31 de Diciembre-23	diciembre-23	Debito	Crédito	diciembre-24
Patrimonio				
Detalle de las cuentas				
Capital	5.000.000	0	0	5.000.000
Reserva Legal	0	0	0	0
Resultados del ejercicio	218.675.083	218.675.083	35.968.098	35.968.098
Resultados de ejercicios anteriores	75.167.987	0	218.675.083	293.843.070
Totales	298.843.070	218.675.083	254.643.181	334.811.168

Las notas y los estados financieros forman un todo indivisible.
 Ver opinion adjunta (Art, 38 Ley 222/95)


Lyda Maritza Gamboa Leguizamon
 Representante Legal
 cc: 40.046.655


Leidy Yordid Martinez Soler
 Contadora
 Tarjeta Profesional No. 217.886-T





CONCEPTO R3 SAS

NIT: 901,589,969-8

Estado de Flujo de Efectivo

Por los Años Terminados a diciembre 31

(Expresado en pesos Colombianos) NIIF para pymes

	2024	2023
Flujos de efectivo por actividades de operación		
Utilidad del periodo	35.968.098	218.675.083
Menos: partidas que no afectan el efectivo	0	0
Depreciación	-1.496.940	-1.496.940
Provisiones	0	0
Efectivo generado en operación :	34.471.158	217.178.143
Cambio en partidas operacionales		
(Aumento) Disminución en:		
Cuentas por cobrar	-363.943.556	-310.920.168
(Aumento) Disminución en :		
Proveedores	0	-7.973.000
Cuentas por pagar	0	-2.750.000
Impuestos por pagar	-40.673.182	-54.517.500
Obligaciones laborales	0	0
Pasivos estimados y provisiones	0	0
Diferidos	0	0
Oligaciones con particulares	0	0
Flujos de efectivo neto por actividades de operación:	-370.145.581	-158.982.525
Flujos de efectivo por actividades de inversión:		
Adquisición de activos fijos	9.600.287	10.833.312
Activos Diferidos	0	0
Flujos de efectivo neto por actividades de inversión	9.600.287	10.833.312
Flujos de efectivo por actividades de financiación:	320.155.711	105.819.123
	0	0
Flujos de efectivo neto por actividades de financiación	0	84.660.180
Aumento neto de efectivo	-40.389.583	42.330.090
Efectivo al inicio del periodo	42.330.090	0
Efectivo al final del periodo	1.940.507	42.330.090

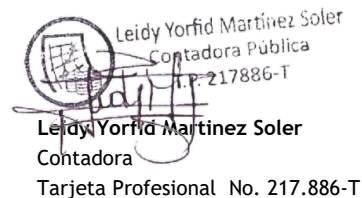
Las notas y los estados financieros forman un todo indivisible.

Ver opinion adjunta (Art, 38 Ley 222/95)

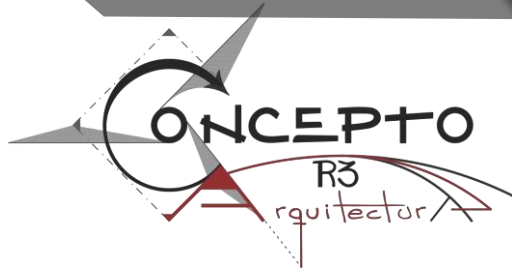

Lyda Maritza Gamboa Leguizamon

Representante Legal

cc: 40.046.655


Leidy Yordid Martínez Soler
Contadora Pública
C.C. 217886-T
Leidy Yordid Martínez Soler
Contadora
Tarjeta Profesional No. 217.886-T





Estados financieros

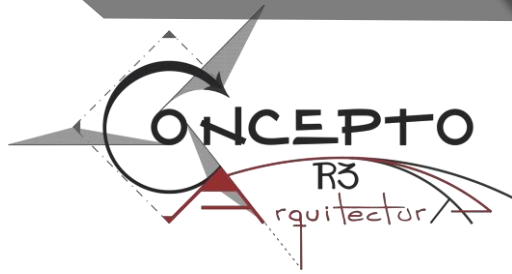
CONCEPTO R3

1. Estado de situación financiera

LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON-
Representante Legal
LEIDY Y MARTINEZ S – Contador Público

DEL 01 DE ENERO DEL 2024
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024





1. Información General

1.1 Entidad y objeto social.

CONCEPTO R3 es una persona jurídica, identificada con Nit No. 901.589.969-8, inscrita en Tunja en la cámara de comercio de Tunja.

Y está tiene como objeto principal la realización de ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSULTORIA, CONSTRUCCION, INTERVENTORÍA, AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS.

El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Tunja, Boyacá y su dirección para notificaciones judiciales será Cr 4 35 66 to 5 ap 202 - Mesopotamia

1. Bases de medición

Los estados financieros fueron preparados, sobre el costo a excepción de los instrumentos financieros que se miden a valor razonable.

2. Moneda funcional y de presentación

Las partidas se expresan en pesos colombianos la cual es la moneda funcional en el país se presenta en miles de pesos.

3. Políticas contables significativas

3.1 Instrumentos financieros: El efectivo y los equivalentes de efectivo incluyen el disponible, los depósitos en bancos y otras inversiones de corto plazo en mercados activos con vencimientos de tres meses o menos.

3.2. Cuentas por cobrar: Las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados, con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo y se clasifican al costo

amortizado, dado que se mantienen dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es obtener los flujos de caja contractuales.





3.3. Pasivos Financieros: Un pasivo financiero es cualquier obligación contractual para entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad o persona, o para intercambiar activos financieros o pasivos financieros en condiciones que sean potencialmente desfavorables para la Entidad, o un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propios de la entidad.

3.4. Inventarios: Se establece el inventario al costo promedio, se reconocen cuando se venden, si el costo del inventario no se recupera, se debe llevar como gasto.

3.5. Propiedad, planta y equipo: Son valoradas al costo, que incluye el precio de compra, importaciones, impuestos no recuperables, costos de montaje, y disminuye con descuentos por pronto pago.

3.6. Depreciación: La depreciación de las propiedades, planta y equipo se inicia a partir del período en que el activo está disponible para su uso. La base de la depreciación es el costo menos el valor residual que técnicamente hubiera sido asignado.

3.7 Ingresos: Los ingresos de actividades ordinarias se miden utilizando el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir en el curso normal de las operaciones de la Entidad se miden utilizando el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir en el curso normal de las operaciones de la persona natural. Los pagos recibidos por anticipado se contabilizan como un pasivo no financiero por el valor razonable recibido.

Y en la medida que se presta el servicio el pasivo se traslada al ingreso.

4. Notas de carácter específico

4.1 Efectivo y equivalentes al efectivo.

Con el objeto de mostrar la realidad económica de la Empresa se incluyen los saldos de efectivo de bancos y en caja.

CONCEPTO	2024	2023
Bancos	\$ 1.940.507,00	\$ 42.330.090
Total	\$ 1.940.507,00	\$ 42.330.090

Para el corte 31 de diciembre del 2024 se termina con un Efectivo y equivalentes al efectivo \$41.940.507



5. **Cuentas por cobrar instrumentos financieros**

Corresponde a anticipos realizados a Proveedores durante el año 2024

Concepto	2024	2023
Anticipos	\$ 56.403.361	\$ 245.065.168
Total	\$ 56.403.361	\$ 245.065.168

6. **Inventarios**

Los inventarios que se generaron están dados por el objeto social de la Empresa, se presenta el total a corte 31 de diciembre del 2024 respectivamente, lo cual no genero movimiento por el año

7. **Propiedad planta y equipo.**

CONCEPTO	2024	2023
Equipo de oficina	\$ 2.500.000	\$2.500.000
Equipo de computación y comunicación	\$ 9.830.252	\$ 9.830.252
Depreciación acumulada	\$ (2.729.965)	\$ (1.496.940)
Total	\$ 9.600.287	\$ 10.833.312

8. **Instrumentos financieros en cuentas por pagar**

Teniendo en cuenta que los instrumentos financieros son un contrato de obligaciones, existen algunos conceptos que no son reconocidos como obligaciones financieras.

8.1 Deudas con proveedores y otros

	2024	2023
Proveedores	\$ -	\$ 7.973.000
Total	\$-	\$7.973.000

9. **Impuestos por pagar**

CONCEPTO	2024	2023
IVA x Pagar	28.528.000	\$ 31.924.000
Anticipo SIMPLE	12.145.182	\$ 22.593.500
Reteica x Pagar	-	\$ 2.750.000
Total	40.673.182	\$ 57.106.500





CONCEPTO	2024	2023
Capital Suscrito y pagado	\$ 37.676.012	\$ 5.000.000
Utilidad del ejercicio	\$ 95.968.098	\$ 218.675.083
Utilidades Acumuladas	\$293.843.070	\$ 75.167.987
Total	\$ 394.811.168	\$ 298.843.070

En el corte a 31 de diciembre del 2024 se presentó Utilidad por valor de \$ 394.811.168

11. Ingresos por actividades Ordinarias

CONCEPTO R3 SAS, recibe sus ingresos por la realización de ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSULTORIA, CONSTRUCCION, INTERVENTORÍA, AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS.

11.1 Ingresos Recibidos

CONCEPTO	2024	2023
Servicios profesionales	166.372.362	\$ 309.500.00
Total	166.372.362	\$ 309.500.00

12. GASTOS DE ADMINISTRACION:

12.1 Honorarios:

Durante el corte a 31 de diciembre del 2024, se cancelaron servicios por: contratos por prestación de servicios a otros.

CONCEPTO	2024	2023
Sueldos y Salarios	6.000.000	\$ 15.000.000
Total	6.000.000	\$ 15.000.000

13. GASTOS DE VENTAS:

13.1 Gastos de personal

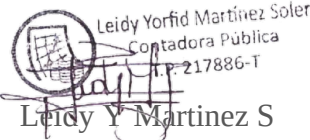
Durante el periodo, se cancelaron gastos a la persona

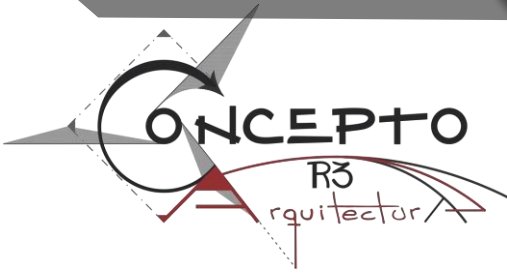
CONCEPTO	2024	2023
Costos de Ventas	\$ 109.141.652	\$ 49.541.477
Total	\$ 109.141.652	\$ 49.541.477

14 Financieros

Corresponde a intereses pagadas a la Dirección de impuestos y aduanas (DIAN)


 Lyda Maritza Gamboa.
 Representante Legal
 C.C. 40.065.655


 Leidy Y Martínez S
 Contador
 TP-217886-T



CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los suscritos, Representante Legal, y Contador Público de CONCEPTO R3 SAS certificamos que Hemos preparado los estados financieros Básicos: estado de situación financiera y estado de resultados a 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con la ley 222 de 1995, decreto 2649 de NIIF para pymes, incluyendo sus correspondiente Notas

A este grupo pertenecen las empresas que en el año inmediatamente anterior sus ingresos brutos provienen de la actividad económica y son inferiores 3500 SMML y que no son usuarios aduaneros Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.

Se firma a los 15 días del mes de marzo del 2025 en la ciudad de Bogotá


Lyda Maritza Gamboa.
Representante Legal
C.C. 40.065.655


Leidy Y. Martínez S
Contador
TP-217886-T



DIAN

Declaración anual consolidada

PRIVADA

260

1. Año 2024

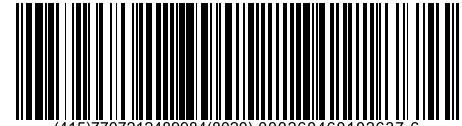
171. Fracción año gravable siguiente

☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2604601026376



(415)7707212489984(8020) 000260460102637 6

Datos
generales

5. No. Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

11. Razón social

CONCEPTO R3 S.A.S

12. Cód. dirección
seccional

2 0

24. Actividad económica 4 3 9 0 Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 27. Tarifa SIMPLE consolidada 5 9

Patrimonio 28. Total patrimonio bruto 0 29. Pasivos en el país y en el exterior 0 30. Total patrimonio líquido 0

Grupos de actividades empresariales desarrolladas			Ingresos brutos anuales en todo el país (Sin incluir ganancias ocasionales)			Ingresos brutos anuales en el exterior (Sin incluir ganancias ocasionales)			Ingresos gravados con impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas					
Grupo 1			33		0	34		0	Impuesto nacional al consumo			70	0	
Grupo 2			35		0	36		0	Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas efectivamente pagado			71	0	
Grupo 3			37		0	38		0	Saldo a pagar por impuesto nacional al consumo			72	0	
Grupo 3 (sic)			39		168,063,000	40		0	Por extemporaneidad por impuesto al consumo			73	0	
Grupo 6			41		0	42		0	Por corrección por impuesto al consumo			74	0	
Total ingresos brutos sin incluir ganancias ocasionales			43			168,063,000			Otras sanciones por impuesto al consumo			75	0	
Ingresos no constitutivos de renta			44			0			Total sanciones por impuesto al consumo			76	0	
Total ingresos gravables			45			168,063,000			Total saldo a pagar por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas			77	0	
Impuesto SIMPLE			46			9,916,000			Total saldo a favor por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas			78	0	
Componente ICA territorial anual			47			2,101,000			Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior			79	0	
Valor componente SIMPLE nacional			48			7,815,000			Costos por ganancias ocasionales			80	0	
Descuentos	Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador		49			0			Ganancias ocasionales no gravadas y exentas			81	0	
	0.5% ingresos por ventas y servicios con medios de pagos electrónicos		50			0			Ganancias ocasionales gravables			82	0	
	Gravamen a los movimientos financieros		51			0			Impuesto de ganancias ocasionales			83	0	
	Total descuentos		52			0			Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales			84	0	
Impuesto neto SIMPLE			53			7,815,000			Impuesto neto de ganancias ocasionales			85	0	
Retenciones y autorretenciones a título del impuesto de renta practicadas antes de pertenecer al Régimen SIMPLE			54			0			Saldo a favor por ganancias ocasionales declaración año anterior			86	0	
Anticipo de renta liquidado en el año gravable anterior			55			0			Retenciones y autorretenciones a título del impuesto sobre ganancia ocasional practicadas			87	0	
Anticipos impuesto SIMPLE efectivamente pagados			56			16,562,000			Saldo a pagar por impuesto de ganancias ocasionales			88	0	
Saldo a favor por impuesto SIMPLE declaración año anterior			57			0			Por extemporaneidad por impuesto de GO			89	0	
Saldo a pagar por impuesto SIMPLE			58			0			Por corrección por impuesto de GO			90	0	
Sanciones por impuesto SIMPLE	Por extemporaneidad por impuesto SIMPLE		59			2,541,000			Otras sanciones por impuesto GO			91	0	
	Por corrección por impuesto SIMPLE		60			0			Total sanciones por impuesto GO			92	0	
	Otras sanciones por impuesto SIMPLE		61			0			Total saldo a pagar por impuesto de ganancias ocasionales			93	0	
	Total sanciones por impuesto SIMPLE		62			2,541,000			Total saldo a favor por impuesto de ganancias ocasionales			94	0	
Total saldo a pagar por impuesto SIMPLE			63			0						95	0	
Total saldo a favor por impuesto SIMPLE			64			6,206,000								
Sanciones por ICA territorial anual	Por extemporaneidad por ICA territorial anual		65			0			96. Bim. 1			0	102. Bim. 1	0
	Por corrección por ICA territorial anual		66			0			97. Bim. 2			15,415,000	103. Bim. 2	0
	Otras sanciones ICA territorial anual		67			0			98. Bim. 3			733,000	104. Bim. 3	0
	Total sanciones ICA territorial anual		68			0			99. Bim. 4			0	105. Bim. 4	0
									100. Bim. 5			414,000	106. Bim. 5	0
									101. Bim. 6			0	107. Bim. 6	0

Ajustes mayores anticipos SIMPLE

Ajustes mayores valores impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas

108. Bim. 1	110. Bim. 3	112. Bim. 5	114. Bim. 1	116. Bim. 3	118. Bim. 5
0	0	0	0	0	0
109. Bim. 2	111. Bim. 4	113. Bim. 6	115. Bim. 2	117. Bim. 4	119. Bim. 6
0	0	0	0	0	0

120. No. Identificación signatario

121. DV

981. Cód. Representación

997. Espacio exclusivo para la entidad recaudadora

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

2025



91900382096398

20252725977230

DIAN

Declaración anual consolidada (Hoja No. 2)

PRIVADA

260

1. Año 2024

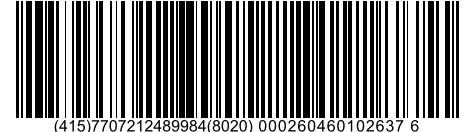
171. Fracción año gravable siguiente ☐

Página 2 de 4 Hoja No. 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2604601026376



(415)7707212489984(8020) 000260460102637 6

Datos
generales

5. No. Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

11. Razón social
CONCEPTO R3 S.A.S12. Cód. Dirección
seccional
2 0122. Departamento
BoyacáCód.
15123. Municipio
TunjaCód.
15001

Base gravable ICA	Ingresos brutos anuales en este municipio o distrito	124	168,063,000
	Por devoluciones, rebajas y descuentos	125	0
	Por exportaciones	126	0
	Por venta de activos fijos	127	0
	Por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados	128	0
	Por otras actividades exentas en este municipio o distrito	129	0
	Total ingresos gravables anuales en este municipio o distrito	130	168,063,000

Discriminación de actividades gravadas ICA	Actividades gravadas	131. Código CIU	132. Ingresos gravados	133. Tarifa (por mil)	134. Impuesto
	Actividad 1 (Principal)	7111	168063000	12.5	2101000
	Actividad 2				
	Actividad 3				
	Actividad 4				
	Actividad 5				
	Actividad 6				
	Actividad 7				
	Actividad 8				
	Actividad 9				
	Actividad 10				
	Actividad 11				
	Actividad 12				
	Actividad 13				
	Actividad 14				
	Actividad 15				
	Actividad 16				

Valores a pagar ICA	Total impuesto de industria y comercio consolidado anual	135	2,101,000
	Exención o exoneración sobre el impuesto	136	0
	Total saldo a cargo impuesto de industria y comercio consolidado anual	137	2,101,000
	Otros beneficios e incentivos	138	0
	Total componente ICA territorial anual	139	2,101,000
	Retenciones o autorretenciones a título de ICA practicadas antes de pertenecer al Régimen SIMPLE	140	0
	Anticipos ICA efectivamente pagados	141	2,101,000
	Saldo a favor solicitado en el municipio o distrito	142	0
	Saldo a pagar componente ICA territorial	143	0
	Sanción por extemporaneidad por componente ICA territorial anual	144	0
	Sanción por corrección por componente ICA territorial anual	145	0
	Otras sanciones por componente ICA territorial anual	146	0
	Total sanciones por componente ICA territorial anual	147	0
	Total saldo a pagar en el municipio o distrito	148	0
	Total saldo a favor a solicitar en el municipio o distrito	149	0

Anticipos ICA			Ajustes mayores anticipos ICA		
150. Bim. 1	152. Bim. 3	154. Bim. 5	156. Bim. 1	158. Bim. 3	160. Bim. 5
0	197,000	111,000	0	0	0
151. Bim. 2	153. Bim. 4	155. Bim. 6	157. Bim. 2	159. Bim. 4	161. Bim. 6
1,793,000	0	0	0	0	0

150. Bim. 1 0	152. Bim. 3 0	154. Bim. 5 0	156. Bim. 1 0	158. Bim. 3 0	160. Bim. 5 0
151. Bim. 2 0	153. Bim. 4 0	155. Bim. 6 0	157. Bim. 2 0	159. Bim. 4 0	161. Bim. 6 0

DIAN

Patrimonio bruto poseído en el país y en el exterior

PRIVADA

260

Espacio reservado para la DIAN



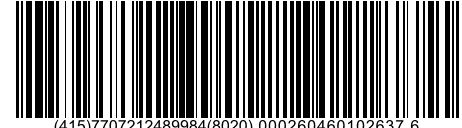
Página

4 de 4

Hoja No. 3

4. Número de formulario

2604601026376



(415)7707212489984(8020) 000260460102637 6

Relación patrimonio bruto en el país

Valor patrimonial \$

Patrimonio bruto en el país	Efectivo y equivalentes al efectivo	162	0
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	163	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	164	0
	Inventarios	165	0
	Activos intangibles	166	0
	Activos biológicos	167	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	168	0
	Otros activos	169	0
Patrimonio bruto en el exterior		170	0

RECEIBO



Estados financieros

CONCEPTO R3

1. Estado de situación financiera
2. Estado de resultados

LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON-
Representante Legal
PEDRO PABLO LADINO – Contador Público

DEL 29 DE ABRIL DEL 2022
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

3214552829



ARQ.LYDA@GMAIL.COM



CONCEPTO R3





1. Información General

1.1 Entidad y objeto social.

CONCEPTO R3 es una persona jurídica, identificada con Nit No. 901.589.969-8, inscrita en Tunja en la cámara de comercio de Tunja.

Y está tiene como objeto principal la realización de ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSULTORIA, CONSTRUCCION, INTERVENTORÍA, AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS.

El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Tunja, Boyacá y su dirección para notificaciones judiciales será Cr 4 35 66 to 5 ap 202 - Mesopotamia

1. Bases de medición

Los estados financieros fueron preparados, sobre el costo a excepción de los instrumentos financieros que se miden a valor razonable.

2. Moneda funcional y de presentación

Las partidas se expresan en pesos colombianos la cual es la moneda funcional en el país se presenta en miles de pesos.

3. Políticas contables significativas

3.1 Instrumentos financieros: El efectivo y los equivalentes de efectivo incluyen el disponible, los depósitos en bancos y otras inversiones de corto plazo en mercados activos con vencimientos de tres meses o menos.

3.2. Cuentas por cobrar: Las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados, con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo y se clasifican al costo

amortizado, dado que se mantienen dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es obtener los flujos de caja contractuales.





CONCEPTO

3.3. Pasivos Financieros: Un pasivo financiero es cualquier obligación contractual para entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad o persona, o para intercambiar activos financieros o pasivos financieros en condiciones que sean potencialmente desfavorables para la Entidad, o un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propios de la entidad.

3.4. Inventarios: Se establece el inventario al costo promedio, se reconocen cuando se venden, si el costo del inventario no se recupera, se debe llevar como gasto.

3.5. Propiedad, planta y equipo: Son valoradas al costo, que incluye el precio de compra, importaciones, impuestos no recuperables, costos de montaje, y disminuye con descuentos por pronto pago.

3.6. Depreciación: La depreciación de las propiedades, planta y equipo se inicia a partir del período en que el activo está disponible para su uso. La base de la depreciación es el costo menos el valor residual que técnicamente hubiera sido asignado.

3.7 Ingresos: Los ingresos de actividades ordinarias se miden utilizando el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir en el curso normal de las operaciones de la Entidad se miden utilizando el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir en el curso normal de las operaciones de la persona natural. Los pagos recibidos por anticipado se contabilizan como un pasivo no financiero por el valor razonable recibido.

Y en la medida que se presta el servicio el pasivo se traslada al ingreso




CONCEPTO

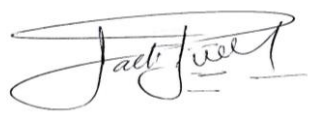
4. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

CONCEPTO R3 SAS**NIT 901.589.969-8****Para el periodo desde el 29 de abril y al 31 de Diciembre del 2022****Cifras expresadas en pesos colombianos***CONCEPTO R3**NIT 901.589.969-8***ESTADO DE SITUACION FINANCIERA****(Información en Pesos colombianos)**

	NOT	<u>31 de Diciembre de</u> <u>2022</u>
ACTIVO		
<i>ACTIVOS CORRIENTES</i>		
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	4	83.438.999
Cuentas Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar	5	57.900.000
Inventarios	6	15.000.000
Activos corrientes Totales		156.338.999
<i>ACTIVO NO CORRIENTE</i>		
Propiedades, planta y equipo Neto	7	5.000.000
Activos NO corrientes Totales		5.000.000
TOTAL ACTIVOS		161.338.999
PASIVOS Y PATRIMONIO		
<i>PASIVO CORRIENTE</i>		
Cuentas comerciales y Otras Cuentas por Pagar	8	10.000.000
Impuestos Corrientes por Pagar	9	38.495.000
Total pasivo corriente		48.495.000
<i>PASIVO NO CORRIENTE</i>		
Pasivos Financieros		-
Total pasivo NO corriente		-
TOTAL PASIVO		48.495.000
<i>PATRIMONIO</i>		
Capital	10	37.676.012
Utilidad del Ejercicio	16	75.167.987
Total patrimonio		112.843.999
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		161.338.999



LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON
Representante Legal
C.C 40.046.655



PEDRO PABLO LADINO MARTINEZ
Contador
TP 89109 -T

5. ESTADO DE RESULTADOS



CONCEPTO R3 SAS
NIT 901.589.969-8

Para el periodo desde el 29 de abril y al 31 de Diciembre del 2022
Cifras expresadas en pesos colombianos

CONCEPTO R3
NIT 901.589.969-8

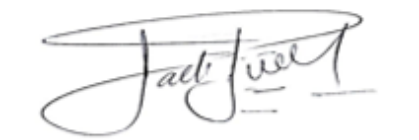
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
(Información en Pesos colombianos)

		<u>31 de Diciembre de</u>
INGRESOS	NOTA	<u>2022</u>
INGRESOS ORDINARIOS		
Servicios profesionales	11	386.249.000
Ganancia Bruta en Operaciones		<u>386.249.000</u>
 Gastos de Administración	12	15.000.000
Gastos de Ventas	13	270.374.300
Ganancia Operacional		<u>100.874.700</u>
 Otros Ingresos		
Ingresos Financieros		
Gastos Financieros	14	1.253.828
Otros Gastos ordinarios	15	315.000
Ganancia Antes de Impuestos		<u>99.305.872</u>
Impuesto a las Ganancias		
Impuesto sobre la Renta		(24.137.885)
Ganancia del Período	16	<u>75.167.987</u>

NOTA:

No se presentaron Partidas que afecten el Otro Resultado Integral (ORI)


LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON
 Representante Legal
 C.C 40.046.655


PEDRO PABLO LADINO MARTINEZ
 Contador
 TP 89109 -T





CONCEPTO

4. ~~Notas de carácter específico~~ ^{R3} ~~arquitectur~~

4.1 Efectivo y equivalentes al efectivo.

Con el objeto de mostrar la realidad económica de la Empresa se incluyen los saldos de efectivo de bancos y en caja.

CONCEPTO	2022
Bancos	83.438.999
Total	83.438.999

Para el corte 31 de diciembre del 2022 se termina con un Efectivo y equivalentes al efectivo \$83.438.999

5. Cuentas por cobrar, Instrumentos financieros.

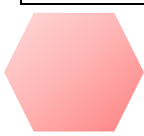
Las cuentas comerciales que se generan por el objeto social de le Empresa, se presenta el total adeudado Comparativamente se presentan los siguientes datos para el corte 31 de diciembre del 2022 respectivamente.

CONCEPTO	2022
Clientes	57.900.000
Avance y anticipos a proveedores	0
Avance y anticipos a trabajadores	0
Total	57.900.000

6. Inventarios

Los inventarios que se generaron están dados por el objeto social de le Empresa, se presenta el total de los del corte 31 de diciembre del 2022 respectivamente.

CONCEPTO	2022
----------	------



CONCEPTO		
Merchandises no fabricadas por la empresa		15.000.000
Total	R3	15.000.000

7. Propiedad planta y equipo.

CONCEPTO	2022
Construcciones edificaciones	0
Equipo de oficina	3.000.000
Equipo de computación y comunicación	2.500.000
Depreciación acumulada	(500.000)
Total	5.000.000

8. Instrumentos financieros en cuentas por pagar

Teniendo en cuenta que los instrumentos financieros son un contrato de obligaciones, existen algunos conceptos que no son reconocidos como obligaciones financieras.

8.1 Deudas con proveedores y otros

	2022
Proveedores	10.000.000
Total, a corte 31/12/2022	\$10.000.000

9. Impuestos por pagar

CONCEPTO	2022
IVA x Pagar	26.428.000
Anticipo SIMPLE renta	9.386.000
Reteica x Pagar	2.681.000
Total	39.495.000

10. Patrimonio

CONCEPTO	2022
Capital Persona natural	37.676.012
Utilidad del ejercicio	75.167.987
Total	112.843.999



En el corte a 31 de diciembre del 2022 se presentó Utilidad por valor de \$ 75.167.987

11. Ingresos por actividades Ordinarias

CONCEPTO R3 SAS, recibe sus ingresos por la realización de ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSULTORIA, CONSTRUCCION, INTERVENTORÍA, AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS..

11.1 Ingresos Recibidos

CONCEPTO	2022
Servicios profesionales	386.249.000
Total	386.249.000

12. GASTOS DE ADMINISTRACION:

12.1 Honorarios:

Durante el corte a 31 de diciembre del 2022, se cancelaron servicios por: contratos por prestación de servicios a otros.

CONCEPTO	2022
Sueldos y Salarios	15.000.000
Total	15.000.000

13. GASTOS DE VENTAS:

13.1 Gastos de personal

Durante el periodo, se cancelaron gastos al personal





CONCEPTO	2022
Contratos a terceros	270.374.300
Total	270.374.300

14. Financieros

Corresponde a comisiones pagadas a entidades financieras por valor de 1.253.828

15. Otros gastos ordinarios:

Valor total de \$ **315.000**

16. Ganancia del periodo:

CONCEPTO	2022
Utilidad del ejercicio	24.137.885
Total	24137.885





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-SEP-1986**

BITUIMA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

23-NOV-2004 BITUIMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00623495-F-1072618058-20140015 0040075501A 1 1512986490

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.072.618.058**

MARTINEZ SOLER

APELLIDOS

LEIDY YORFID

NOMBRES

Leidy Yorfid

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

B 9 4 F F 7 F 3 5 9 5 0 5 3 F B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LEIDY YORFID MARTINEZ SOLER** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1072618058 de BITUIMA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 217886-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

[OC - 001 - 2026]

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

Señores
EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E -
Carrera 6 Bis # 11 – 20
Soacha – Cundinamarca

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [OC - 001 - 2026] en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto: “**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.**”

Estimados señores

PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO, identificado con C. C. No. 17.326,132 de Villavicencio en mi calidad de representante legal de **CONSORCIO CONSULTORIA CENTROSOACHA 2026** en adelante el “Proponente” manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento el compromiso de ofrecer los siguientes factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado, según las condiciones definidas en el Pliego de Condiciones.

[El Proponente ajustará el siguiente cuadro de acuerdo con los factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado que se establezcan en el respectivo Proceso de Contratación]

No.	Factor de Sostenibilidad Técnico Ambiental Agregado	Ofrecimiento	
		Si	No
1	Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo, utilizando papel que cuente con: (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo. Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá	X	

	hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.		
--	--	--	--

Para ello, en caso de resultar adjudicatario del citado proceso, daré cumplimiento a lo indicado en el Pliego de Condiciones respecto a los factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado como parte de mi propuesta y en los términos ahí definidos.

Para tal efecto se asignarán los recursos técnicos y humanos necesarios.

Atentamente,



Nombre del Proponente : **CONSORCIO CONSULTORIA CENTROSOACHA 2026**

Nombre del representante legal : **PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO** , identificado con C. C.

No. 17.326,132 de Villavicencio

Calle 8A Bis A No 80-63 Ed. 1 T. 1 oficina. 807

Mirador de San Esteban

Cel 3102075599 – 3104011708

Gmail. haureajssas@gmail.com

Bogotá D.C

[Firma del Proponente o de su representante legal]

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL



[OC - 001 - 2026]

FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Señores

**EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E -
Carrera 6 Bis # 11 – 20
Soacha – Cundinamarca**

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [OC - 001 - 2026] en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E."

Estimados señores: yo PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO

en mi calidad de representante legal de **CONSORCIO CONSULTORIA CENTROSOACHA 2026** en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

[Opción 2. Incorporar si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **CIENTO POR CIENTO (100%)** del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al **CIENTO POR CIENTO (100%)**. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente : **CONSORCIO CONSULTORIA CENTROSOACHA 2026**

Nombre del representante legal : **PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO** , identificado con C. C. No. 17.326.132 de Villavicencio
Calle 8A Bis A No 80-63 Ed. 1 T. 1 oficina. 807
Mirador de San Esteban
Cel 3102075599 – 3104011708
Gmail. haureajssas@gmail.com
Bogotá D.C

Calle 8A Bis A No 80-63 Ed. 1 T. 1 oficina. 807
Mirador de San Esteban
Cel 3102075599 – 3104011708
Gmail. haureajssas@gmail.com
Bogotá D.C.

EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

FORMATO 12A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores

EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E -

Carrera 6 Bis # 11 – 20

Soacha - Cundinamarca

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [OC - 001 - 2026] en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto:

“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.”

Estimados señores: **LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON y LEIDY YORFID MARTINEZ SOLER** identificados con 40.046.655 y 1.072.618.058, actuando en representación de **CONCEPTOS R3 S.A.S.**, en mi condición de representante legal y contador de la empresa identificada con el NIT 900.589.969-8, en calidad de integrante del proponente **CONSORCIO CONSULTORIA CENTROSOACHA 2026**, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 [El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:] [Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.] Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON Cc 40.046.655	60%
--	-----

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 01 de febrero de 2022 En constancia,

se firma en Bogota DC, a los 22 días del mes de enero de 2026.

Lyda M. Gamboa

LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON
REPRESENTANTE LEGAL

CC 40.046.655 Expedida en Tunja

Leidy Yordid Martínez Soler
Contadora Pública
C.P. 217886-T

LEIDY YORDID MARTINEZ SOLER

CC 1.072.618.058 Expedida en Bituima

CONTADOR PUBLICO

217886-T

La suscrita contadora de la sociedad de **CONCEPTO R3 S.A.S** identificada con NIT No. 901.589.969-8

8

CERTIFICA

Que la sociedad **CONCEPTO R3 S.A.S**, identificada con NIT **901.589.969-8**, constituida mediante documento privado 01 de Febrero de 2022, inscrita en la Cámara de Comercio de Tunja el día 29 de Abril de 2022, con el No.38067 del libro, presenta la siguiente composición accionaria:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. DE ACCIONES SUSCRITAS	% DE PARTICIPACIÓN
LYDA MARTIZA GAMBOA LEGUIZAMON	C.C. 40.046.655	600	60%
WILSON FERNANDO MARTINEZ QUINTERO	C.C. 7.160.215	400	40%
TOTAL		1.000	100%

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. el Seis (6) de Enero de Dos mil veintiséis (2026).


LEIDY YORFID MARTINEZ SOLER
C.C.1.072.618.058
T.P.217886-T
Contador Publico



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/01/2026 - 17:38:46
 Recibo No. S001088208, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f865BHzzFh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA
 CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CONCEPTO R3 S.A.S
 Nit : 901589969-8
 Domicilio: Tunja, Boyacá

MATRÍCULA

Matrícula No: 201073
 Fecha de matrícula: 29 de abril de 2022
 Ultimo año renovado: 2025
 Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
 Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 4 35 66 TO 5 AP 202
 Barrio : MESOPOTAMIA
 Municipio : Tunja, Boyacá
 Correo electrónico : arq.lyda@gmail.com
 Teléfono comercial 1 : 3108521462
 Teléfono comercial 2 : 3102209069
 Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 4 35 66 TO 5 AP 202
 Barrio : MESOPOTAMIA
 Municipio : Tunja, Boyacá
 Correo electrónico de notificación : arq.lyda@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 01 de febrero de 2022 de la Acto Constitutivo de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2022, con el No. 38067 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CONCEPTO R3 S.A.S.



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/01/2026 - 17:38:46
 Recibo No. S001088208, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f865BHzzFh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal la realización de ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSULTORIA, CONSTRUCCION, INTERVENTORÍA, AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS entre otras las siguientes actividades: 1. Construcción de edificaciones y obras de urbanismo entre las que se encuentran: 1.1. Edificaciones sencillas hasta 500 m2 y de alturas menores de 15 metros, 1.2. Edificaciones mayores de 500 m2 y de alturas mayores a 15 metros, 1.3. Remodelaciones, conservación y mantenimiento, 1.4. Consultoría en diseño y construcción en Restauración de todo tipo de edificaciones, 1.5. Parques, obras de Urbanismo, paisajismo y complementarias, 1.6 Instalaciones interiores para edificaciones, 1.7 Diseño y concepción del proyecto arquitectónico 1.8 Diseño enfocado y calculado a la sostenibilidad y accesibilidad. 1.8 Asesoría y consultoría para proyección en obra nueva, adecuación, ampliación y/o restauración de espacios 1.9 Asesoría en confort térmico, acústico, lumínico y de renovación de aire, reducción de energía y agua. Estudio Bioclimático 1.10 Valoración de confort de espacios residenciales, académicos, institucionales y de salud, con instrumentos de medición calibrados para iluminación, acústica, térmica 2. La prestación de Servicios profesionales de Consultoría técnica entre las que se encuentran: Efectuar todo tipo de Diseños, asesorías, adecuaciones, interventorías, supervisiones, auditorías, direcciones y construcciones de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, 3. Servicios Complementarios entre los que se encuentran: 3.1. Suministro de todo tipo de materiales para el sector de la construcción 3.2. Servicio de arrendamiento y alquiler de bienes muebles e inmuebles, 3.3 suministro de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, dotaciones y elementos industriales. 4. Participación en licitaciones públicas y privadas de Construcción y de todas aquellas reguladas o no por el estatuto de contratación administrativa, 5. Actividades profesionales en las siguientes áreas 5.1 actividades de investigación y desarrollo experimental en humanidades. 5.1 La investigación y el desarrollo interdisciplinario, principalmente en ciencias sociales y humanidades. 6. Actividades especializadas de diseño como muebles, diseño y decoración de interiores, señalética. En el desarrollo de su objeto social, la empresa podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con este, en general la sociedad podrá ejecutar todo acto y celebrar todo tipo de contrato lícito que los socios consideren convenientes para el desarrollo del objeto social. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/01/2026 - 17:38:46
 Recibo No. S001088208, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f865BHzzFh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 5.000.000.000,00
No. Acciones	1.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 5.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 5.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 5.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 5.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 5.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designado para un término indefinido por la asamblea general de accionistas. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien contará con un suplente quien tendrá las mismas funciones del representante en caso de ser necesario. El representante legal no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada. por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/01/2026 - 17:38:46
 Recibo No. S001088208, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f865BHzzFh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Por documento privado del 01 de febrero de 2022 de la Acto Constitutivo, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2022 con el No. 38067 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON	C.C. No. 40.046.655

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7111
 Actividad secundaria Código CIIU: M7220
 Otras actividades Código CIIU: M7410 F4390

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/01/2026 - 17:38:46
Recibo No. S001088208, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f865BHzzFh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Ingresos por actividad ordinaria : \$166.372.362,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : M7111.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

**DIXYE TATIANA
GUZMAN SANABRIA**

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40046655**

GAMBOA LEGUIZAMON
APELLIDOS

LYDA MARITZA
NOMBRES

LYDA T. GAMBOA
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-AGO-1979**

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

21-ENE-1998 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

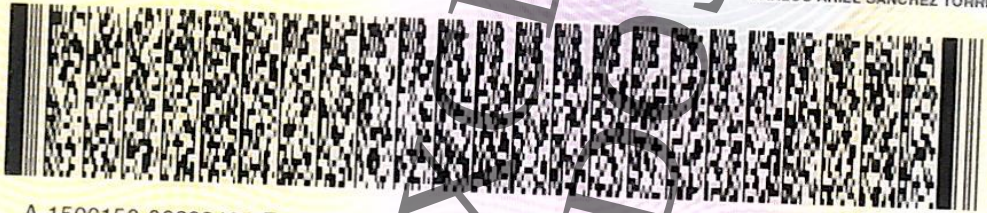
Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-0700100-33098761-F-0040046655-20020426 0063802115B 01 105439526


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-SEP-1986**
BITUIMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 **O+**
ESTATURA G.S. RH SEXO
23-NOV-2004 BITUIMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00623495-F-1072618058-20140015 0040075501A 1 1512986490

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.072.618.058**
MARTINEZ SOLER
APELLIDOS
LEIDY YORFID
NOMBRES


FIRMA





UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

B 9 4 F F 7 F 3 5 9 5 0 5 3 F B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LEIDY YORFID MARTINEZ SOLER** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1072618058 de BITUIMA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 217886-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



ACREDITACION MIPYME



ARQUITECTURA E INGENIERIA HAUREA JS S.A.S



FORMATO 13B – ACREDITACIÓN MIPYME

(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)

(PERSONAS JURÍDICAS)

[El interesado persona jurídica que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se acredite con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato ni aportar los mencionados documentos]

Señores EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E –
carrera 6 Bis # 11 – 20
Soacha – Cundinamarca

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **[OC - 001 - 2026]** en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto: **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.”**

Estimados señores:

JAIRO EDILSON PARRA MUÑOZ y NATALI ESTRADA MONTOYA identificados con 17.418.219 y 1.120.366.956, actuando en representación de ARQUITECTURA E INGENIERIA HAUREA JS S.A.S, declaramos bajo la gravedad de juramento que ARQUITECTURA E INGENIERIA HAUREA JS S.A.S, se encuentra clasificada como: **PEQUEÑA EMPRESA** de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 22 días de enero de 2026.


JAIRO EDILSON PARRA MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL

CC 17.418.219 Expedida en Fuente de Oro


NATALI ESTRADA MONTOYA
CC 1.120.366.956 Expedida en Granada
CONTADOR PUBLICO
T.P 211-295-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de enero de 2026 Hora: 15:26:19
Recibo No. AA26024034
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26024034D970E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ARQUITECTURA E INGENIERIA HAUREA JS S.A.S
Sigla: HAUREA JS SAS
Nit: 901794615 4 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03774706
Fecha de matrícula: 30 de enero de 2024
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 8 A Bis A 80 63 Edificio 1
Torre 1 Apartamento 807
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: haureajssas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3104011708
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 8 A Bis A 80 63 Edificio
1

Torre 1

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: haureajssas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3104011708
Teléfono para notificación 2: 3102075599
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de enero de 2026 Hora: 15:26:19
Recibo No. AA26024034
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26024034D970E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 30 de enero de 2024 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2024, con el No. 03060366 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ARQUITECTURA E INGENIERIA HAUREA JS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: \$60.000.000,00
No. de acciones	: 2.000,00
Valor nominal	: \$30.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: \$30.000.000,00
No. de acciones	: 1.000,00
Valor nominal	: \$30.000,00

* CAPITAL PAGADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de enero de 2026 Hora: 15:26:19
Recibo No. AA26024034
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26024034D970E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$30.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$30.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRA REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERIODO QUE LIBREMENTE DETERMINE LA ASAMBLEA O EN FORMA INDEFINIDA, SI ASI LO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 30 de enero de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2024 con el No. 03060366 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jairo Edilson Parra Muñoz	C.C. No. 17418219

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de enero de 2026 Hora: 15:26:19
Recibo No. AA26024034
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26024034D970E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Santiago Andresfelipe C.C. No. 1006863759
Legal Suplente Parra Martinez

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 7111
Otras actividades Código CIIU: 4111

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 280.662.509
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4290

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de enero de 2026 Hora: 15:26:19
Recibo No. AA26024034
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26024034D970E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 25 de septiembre de 2025. La matrícula mercantil de esta sociedad fue solicitada a través de la plataforma de la Ventanilla Única Empresarial www.vue.org.co \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de enero de 2026 Hora: 15:26:19
Recibo No. AA26024034
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26024034D970E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO



CONCEPTO R3 S.A.S



FORMATO 13B – ACREDITACIÓN MIPYME

(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)

(PERSONAS JURÍDICAS)

[El interesado persona jurídica que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se acredite con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato ni aportar los mencionados documentos]

Señores EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E –
carrera 6 Bis # 11 – 20
Soacha – Cundinamarca

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [OC - 001 - 2026] en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto: **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.”**

Estimados señores:

LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON y LEIDY YORFID MARTINEZ SOLER identificados con 40.046.655 y 1.072.618.058, actuando en representación de CONCEPTOS R3 S.A.S, declaramos bajo la gravedad de juramento que CONCEPTOS R3 S.A.S, se encuentra clasificada como: **PEQUEÑA EMPRESA** de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de tunja o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En constancia, se firma en Bogota, a los 22 días de enero de 2026.

LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON
REPRESENTANTE LEGAL

CC 40.046.655 Expedida en Tunja

Leidy Yorfid Martínez Soler
Contadora Pública
I.P. 217886-T

LEIDY YORFID MARTINEZ SOLER
CC 1.072.618.058 Expedida en Bituima
CONTADOR PÚBLICO
217886-T



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/01/2026 - 17:38:46
 Recibo No. S001088208, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f865BHzzFh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA
 CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CONCEPTO R3 S.A.S
 Nit : 901589969-8
 Domicilio: Tunja, Boyacá

MATRÍCULA

Matrícula No: 201073
 Fecha de matrícula: 29 de abril de 2022
 Ultimo año renovado: 2025
 Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
 Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 4 35 66 TO 5 AP 202
 Barrio : MESOPOTAMIA
 Municipio : Tunja, Boyacá
 Correo electrónico : arq.lyda@gmail.com
 Teléfono comercial 1 : 3108521462
 Teléfono comercial 2 : 3102209069
 Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 4 35 66 TO 5 AP 202
 Barrio : MESOPOTAMIA
 Municipio : Tunja, Boyacá
 Correo electrónico de notificación : arq.lyda@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 01 de febrero de 2022 de la Acto Constitutivo de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2022, con el No. 38067 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CONCEPTO R3 S.A.S.



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/01/2026 - 17:38:46
 Recibo No. S001088208, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f865BHzzFh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal la realización de ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSULTORIA, CONSTRUCCION, INTERVENTORÍA, AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS entre otras las siguientes actividades: 1. Construcción de edificaciones y obras de urbanismo entre las que se encuentran: 1.1. Edificaciones sencillas hasta 500 m2 y de alturas menores de 15 metros, 1.2. Edificaciones mayores de 500 m2 y de alturas mayores a 15 metros, 1.3. Remodelaciones, conservación y mantenimiento, 1.4. Consultoría en diseño y construcción en Restauración de todo tipo de edificaciones, 1.5. Parques, obras de Urbanismo, paisajismo y complementarias, 1.6 Instalaciones interiores para edificaciones, 1.7 Diseño y concepción del proyecto arquitectónico 1.8 Diseño enfocado y calculado a la sostenibilidad y accesibilidad. 1.8 Asesoría y consultoría para proyección en obra nueva, adecuación, ampliación y/o restauración de espacios 1.9 Asesoría en confort térmico, acústico, lumínico y de renovación de aire, reducción de energía y agua. Estudio Bioclimático 1.10 Valoración de confort de espacios residenciales, académicos, institucionales y de salud, con instrumentos de medición calibrados para iluminación, acústica, térmica 2. La prestación de Servicios profesionales de Consultoría técnica entre las que se encuentran: Efectuar todo tipo de Diseños, asesorías, adecuaciones, interventorías, supervisiones, auditorías, direcciones y construcciones de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, 3. Servicios Complementarios entre los que se encuentran: 3.1. Suministro de todo tipo de materiales para el sector de la construcción 3.2. Servicio de arrendamiento y alquiler de bienes muebles e inmuebles, 3.3 suministro de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, dotaciones y elementos industriales. 4. Participación en licitaciones públicas y privadas de Construcción y de todas aquellas reguladas o no por el estatuto de contratación administrativa, 5. Actividades profesionales en las siguientes áreas 5.1 actividades de investigación y desarrollo experimental en humanidades. 5.1 La investigación y el desarrollo interdisciplinario, principalmente en ciencias sociales y humanidades. 6. Actividades especializadas de diseño como muebles, diseño y decoración de interiores, señalética. En el desarrollo de su objeto social, la empresa podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con este, en general la sociedad podrá ejecutar todo acto y celebrar todo tipo de contrato lícito que los socios consideren convenientes para el desarrollo del objeto social. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/01/2026 - 17:38:46
 Recibo No. S001088208, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f865BHzzFh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 5.000.000.000,00
No. Acciones	1.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 5.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 5.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 5.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 5.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 5.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designado para un término indefinido por la asamblea general de accionistas. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien contará con un suplente quien tendrá las mismas funciones del representante en caso de ser necesario. El representante legal no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada. por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/01/2026 - 17:38:46
 Recibo No. S001088208, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f865BHzzFh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Por documento privado del 01 de febrero de 2022 de la Acto Constitutivo, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2022 con el No. 38067 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON	C.C. No. 40.046.655

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7111
Actividad secundaria Código CIIU: M7220
Otras actividades Código CIIU: M7410 F4390

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/01/2026 - 17:38:46
Recibo No. S001088208, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f865BHzzFh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Ingresos por actividad ordinaria : \$166.372.362,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7111.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

**DIXYE TATIANA
GUZMAN SANABRIA**

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

PROPUESTA ECONOMICA



FORMATO 6 PROPUESTA ECONÓMICA

“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.”

No	CLASIFICACIÓN	REMUNERACIÓN MENSUAL	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN TOTAL	No. DE MESES	VALOR TOTAL
1. PERSONAL PROFESIONAL						
1	DIRECTOR DE CONSULTORIA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)	5.400.000,00	1,00	40%	5,00	10.800.000,00
2	COORDINADOR DE CONSULTORIA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)	4.000.000,00	1,00	100%	5,00	20.000.000,00
3	DISEÑADOR ESTRUCTURAL (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)	4.700.000,00	1,00	60%	5,00	14.100.000,00
4	DISEÑADOR HIDRÁULICO (PROFESIONAL ESPECIALISTA)	4.700.000,00	1,00	60%	5,00	14.100.000,00
5	ESPECIALISTA EN TRANSITO Y TRANSPORTE	4.270.000,00	1,00	60%	5,00	12.810.000,00
6	ARQUITECTO DISEÑADOR URBANO ESPACIO PUBLICO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)	4.600.000,00	1,00	80%	5,00	18.400.000,00
7	GEOTECNISTA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)	4.650.000,00	1,00	60%	5,00	13.950.000,00
8	INGENIERO ELECTRICO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)	4.000.000,00	1,00	60%	5,00	12.000.000,00
9	TOPOGRAFO	3.550.000,00	1,00	60%	5,00	10.650.000,00
10	PROFESIONAL COSTOS PRESUPUESTOS	3.300.000,00	1,00	80%	5,00	13.200.000,00
11	PROFESIONAL AMBIENTAL	4.100.000,00	1,00	40%	5,00	8.200.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
12	ASESOR JURIDICO	4.100.000,00	1,00	20%	5,00	4.100.000,00
13	PERSONAL ADMINISTRATIVO	2.135.000,00	4,00	100%	5,00	42.700.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)						195.010.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (2)						2,40
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (1) * (2) = (3)						468.024.000,00
2. OTROS COSTOS						
No		VR. UNITARIO	RENDIMIENTO / CANTIDAD	UND	TIEMPO	VALOR TOTAL
1	Laboratorio Estudio de Suelos	16.840.000,00	1,00	MES	1,00	16.840.000,00
2	Edición de informes, papelería, fotocopias, reproducción de documentos, planos, fotografías (incluye impresión y Ploteo de planos)	12.526.000,00	1,00	MES	5,00	62.630.000,00
3	Alquiler estacion de topografia y RTK	8.167.000,00	1,00	GLB	1,00	8.167.000,00
4	Alquiler vehículo tipo camioneta doble cabina	7.000.000,00	1,00	MES	5,00	35.000.000,00
5	Tramite licencia urbanistica modalidad construccion	35.000.000,00	1,00	GLB	1,00	35.000.000,00
TOTAL OTROS COSTOS = (4)						157.637.000,00
SUBTOTAL						625.661.000,00
					IVA 19%	19%
SUBTOTAL + IVA						118.875.590,00
TOTAL PROYECTO						744.536.590,00

PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO CONSULTORIA CENTROSOACHA 2026

ANALISIS FACTOR MULTIPLICADOR

COMPONENTE	DESCRIPCION	CALCULO % PARCIAL	SUBTOTAL %	TOTAL %
A	SUELDOS O SALARIOS			
	Salario básico	100,00		
	TOTAL SALARIO BASICO			100,00
B	PRESTACIONES SOCIALES			
	Subsidio de transporte	0,46		
	Subsidio de alimentación			
	Cesantias	8,33		
	Intereses de Cesantias	1,21		
	Vacaciones	4,11		
	Prima de Servicios	8,33		
	Pensiones	8,50		
	Salud	12,00		
	Riesgos profesionales	6,96		
	Caja de compensación familiar	4,00		
	Aporte ordinario SENA	2,00		
	ICBF	4,00		
	Dotacion	2,00		
	PRESTACIONES SOCIALES		61,91	
	TOTAL PRESTACIONES SOCIALES			161,91
C	SUMA DE (A + B)			
D	COSTOS INDIRECTOS			
	Salarios y prestaciones de Gerencia y Administración	12,00		
	Personal tecnico no reembolsable	8,00		
	Oficina principal	4,18		
	Servicios publicos y comunicaciones	1,00		
	Costos Financieros	0,40		
	Industria y comercio	1,00		
	Preparación de la propuesta	0,35		
	Documentación Técnica	10,00		
	Asesoría Contable Tributaria y Juridica	15,00		
	Seguros, incendios y robos	0,50		
	Papelería y útiles de oficina	0,50		
	Cursos de Especialización e Investigación			
	Costos de perfeccionamiento del contrato	1,18		
	D - TOTAL COSTOS INDIRECTOS			54,11
E	SUMA DE (C + D)			216,02
F	Imprevistos 1% de E			2,16
G	HORARIOS (20% (E+F))			21,82
H	FACTOR MULTIPLICADOR (E + F+ G)			240,00

**FORMATO 15 — AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS
PERSONALES**

FORMATO 15 — AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señores EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E –
Carrera 6 Bis # 11 – 20
Soacha
Cundinamarca

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [OC - 001 - 2026] en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto: “**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.**”

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por EPUXUA AVANZA E.I.C.E - de lo siguiente:

- 1) La EPUXUA AVANZA E.I.C.E - actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usarlos para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 4.8, subnumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Finalidad	Autoriza	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.	X	

- 2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

- 3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 4.8, subnumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
- c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por EPUXUA AVANZA E.I.C.E para la atención al público, la línea de atención nacional 601-9011092 el correo electrónico [contactenos@epuxua.gov.co] y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en <https://epuxua.gov.co/> disponibles de [lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 p.m.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a EPUXUA AVANZA E.I.C.E -] para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en <https://epuxua.gov.co/> y que me dio a conocer antes de recolectarlos.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre del Proponente : **CONSORCIO CONSULTORIA CENTROSOACHA 2026**

Nombre del representante legal : **PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO** , identificado con C. C. No. 17.326,132 de Villavicencio

Calle 8A Bis A No 80-63 Ed. 1 T. 1 oficina. 807

Mirador de San Esteban

Cel 3102075599 – 3104011708

Gmail. haureajssas@gmail.com

Bogotá D.C.